

MINISTERIO DE
SEGURIDAD



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES



2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar

BOLETÍN INFORMATIVO

N° 46

**EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD
COMUNICA**
-Para conocimiento del personal-

La Plata, viernes 3 de julio de 2026.

AUTORIDADES:

Ministro de Seguridad:

Eduardo Javier ALONSO

Subsec. Técnico, Administrativo y Legal:

Carlos Daniel HERRERA

Dir. Gral. Técnica y Legal:

Gabriela Luciana QUINTEROS

Jefe División Boletín Informativo:

Alejandro POZO MARCOLLA

Jefe de Policía:

Crio. Gral. Javier Carlos VILLAR

Subjefe de Policía:

Crio. Gral. Leandro María SARLO

- * [RESO-2026-1558-GDEBA-MSGP](#), APROBANDO, EN EL ÁMBITO DE LA JEFATURA DE POLICÍA, SUBJEFATURA DE POLICÍA, SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD REGIÓN INTERIOR CENTRO, JEFATURA DE POLICÍA DE SEGURIDAD COMUNAL GENERAL ALVEAR, EL CAMBIO DE BASE OPERATIVA DE LA COMISARÍA DE LA MUJER Y LA FAMILIA GENERAL ALVEAR.
- * [RESO-2026-1570-GDEBA-MSGP](#), LIMITANDO (ANEXO I) Y DESIGNANDO (ANEXO II) CARGOS, EN EL ÁMBITO DE LA JEFATURA DE POLICÍA, SUBJEFATURA DE POLICÍA.
- * [RESO-2026-1572-GDEBA-MSGP](#) Y [RESO-2026-1584-GDEBA-MSGP](#), DISPONIENDO BAJAS OBLIGATORIAS POR INCAPACIDAD FÍSICA.
- * [RESO-2026-1573-GDEBA-MSGP](#), OTORGANDO PASES A SITUACIÓN DE RETIRO ACTIVO VOLUNTARIO.
- * [RESO-2026-1598-GDEBA-MSGP](#), DISPONIENDO REINCORPORACIONES A LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.
- * [RESO-2026-1604-GDEBA-MSGP](#), LIMITANDO Y DESIGNANDO CARGOS, EN EL ÁMBITO DE LA JEFATURA DE POLICÍA, DIRECCIÓN FUERZA BARRIAL DE APROXIMACIÓN (F.B.A.).
- * [RESO-2026-1608-GDEBA-MSGP](#), REVOCANDO LA DESIGNACIÓN EN EL GRADO INICIAL DE OFICIAL DEL SUBESCALAFÓN GENERAL, DISPUESTA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° RESO-2025-2713-GDEBA-MSGP.
- * [RESO-2026-1614-GDEBA-MSGP](#), APROBANDO CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES PARA EL PERÍODO 2026.
- * [RESO-2026-1616-GDEBA-MSGP](#), DISPONIENDO PASES A SITUACIÓN DE RETIRO ACTIVO OBLIGATORIO.
- * [RESO-2026-775-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#) Y [RESO-2026-776-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), ABSOLVIENDO PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
- * [RESO-2026-777-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-778-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-779-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-783-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#) Y [RESO-2026-784-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), SANCIONANDO PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
- * [RESO-2026-780-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), CONCEDIENDO RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2026-618-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 10 DE MAYO DE 2026, INTERPUESTO POR LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA D Y P SEGURIDAD S.R.L.
- * [RESO-2026-781-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), ABSOLVIENDO A LA FIRMA ANCLAMAR INDUSTRIA METALURGICA S.A.
- * [RESO-2026-782-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), RECHAZANDO RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA FIRMA CONSORCIO DE PROPIETARIOS LA LEONOR DE HURLINGHAM, CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2025-733-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2025.
- * [RESO-2026-785-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), RECHAZANDO RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA BAYERSEGU S.A., CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2025-685-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025.
- * [RESO-2026-787-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), CONCEDIENDO RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2026-585-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 07 DE MAYO DE 2026, INTERPUESTO POR LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA TOP AIR SECURITY S.R.L.
- * [RESO-2026-788-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), CONCEDIENDO RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2026-523-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2026, INTERPUESTO POR LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA TECNOSEG S.A.
- * [RESO-2026-7-GDEBA-SSFYDPMMSGP](#), APROBANDO “CURSO ENTRENAMIENTO BÁSICO UTOI”; “CURSO ENTRENAMIENTO ESPECIAL JAGUAR UTOI”, “CURSO CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO HALCÓN”, “CURSO EQUIPO DE ACCIÓN RÁPIDA HALCÓN (E.A.R.)”, “CURSO DE ENTRENAMIENTO DEL GRUPO DE PREVENCIÓN MOTORIZADA”, “CURSO DE ENTRENAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL DE LA DIRECCIÓN G.A.D.”.
- * [RESO-2026-101-GDEBA-APVDMSGP](#) Y [RESO-2026-102-GDEBA-APVDMSGP](#), DISPONIENDO EN FORMA PREVENTIVA Y HASTA TANTO SE EXPIDA EN FORMA DEFINITIVA EL ORGANISMO JUDICIAL INTERVINIENTE, LA PROHIBICIÓN DE CONCURRENCIA A ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS A CIUDADANOS.
- * [SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES.](#)
- * [SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO.](#)



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1558-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 25 de Junio de 2026

Referencia: Aprueba el cambio de base operativa de la Comisaría de la Mujer y la Familia General Alvear.

VISTO el EX-2025-28434075-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se propicia aprobar el cambio de base operativa de la Comisaría de la Mujer y la Familia General Alvear, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13.482, de Unificación de las Normas de Organización de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, organizó a las distintas Policías en áreas, comprendiendo en una de estas a las Policías de Seguridad (artículo 2° inciso 1°);

Que, además, la citada Ley establece que el Ministro de Seguridad ejercerá la conducción orgánica de las Policías de la Provincia de Buenos Aires y las representará oficialmente, con la facultad de dictar los reglamentos necesarios para su correcto funcionamiento (artículo 4°);

Que por Resolución N° 1.606/13 se creó la Comisaría de la Mujer y la Familia General Alvear y se fijó su base operativa en el inmueble sito en la calle Althabe N° 1040 de la ciudad y partido de General Alvear (artículos 1° y 2°);

Que el Decreto N° 141/20 creó la Jefatura de Policía y la Subjefatura de Policía, con sus respectivos cargos y funciones, transfiriendo al ámbito de la segunda las Superintendencias de Seguridad Regionales (artículos 1°, 2°, 3° y Anexos);

Que la Resolución N° 341/20 y sus modificatorias, dispuso una reestructuración orgánico funcional de las Policías y, entre otras cuestiones, transfirió desde la Superintendencia de Políticas de Género, las Comisarías de la Mujer y la Familia y las Oficinas de Atención a las Víctimas de Violencia de Género, con los recursos humanos, logísticos y la actividad administrativa, a la órbita de las Estaciones de Policías Departamentales de Seguridad y de las Policías de Seguridad Comunal, que por jurisdicción le correspondan (artículo 39);

Que la unidad policial de la especialidad se encuentra cumpliendo sus funciones en el inmueble ubicado en la calle Pellegrini N° 467 de la localidad y partido de General Alvear, cuyo contrato de Permiso de Uso y Adenda, celebrado entre la Municipalidad de General Alvear y este Ministerio de Seguridad, se aprobó a través de la Resolución N° 7/26;

Que razones operativas y administrativas fundamentan el cambio de base operativa de la Comisaría de la Mujer y la Familia General Alvear, al inmueble precedentemente citado;

Que se han expedido la Dirección Provincial de Arquitectura Policial, la Dirección de Servicios Técnicos Administrativos y la Dirección Organización y Doctrina;

Que la propuesta cuenta con el aval del Subjefe de Policía y del Jefe de Policía;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°15.477 y los artículos 4° y 7° de la Ley N° 13.482 -y modificatorias-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Subjefatura de Policía, Superintendencia de Seguridad Región Interior Centro, Jefatura de Policía de Seguridad Comunal General Alvear, el cambio de base operativa de la Comisaría de la Mujer y la Familia General Alvear, al inmueble ubicado en la calle Pellegrini N° 467 de la localidad y partido de General Alvear.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Municipalidad de General Alvear, a la Jefatura de Policía, a la Subjefatura de Policía, pasar a la Dirección Organización y Doctrina y a la Dirección de Servicios Técnicos Administrativos, dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2026.06.25 13:58:06 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1570-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 25 de Junio de 2026

Referencia: Designación - ADDUCCI, Tamara Silvina y otros/as.

VISTO los expedientes EX-2026-15322174-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2025-33490626-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2026-13941332-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2025-29943461 -GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2026-16243654-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y EX-2025-38837648-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante los cuales se propicia la designación de personal policial en el ámbito de la Subjefatura de Policía, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 141/20 se crearon la Jefatura de Policía y la Subjefatura de Policía;

Que mediante Decreto N° 275/21 -modificado por Decreto N° 2.369/22 y ratificado por Decreto N° 126/23 B- se aprobó la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad;

Que se gestiona la limitación de personal policial en los cargos que se detallan en el ANEXO I, que se incorpora al presente acto administrativo;

Que, asimismo, se propicia la designación de personal policial en los cargos que se indican en el ANEXO II, que se incorpora al presente acto administrativo;

Que los cargos en cuestión se encuentran previstos en el marco de las Resoluciones N° 1.366/11, N° 256/15, N° 1.054/17 y N° 341/20;

Que, en mérito a la idoneidad y diligencia demostradas por el personal policial para desempeñar las funciones asignadas, se lo exceptúa de las disposiciones contenidas en las Resoluciones aplicables, con relación a la jerarquía requerida para ocupar dichos cargos;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando las designaciones en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar, a partir de la fecha que en cada caso se especifica, la designación en los cargos que se detallan del personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO I (IF-2026-20552189-GDEBA-DPRPMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Subjefatura de Policía, en los cargos que en cada caso se especifica, al personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO II (IF-2026-20552241-GDEBA-DPRPMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo, quedando exceptuado de las disposiciones contenidas en las Resoluciones aplicables, con relación a la jerarquía requerida para ocupar dichos cargos.

ARTÍCULO 3°. Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de treinta (30) días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección de Liquidación de Haberes y pasar a la Dirección de Personal -Regímenes Policiales. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2026.06.25 13:58:54 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Anexo

Número: IF-2026-20552189-GDEBA-DPRPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 11 de Junio de 2026

Referencia: ANEXO I. Designación - ADDUCCI, Tamara Silvina y otros/as.

ANEXO I

Comisaria del Subescalafón Comando María Guadalupe BALQUINTA SPITALE (DNI 30.622.648 - Clase 1983), Legajo N° 26.456, a quien se le limita a partir del 17 de abril de 2026, la designación en el cargo de Jefa de Estación de Policía Comunal Benito Juárez (Policía de Seguridad Comunal Benito Juárez "Clase C"), dispuesta mediante Resolución N° 1.735/24.

Subcomisario del Subescalafón Comando Rodrigo Sebastián LUCHESSI (DNI 33.200.291 - Clase 1987), Legajo N° 175.495, a quien se le limita a partir del 14 de octubre de 2025, la designación en el cargo de Jefe de Comisaría de la Mujer y la Familia Colón (Policía Comunal de Seguridad Colón "Clase B"), dispuesta mediante Resolución N° 2.672/23.

Oficial Principal del Subescalafón Comando Iván Pablo MARAVILLA (DNI 29.469.914 - Clase 1982), Legajo N° 173.268, a quien se le limita a partir del 7 de abril de 2026, la designación en el cargo de Jefe Sección Logística (Estación de Policía Departamental de Seguridad Merlo "Clase A"), dispuesta mediante Resolución N° 333/21.

Mayor del Subescalafón General Mónica Carolina SANCHEZ (DNI 27.197.262 - Clase 1979), Legajo N° 157.343, a quien se le limita a partir del 27 de abril de 2026, la designación en el cargo de Jefa Sección Judiciales, dispuesta mediante Resolución N° 900/20.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.06.11 12:34:38 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Anexo

Número: IF-2026-20552241-GDEBA-DPRMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 11 de Junio de 2026

Referencia: ANEXO II. Designación - ADDUCCI, Tamara Silvina y otros/as.

ANEXO II

JEFA DE ESTACIÓN DE POLICÍA COMUNAL BENITO JUÁREZ (POLICÍA DE SEGURIDAD COMUNAL BENITO JUÁREZ "CLASE C")

Subcomisaria del Subescalafón Comando Tamara Silvina ADDUCCI (DNI 30.421.959 - Clase 1984), Legajo N° 167.483.

JEFA SECCIÓN UNIDAD DE POLICÍA DE PREVENCIÓN LOCAL SALADILLO

Subcomisaria del Subescalafón Comando Ivana Soledad RODRIGUEZ (DNI 30.984.428 - Clase 1983), Legajo N° 164.562.

JEFE DIVISIÓN UNIDAD DE POLICÍA DE PREVENCIÓN LOCAL MERLO

Oficial Principal del Subescalafón Comando Iván Pablo MARAVILLA (DNI 29.469.914 - Clase 1982), Legajo N° 173.268.

JEFE DE COMISARÍA SALLIQUELÓ

Oficial Principal del Subescalafón Comando Carlos Javier VILLANUEVA (DNI 31.603.845 – Clase 1985), Legajo N° 170.324.

JEFA SECCIÓN JUDICIALES (ESTACIÓN DE POLICÍA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD TANDIL “CLASE C”)

Oficial Principal del Subescalafón Administrativo María Belén PORTA (DNI 28.560.383 - Clase 1981), Legajo N° 174.277.

JEFE DE COMISARÍA DE LA MUJER Y LA FAMILIA COLÓN (POLICÍA DE SEGURIDAD COMUNAL COLÓN “CLASE B”)

Oficial Subinspector del Subescalafón Comando Jonatan David SCHIEBERT (DNI 31.109.361 - Clase 1985), Legajo N° 181.080.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.06.11 12:34:47 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1572-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 25 de Junio de 2026

Referencia: Baja Obligatoria por Incapacidad Física - PEREZ, Leonardo Samuel y otros/as.

VISTO el expediente EX-2026-16845108-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y sus expedientes vinculados, mediante los cuales tramita la baja obligatoria por incapacidad física de personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Superior de Reconocimientos Médicos dictaminó que el personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO, que forma parte integrante del presente acto, presenta una incapacidad total y permanente no menor al sesenta y seis por ciento (66%) para las tareas policiales, adquirida durante la relación de dependencia y ajena al servicio;

Que dichos agentes registran menos de veinticinco (25) años de antigüedad en la Institución;

Que, consecuentemente, corresponde disponer la baja obligatoria por incapacidad física de los agentes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 61 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 147 -primera parte- del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Disponer la baja obligatoria por incapacidad física, a partir del dictado de la presente, del personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO (IF-2026-17852373-GDEBA-DPRMSGP), que forma parte integrante del acto administrativo, en los términos de los artículos 61 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 147 -primera parte- del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09-y modificatorios-.

ARTÍCULO 2°. Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de treinta (30) días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, a la Dirección de Liquidación de Haberes y a la Dirección de Riesgos del Trabajo y Seguros, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2026.06.25 13:59:02 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Anexo

Número: IF-2026-17852373-GDEBA-DPRMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 22 de Mayo de 2026

Referencia: ANEXO ÚNICO. Baja Obligatoria por Incapacidad Física - PEREZ, Leonardo Samuel y otros/as.

ANEXO UNICO

OFICIAL AYUDANTE DEL SUBESCALAFON ADMINISTRATIVO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
1	PEREZ LEONARDO SAMUEL	34250993	184790	EX-2026-16845108- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

SUBTENIENTE DEL SUBESCALAFON GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
2	ORUE JUANA LUCIA	30038068	179835	EX-2026-16845033- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

SARGENTO DEL SUBESCALAFON GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
3	AMOZAIN ROCIO SOLEDAD	37356500	479530	EX-2026-16846100- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
4	CASCO MICAELA SORAYA	35230055	475528	EX-2026-15819203- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
5	PELAYO MARIANELA BELEN	36602386	197613	EX-2026-16846095- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
6	VILLALBA NATALIA SOLEDAD	32334716	199510	EX-2026-15814098- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

SARGENTO DEL SUBESCALAFON SERVICIOS GENERALES

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
7	OLGUIN ATENCIO MONTAÑO EVELYN	33626089	470647	EX-2026-15815695- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
8	RASGIDO VANESA LILIANA	33616237	482374	EX-2026-15815553- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
9	ARAYA ELIZABETH NOEMI	38434943	437727	EX-2026-15815489- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
10	GUTIERREZ CYNTIA NOEMI	36741046	416401	EX-2026-16844101 - -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
11	ROBLES MARIANELA	42900454	431483	EX-2026-15819143- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL DEL SUBESCALAFÓN SERVICIOS GENERALES

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
12	PEREYRA NOELIA ROMINA NATIVIDAD	30007722	474177	EX-2026-16846561 - -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.05.22 11:48:23 -0300'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1573-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 25 de Junio de 2026

Referencia: Retiro Activo Voluntario - GIMENO, José Luis y otros/as.

VISTO el expediente EX-2026-19164836-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y sus expedientes vinculados, mediante los cuales tramitan las solicitudes de personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires de pase a situación de retiro activo voluntario, y

CONSIDERANDO:

Que los agentes individualizados en el ANEXO ÚNICO, que se incorpora a la presente, reúnen los requisitos para obtener el pase a situación de retiro, conforme lo previsto en los artículos 57 y 58 inciso 2) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-, y 25 inciso a) y 61 de la Ley N° 13.236 -y modificatorias-;

Que ha tomado intervención la Dirección de Personal - Regímenes Policiales;

Que el Jefe de Policía ha otorgado su aval respecto de las solicitudes de retiro activo voluntario en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y su Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar, a partir de la notificación, el pase a situación de retiro activo voluntario al personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO (IF-2026-20552855-GDEBA-DPRMSGP), que forma parte integrante de la presente, en los términos de los artículos 57 y 58 inciso 2) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-, y 25 inciso a) y 61 de la Ley N° 13.236 -y modificatorias-.

ARTÍCULO 2°. Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de treinta (30) días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, a la Dirección de Liquidación de Haberes y a la Dirección de Riesgos del Trabajo y Seguros, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2026.06.25 13:59:06 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Anexo

Número: IF-2026-20552855-GDEBA-DPRMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 11 de Junio de 2026

Referencia: ANEXO ÚNICO. Retiro Activo Voluntario Completo - GIMENO, José Luis y otros/as.

ANEXO UNICO

COMISARIO INSPECTOR DEL SUBESCALAFON COMANDO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
1	GIMENO JOSE LUIS	23926110	021414	EX-2026-19164836- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

COMISARIO INSPECTOR DEL SUBESCALAFON PROFESIONAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
2	BERNSTEIN MARCELO FABIAN	16055186	022715	EX-2026-19223100- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

COMISARIO INSPECTOR DEL SUBESCALAFON TÉCNICO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
3	GARDELLA SAMBETH ARIEL AGUSTIN	23569687	024085	EX-2026-18910722- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

COMISARIO DEL SUBESCALAFON COMANDO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
4	GUAGLIARELLO ALFREDO SANTIAGO	22864594	023076	EX-2026-18867707- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

COMISARIO DEL SUBESCALAFON PROFESIONAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
5	ESPECHE DANIELA ANDREA	22952441	145131	EX-2026-19177107- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
6	FUNES OSTAPCHUK GUSTAVO DANIEL	22349127	143777	EX-2026-18240430- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
7	MATTIOLI GABRIELA KARINA	22787857	140276	EX-2026-17793345- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

COMISARIO DEL SUBESCALAFON ADMINISTRATIVO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
8	OCCHI FRANCISCO JAVIER	23788491	020865	EX-2026-19164589- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

MAYOR DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
9	CHANDA PEDRO	21561414	145145	EX-2026-18829234- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
10	DELLE VILLE HECTOR DANIEL	16625011	144594	EX-2026-19048535- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
11	FORTE PABLO RICARDO	21571460	143158	EX-2026-18910201 - -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
12	GARCIA PABLO ANDRES	21585430	142965	EX-2026-18859751 - -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
13	HEREDIA HECTOR LUIS	21605664	142045	EX-2026-16971789- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
14	MONASTERIO SERGIO GUSTAVO	18149501	142971	EX-2026-19095280- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
15	MOREL DARIO ANTONIO	20954308	143859	EX-2026-18366039- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
16	MOREYRA RAMON OSCAR	17880426	144131	EX-2026-18819765- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
17	MUÑOZ LUIS MARCELO	18070352	144619	EX-2026-18823622- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
18	PIERVINCENZI JESUS ANGEL ELPIDIO	20061240	144270	EX-2026-18153931 - -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
19	QUINTANA GASTON ALEJANDRO	21600487	143348	EX-2026-19057948- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
20	SILVESTRE ALDO RODOLFO	14983051	142853	EX-2026-18995505- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
21	SOTO ROQUE OSCAR	21681652	143173	EX-2026-18847496- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
22	VAZQUEZ NORBERTO MANUEL	22185310	145023	EX-2026-19352128- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
23	ZONFRILLO PEDRO LUIS	16912561	143997	EX-2026-17539564- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

MAYOR DEL SUBESCALAFÓN SERVICIOS GENERALES

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
24	ALBARADO HECTOR MARCELO	17992841	143310	EX-2026-17476277- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
25	BOZZO NESTOR FABIAN	23421193	142749	EX-2026-17060526- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
26	FLORES OMAR ANDRES ALEJANDRO	22798512	144358	EX-2026-18873231 - -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
27	VERON ANA MARIA	22304286	143326	EX-2026-19421355- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

CAPITÁN DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
28	CEJAS DALDO WASHINGTON	18714798	144240	EX-2026-18359621 - -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
29	PERALTA GUIDO ALBERTO	16560043	144360	EX-2026-18545898- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

CAPITÁN DEL SUBESCALAFÓN SERVICIOS GENERALES

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
30	PALOMEQUE GUSTAVO FABIAN	21432498	144222	EX-2026-18902402- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.06.11 12:36:19 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1584-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 25 de Junio de 2026

Referencia: Baja Obligatoria por Incapacidad Física - CHILAVERT, Edit Elisa y otros/as.

VISTO el expediente EX-2026-18587069-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y sus expedientes vinculados, mediante los cuales tramita la baja obligatoria por incapacidad física de personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Superior de Reconocimientos Médicos dictaminó que el personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO, que forma parte integrante del presente acto, presenta una incapacidad total y permanente no menor al sesenta y seis por ciento (66%) para las tareas policiales, adquirida durante la relación de dependencia y ajena al servicio;

Que dichos agentes registran menos de veinticinco (25) años de antigüedad en la Institución;

Que, consecuentemente, corresponde disponer la baja obligatoria por incapacidad física de los agentes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 61 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 147 -primera parte- del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Disponer la baja obligatoria por incapacidad física, a partir del dictado de la presente, del personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO (IF-2026-20853029-GDEBA-

DPRPMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo, en los términos de los artículos 61 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 147 -primera parte- del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-.

ARTÍCULO 2°. Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de treinta (30) días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, a la Dirección de Liquidación de Haberes y a la Dirección de Riesgos del Trabajo y Seguros, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2026.06.25 13:59:51 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Anexo

Número: IF-2026-20853029-GDEBA-DPRPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 12 de Junio de 2026

Referencia: ANEXO ÚNICO. Baja Obligatoria por Incapacidad Física - CHILAVERT, Edit Elisa y otros/as.

ANEXO UNICO

OFICIAL INSPECTOR DEL SUBESCALAFÓN COMANDO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
1	CHILAVERT EDIT ELISA	25657654	165966	EX-2026-18587069- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL AYUDANTE DEL SUBESCALAFÓN ADMINISTRATIVO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
2	MUÑOZ MARIA ELISA	28452278	410289	EX-2026-19600056- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

SUBTENIENTE DEL SUBESCALAFÓN SERVICIOS GENERALES

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
3	GENAZZI DEBORA NATALIA	33681466	177233	EX-2026-18586708- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
4	VILLAVICENCIO PAOLA CECILIA	30996748	164624	EX-2026-18588230- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

SARGENTO DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
5	GOUIN MARCELO ALEJANDRO	36635058	195554	EX-2026-18588284- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
6	RICCIARDI LORENA SILVIA	29219288	489229	EX-2026-19600314- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIIT 30715124234
Date: 2026.06.12 16:37:02 -0300'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1598-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 25 de Junio de 2026

Referencia: Reincorporación - BURGOS, Yesica Daiana y otros.

VISTO el expediente EX-2025-39533370-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y sus expedientes vinculados, por los que tramitan las solicitudes de reincorporación a la Institución Policial, y

CONSIDERANDO:

Que el personal individualizado en el ANEXO ÚNICO, que forma parte integrante de la presente, solicitó su reincorporación a la Institución Policial;

Que mediante las resoluciones que en cada caso se especifica en el citado ANEXO ÚNICO, se aceptó la baja voluntaria por razones particulares;

Que la Dirección de Sanidad informó que los peticionantes se encuentran aptos para desempeñar tareas propias de su Subescalafón;

Que la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Administración ha practicado la imputación para atender el gasto que originan las presentes reincorporaciones, informando las nomenclaturas correspondientes;

Que ha tomado intervención la Auditoría General de Asuntos Internos;

Que, considerando el tiempo que estuvieron desvinculados, con carácter previo al reintegro a las funciones que correspondan a sus grados y Subescalafones, los solicitantes deberán acreditar, la idoneidad en el manejo de armas de fuego, operaciones policiales, defensa personal y conocimiento del marco legal;

Que las presentes solicitudes cuentan con el aval del Jefe de Policía;

Que la gestión que se propicia se encuadra en los artículos 69 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 150 y 151 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Disponer la reincorporación a las Policías de la Provincia de Buenos Aires, a partir de la notificación del presente acto, del personal individualizado en el ANEXO ÚNICO (IF-2026-19604222-GDEBA-DPRPMSGP), que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que el personal individualizado en el citado ANEXO ÚNICO, deberá acreditar la idoneidad en el manejo de armas de fuego, operaciones policiales, defensa personal y conocimiento del marco legal, con carácter previo al reintegro a las funciones correspondientes a sus respectivos grados y Subescalafones.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de las presentes reincorporaciones será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026, Ley N° 15.557, conforme a la siguiente nomenclatura presupuestaria: Jurisdicción 111.17 - UE 170 - Categoría de Programa: PRG-01 ACT-03 - Finalidad 2 - Función 01 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 1 - UG 999 - Régimen Estatutario 03 - Agrupamiento Ocupacional 08.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección de Liquidación de Haberes y a la Dirección de Riesgos del Trabajo y Seguros. Pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2026.06.25 14:00:45 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Anexo

Número: IF-2026-19604222-GDEBA-DPRPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 5 de Junio de 2026

Referencia: ANEXO ÚNICO. Reincorporación - BURGOS, Yesica Daiana y otros.

ANEXO ÚNICO

Expediente EX-2025-39533370- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Sargenta del Subescalafón General Yesica Daiana BURGOS (DNI 35.407.890 - Clase 1989), Legajo N° 494.712, de baja por Resolución N° 588/25.

Expediente EX-2026-01825682- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Sargento del Subescalafón General Damián Alberto CORDOBA (DNI 33.713.447 - Clase 1988), Legajo N° 412.369, de baja por Resolución N° 2.881/25.

Expediente EX-2026-00341162- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Sargento del Subescalafón General Emilio Sebastián GONZALEZ (DNI 36.109.735 - Clase 1991), Legajo N° 483.736, de baja por Resolución N° 1.094/25.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.06.05 08:39:44 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1604-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 25 de Junio de 2026

Referencia: Designación - TORRES, Nerea Giselle y otros/as.

VISTO los expedientes EX-2026-17932629-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2026-05833146-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y EX-2026-04467460-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante los cuales se propicia la designación de personal policial en el ámbito de la Jefatura de Policía, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 141/20 se crearon la Jefatura de Policía y la Subjefatura de Policía;

Que mediante Decreto N° 275/21 -modificado por Decreto N° 2.369/22 y ratificado por Decreto N° 126/23 B- se aprobó la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad;

Que se gestiona la limitación, a partir del 22 de mayo de 2026, del Oficial Ayudante del Subescalafón Comando Carlos Adrián VENIALGO, en el cargo de Jefe Sección Zona Destacamentos F.B.A. V (División Fuerza Barrial De Aproximación [F.B.A.] XVIII), en el que fuera designado mediante Resolución N° 585/25;

Que, asimismo, se propicia la designación de personal policial en los cargos que se indican en el ANEXO ÚNICO, que se incorpora al presente acto administrativo;

Que los cargos en cuestión se encuentran previstos en el marco de las Resoluciones N° 808/24 y N° 1.535/24;

Que, en mérito a la idoneidad y diligencia demostradas por el personal policial para desempeñar las funciones asignadas, se lo exceptúa de las disposiciones contenidas en las Resoluciones aplicables, con relación a la jerarquía y Subescalafón requeridos para ocupar dichos cargos;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando las designaciones en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar, a partir del 22 de mayo de 2026, la designación del Oficial Ayudante del Subescalafón Comando Carlos Adrián VENIALGO (DNI 36.944.306 - Clase 1992), Legajo N° 422.874, en el cargo de Jefe Sección Zona Destacamentos F.B.A. V (División Fuerza Barrial de Aproximación [F.B.A.] XVIII), dispuesta mediante Resolución N° 585/25.

ARTÍCULO 2º. Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Dirección Fuerza Barrial de Aproximación (F.B.A.), en los cargos que en cada caso se especifica, al personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO (IF-2026-20556285-GDEBA-DPRPMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo, quedando exceptuado de las disposiciones contenidas en las Resoluciones aplicables, con relación a la jerarquía y Subescalafón requeridos para ocupar dichos cargos.

ARTÍCULO 3º. Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de treinta (30) días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar a la Dirección de Liquidación de Haberes y pasar a la Dirección de Personal -Regímenes Policiales. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2026.06.25 14:01:08 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Anexo

Número: IF-2026-20556285-GDEBA-DPRPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 11 de Junio de 2026

Referencia: ANEXO ÚNICO. Designación - TORRES, Nerea Giselle y otros/as.

ANEXO ÚNICO

JEFA SECCIÓN ZONA DESTACAMENTOS F.B.A. (V) (DIVISIÓN FUERZA BARRIAL DE APROXIMACIÓN [F.B.A.]) (XVIII)

Subteniente del Subescalafón General Nerea Giselle TORRES (DNI 33.087.215 - Clase 1987), Legajo N° 181.603.

JEFA SECCIÓN ZONA DESTACAMENTOS F.B.A. (IV) (DIVISIÓN FUERZA BARRIAL DE APROXIMACIÓN [F.B.A.]) (XIX)

Sargenta del Subescalafón General Brenda Roxana IFRAN (DNI 41.970.287 - Clase 1998), Legajo N° 420.818.

JEFE SECCIÓN ZONA DESTACAMENTOS F.B.A. (III) (DIVISIÓN FUERZA BARRIAL DE APROXIMACIÓN [F.B.A.]) (XIX)

Sargento del Subescalafón General Nahuel Gonzalo MACIEL (DNI 40.078.007 - Clase 1996), Legajo N° 429.185.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.06.11 12:43:47 -0300'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1608-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 25 de Junio de 2026

Referencia: Regularización de situación de revista - FERNANDEZ, Damaris Karen.

VISTO el expediente EX-2026-11290248-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual tramita la regularización de la situación de revista de la Oficial del Subescalafón General Damaris Karen FERNANDEZ, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2025-2713-GDEBA-MSGP se designó a Damaris Karen FERNANDEZ en el grado inicial de Oficial del Subescalafón General, a partir del 1° de enero de 2026;

Que la Junta Médica Departamental Dolores dictaminó el 6 de abril de 2026 que "...el causante se encuentra no apto para la función policial, por presentar una patología de larga data que debería encuadrarse en el artículo 8°, sin realizar nueva evaluación. Se indica el retiro del arma reglamentaria.”;

Que, asimismo, la Dirección de Sanidad informó que la patología manifestada por la agente FERNANDEZ resulta ser de larga data y no detectada al momento de su ingreso;

Que el artículo 8° del Decreto N° 1.050/09, reglamentario de la Ley N° 13.982, establece: “Las enfermedades latentes y previas no detectables por las técnicas habituales de evaluación, que se manifiesten con posterioridad a su incorporación, siempre que lo invalidaran para la función policial, traerán aparejada la baja del personal, sin responsabilidad alguna para la Administración Pública Provincial.”;

Que, asimismo, el artículo 15 del citado Decreto dispone: “Hasta tanto se cumpla el plazo establecido en el artículo 7 de la “Ley de Personal”, los nombramientos tendrán carácter provisional. Durante el plazo de nombramiento provisional el personal policial deberá someterse a los exámenes médicos conforme lo establecido en el artículo 7, segunda parte, y artículo 11, inciso m), de la “Ley de Personal”. Si se comprobaren ineptitudes físicas o psíquicas que hubiesen inhabilitado para el ingreso se revocará dicho nombramiento.”;

Que, por su parte, el artículo 7° de la Ley N° 13.982 prevé: “El personal adquirirá estabilidad en el empleo transcurridos doce (12) meses de servicio efectivo (...)”;

Que la situación de la Oficial FERNANDEZ se encuadra dentro de las previsiones de los artículos 8° y 15 del Anexo del Decreto N° 1.050/09 -y modificatorios-, reglamentario de la Ley N° 13.982;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno;

Que, consecuentemente, corresponde revocar la designación en el grado inicial de Oficial del Subescalafón General de Damaris Karen FERNANDEZ, dispuesta mediante la Resolución N° RESO-2025-2713-GDEBA- MSGP;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias-, y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Revocar la designación en el grado inicial de Oficial del Subescalafón General de la ciudadana Damaris Karen FERNANDEZ (DNI 41.215.266 - Clase 1998), dispuesta mediante la Resolución N° RESO-2025-2713-GDEBA-MSGP, de conformidad con lo normado por los artículos 8° y 15 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, a la Dirección de Liquidación de Haberes y a la Dirección de Riesgos del Trabajo y Seguros, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2026.06.25 14:01:24 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1614-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 27 de Junio de 2026

Referencia: Contratos de Locación de Servicios Docentes.

VISTO el expediente EX-2026-12532609-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y sus expedientes vinculados, por medio de los cuales la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional propicia la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios Docentes para el período 2026, y

CONSIDERANDO:

Que los Contratos de Locación de Servicios Docentes fueron celebrados entre este Ministerio de Seguridad, representado por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Ignacio Hernán PACHO, en virtud de la facultad delegada mediante Resolución N° 235/20, y los docentes;

Que las personas propuestas reúnen los requisitos exigidos para desempeñarse en el dictado de cursos, en el ámbito de la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, acorde al proyecto educativo diseñado por la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación;

Que los referidos contratos se regirán por las pautas establecidas en sus cláusulas, en la Ley N° 13.982, y su Decreto Reglamentario N° 1.050/09 y, en cuanto pudiera corresponder, en el Estatuto del Docente de la Provincia de Buenos Aires -Ley N° 10.579-;

Que ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Administración;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias-, y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar los Contratos de Locación de Servicios Docentes para el período 2026, celebrados entre este Ministerio de Seguridad, representado por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Ignacio Hernán PACHO, y los docentes, en las condiciones y fechas indicadas en los respectivos contratos y hasta el 31 de diciembre de 2026, conforme el ANEXO ÚNICO (IF-2026-21778891-GDEBA-DPFCEMSGP), que forma parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557, conforme a las siguientes nomenclaturas presupuestarias:
EX-2026-12532609-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2026-14956951-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2026-13156940-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2026-14683263-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2026-16594367-GDEBA-DPRYMGEMSGP, EX-2026-16670119-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2026-17659465-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2026-14556760-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2026-15150784-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y EX-2026-15801050-GDEBA-DDPRYMGEMSGP: Jurisdicción 111.17 - U.E. 179 -

Categoría de Programa: PRG 08 ACT 04 - Finalidad 3 -Función 4 - Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 2 - Régimen Estatutario 02 -Agrupamiento Ocupacional 17 - U.G. 999 "Horas Cátedra".

ARTÍCULO 3º. Establecer que la necesidad, mérito y conveniencia de los contratos de servicios que se aprueban por la presente, así como la razonabilidad de sus montos, quedan bajo exclusiva responsabilidad de los funcionarios que los propician y suscriben.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones y pasar a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional y a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2026.06.27 10:39:20 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Anexo

Número: IF-2026-21778891-GDEBA-DPFCEMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de junio de 2026

Referencia: Anexo Contratos de Locación de Servicios Docentes - EX-2026-12532609-GDEBA-DDPRYMGMEMSGP y otros

ANEXO ÚNICO

Ord. N° de Expediente	N° ANEXO (IF)	CONTRATOS DOCENTES
1 EX-2026-12532609-GDEBA-DDPRYMGMEMSGP	IF-2026-21058703-GDEBA-DPFCEMSGP	Dirección Centros de Entrenamiento sede Lomas de Zamora
2 EX-2026-14956951-GDEBA-DDPRYMGMEMSGP	IF-2026-21059331-GDEBA-DPFCEMSGP	Dirección Centros de Entrenamiento sede Rafael Obligado
3 EX-2026-13156940-GDEBA-DDPRYMGMEMSGP	IF-2026-21065825-GDEBA-DPFCEMSGP	Dirección Centros de Entrenamiento sede Pigié
4 EX-2026-14683263-GDEBA-DDPRYMGMEMSGP	IF-2026-21059676-GDEBA-DPFCEMSGP	Dirección Centros de Entrenamiento sede La Matanza
5 EX-2026-16594367-GDEBA-DDPRYMGMEMSGP	IF-2026-21068905-GDEBA-DPFCEMSGP	Dirección Centros de Entrenamiento sede Esteban Echeverría
6 EX-2026-16670119-GDEBA-DDPRYMGMEMSGP	IF-2026-21068201-GDEBA-DPFCEMSGP	Dirección Centros de Entrenamiento sede La Costa
7 EX-2026-17659465-GDEBA-DDPRYMGMEMSGP	IF-2026-21068031-GDEBA-DPFCEMSGP	Dirección Centros de Entrenamiento sede Luján
8 EX-2026-14556760-GDEBA-DDPRYMGMEMSGP	IF-2026-21061002-GDEBA-DPFCEMSGP	Dirección Centros de Entrenamiento sede Ezeiza

- | | | | |
|----|-------------------------------------|----------------------------------|--|
| 9 | EX-2026-15150784-GDEBA-DDPRYMGEMSGP | IF-2026-21059831-GDEBA-DPFCEMSGP | Dirección Centros de Entrenamiento
sede Avellaneda |
| 10 | EX-2026-15801050-GDEBA-DDPRYMGEMSGP | IF-2026-21060354-GDEBA-DPFCEMSGP | Dirección Centros de Entrenamiento
sede Mar del Plata |

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.06.22 07:32:06 -03'00'

Martín Ariel Meza
Director Provincial
Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1616-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 30 de Junio de 2026

Referencia: Retiro activo obligatorio - AGUIRRE, Marcos Alberto y otros.

VISTO el expediente EX-2026-22501363-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se propicia el pase a situación de retiro activo obligatorio de personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires,
y

CONSIDERANDO:

Que el Jefe de Policía propicia el pase a situación de retiro activo obligatorio del personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO, que se incorpora al presente acto administrativo, conforme a lo normado por los artículos 57 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 153 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y su Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Disponer el pase a situación de retiro activo obligatorio, a partir del dictado de la presente, del personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO (IF-2026-22853291-GDEBA-DPRPMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo, en los términos de los artículos 57 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 153 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-.

ARTÍCULO 2°. Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de treinta (30) días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, a la Dirección de Riesgos del Trabajo y Seguros y a la Dirección de Liquidación de Haberes, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2026.06.30 11:08:15 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Anexo

Número: IF-2026-22853291-GDEBA-DPRPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 29 de Junio de 2026

Referencia: ANEXO ÚNICO. Retiro activo obligatorio - AGUIRRE, Marcos Alberto y otros.

ANEXO ÚNICO

COMISARIO MAYOR DEL SUBESCALAFÓN COMANDO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Clase	Legajo
1	AGUIRRE MARCOS ALBERTO	24589071	1971	021284
2	LIVA HECTOR RINO	24136503	1974	021058
3	MENDEZ JULIO EDUARDO	23924406	1974	020623
4	SALVATIERRA LUCIANO ALBERTO	20678252	1969	021552

COMISARIO MAYOR DEL SUBESCALAFÓN PROFESIONAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Clase	Legajo
5	OROZCO MARTIN MIGUEL	23569180	1973	141509

COMISARIO INSPECTOR DEL SUBESCALAFÓN COMANDO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Clase	Legajo
6	IRUSTA ESTEBAN MARIO	22177488	1971	021889

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.06.29 13:46:42 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-775-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 29 de Junio de 2026

Referencia: Resolución CC 9292

VISTO el expediente N° EX-2021-28050397-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, correspondiente a la causa contravencional N° 9.292, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada A.M. SEGURIDAD EMPRESARIA S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297, y 17 del Decreto 1897/02, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada A.M. SEGURIDAD EMPRESARIA S.R.L.;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada A.M. SEGURIDAD EMPRESARIA S.R.L., CUIT N° 30-64731252-3, con domicilio constituido en Av. Rivadavia N° 18499 de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires, de la infracción a los artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297 y 17 del Decreto 1897/02, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.06.29 10:35:47 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-776-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 29 de Junio de 2026

Referencia: Resolución CC 10646

VISTO el expediente N° EX-2022-40929268-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, correspondiente a la causa contravencional N° 10.646, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada 9 DE JULIO SEGURIDAD S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297, y 27 del Decreto 1897/02, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada 9 DE JULIO SEGURIDAD S.R.L.;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada 9 DE JULIO SEGURIDAD S.R.L., CUIT N° 30-70593455-6, con domicilio constituido en calle Irigoyen N° 130, de la localidad y partido de 9 de Julio, provincia de Buenos Aires, de la infracción a los artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297 y 27 del Decreto 1897/02, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.06.29 10:36:10 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-777-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 29 de Junio de 2026

Referencia: Resolución CC 9835

VISTO el expediente N° EX-2022-24111336-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.835, en la que resulta imputada la firma DL SEGURIDAD BAYRES S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de labrada el 06 de julio de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado GRUPO AFTER MARKET, sito en Colectora Oeste km 74 (Plaza Industrial Escobar) de la localidad de Loma Verde, partido de Escobar, se entrevistó con el señor José Rubén CHAVEZ, DNI N° 28.051.857, quien refirió ser vigilador particular de la prestadora de servicios de seguridad privada DL SEGURIDAD BAYRES S.R.L., no portando credencial. El identificado cumplía tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar;

Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que al momento de la inspección la empresa DL SEGURIDAD BAYRES S.R.L. no se encontraba habilitada;

Que debidamente emplazada la firma DL SEGURIDAD BAYRES S.R.L., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada DL SEGURIDAD BAYRES S.R.L. ha prestado dentro del territorio de

la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vígía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$ 4.887.846,02);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada DL SEGURIDAD BAYRES S.R.L., CUIT N° 30-71417454-8, con último domicilio en calle Ramón Falcón N° 7090, 5to piso, departamento 5, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos cuarenta y ocho millones ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta con 20/100 (\$ 48.878.460,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTICULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTICULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.06.29 10:36:33 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-778-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES

Lunes 29 de Junio de 2026

Referencia: Resolución CC 11596

VISTO el expediente N° EX-2025-23098523-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.596, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada DEFECO SEGURIDAD S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta labrada el 04 de febrero de 2025, personal policial constituido en un objetivo denominado COUNTRY SIERRAS DE TANDIL sito en Av. Fleming N° 691 de la localidad y partido de Tandil, constató la presencia del señor José Luis MONTENEGRO, DNI N° 20.817.871, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada DEFECO SEGURIDAD S.A., no portando credencial identificatoria en lugar visible. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, vistiendo uniforme provisto por la encartada. El identificado se encontraba acompañado en sus tareas por el señor Maximiliano Nicolás GIGENA, DNI N° 33.356.983;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada DEFECO SEGURIDAD S.A. se halla habilitada mediante Resolución N° 575, de fecha 23 de noviembre de 2022. Asimismo el área de informes certificó que al momento del labrado el objetivo y el personal identificado no se hallaban declarados;

Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada DEFECO SEGURIDAD S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar ante la Autoridad de Aplicación la celebración del contrato, y utilizando personal que carecía de los requisitos establecidos en la Ley N° 12.297;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos relacionados a los objetivos a cubrir y al personal, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 47 incisos b) y d) de la ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$ 4.887.846,02);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada DEFCO SEGURIDAD S.A., N° CUIT 30-71044061-8, con domicilio social autorizado en calle Uspallata N° 762, piso 3, departamento B, de la localidad y partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos cuarenta y ocho millones ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta con 20/100 (\$ 48.878.460,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, y utilizando personal que carecía de los requisitos establecidos en la Ley N° 12.297 (artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.06.29 10:37:01 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-779-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 29 de Junio de 2026

Referencia: Resolución CC 10320

VISTO el expediente N° EX-2023-01831319-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.320, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada CU.S.V.I.P. GROUP S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta labrada el 21 de diciembre de 2022, en un objetivo denominado LA CACHUERA S.A. HARINERA MOLINERA, sito en calle Luis María Drago N° 5910 de la localidad y partido de San Martín, se constató la presencia del señor Higo Alberto LEGUIZA, DNI N° 28.805.954, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada CU.S.V.I.P. GROUP S.R.L., no portando credencial identificatoria en lugar visible. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, vistiendo uniforme provisto por la encartada;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada CU.S.V.I.P. GROUP S.R.L., se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 130 de fecha 09 de marzo de 2017, con sede social autorizada en calle Carlos Alvear N° 1365 de la localidad de Open Door, partido de Luján;

Que de lo informado por la Autoridad de Aplicación surge que al momento del labrado del acta, el objetivo identificado no se hallaba debidamente declarado ante este Organismo;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su apoderado Héctor Alejandro BORCHES, DNI N° 12.809.669, quien amparado en su derecho constitucional, no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo de los cuales no se desprenden elementos suficientes que puedan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa CU.S.V.I.P. GROUP S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a los objetivos a cubrir, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 inciso b) de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$ 4.887.846,02);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada CU.S.V.I.P. GROUP S.R.L., CUIT 30-71438339-2, con domicilio constituido en calle Carlos Alvear N° 1351 de la localidad de Open Door, partido de Luján, provincia de Buenos Aires; con suspensión de habilitación por el término de diez (10) días desde la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos cuarenta y ocho millones ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta con 20/100 (\$ 48.878.460,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires con personal que carecía de alta de vigilador al momento del labrado del acta (artículo 47 inciso b) de la Ley N° 12.297, y artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1897/02).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.06.29 10:37:21 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-780-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 29 de Junio de 2026

Referencia: Resolución CC 10614

VISTO el expediente N° EX-2023-06678913-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.614, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada D Y P SEGURIDAD S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la RESO-2026-618-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 10 de mayo de 2026, se resolvió sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada D Y P SEGURIDAD S.R.L. con "suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días y multa de pesos cuarenta y cuatro millones ochocientos sesenta mil quinientos noventa con 90/100 (\$ 44.860.590,90), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada con personal que carecía de los requisitos exigidos por la Ley N° 12.297 (artículo 47 inciso d) de la Ley N° 12.297" (sic);

Que la encartada, interpuso recurso de apelación en los términos de los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19 inciso b) del Decreto N° 1.897/02;

Que desde el punto de vista formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Conceder el recurso de apelación contra la Resolución N° RESO-2026-618-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 10 de mayo de 2026, en el marco de la presente causa, interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada D Y P SEGURIDAD S.R.L., con domicilio constituido en calle French N° 29 de la localidad de Ramos Mejía, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19, inciso b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, elevar al Juzgado Correccional competente del lugar de comisión de la infracción.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.06.29 10:37:39 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-781-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 29 de Junio de 2026

Referencia: Resolución CC 10479

VISTO el expediente N° EX-2023-03582825-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.479, en la que resulta imputada la firma ANCLAMAR INDUSTRIA METALURGICA S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° RESO-2025-114-GDEBA-SSGRYSPMSGP, de fecha 30 de julio de 2025, se resolvió sancionar a la firma ANCLAMAR INDUSTRIA METALURGICA S.A. con "multa de pesos once millones trescientos doce mil setecientos veintidós con 98/100 (\$ 11.312.722,98) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297)" (sic);

Que debidamente notificada, la encartada interpuso recurso de Apelación, el que fuera concedido y elevado al Poder Judicial mediante Resolución N° RESO-2026-467-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 08 de abril de 2026;

Que desinsaculado el Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial San Isidro, emitió sentencia ordenando hacer lugar al planteo de prescripción articulado por la recurrente y en consecuencia absolver a la encartada (causa N° CT-1166);

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Absolver a la firma ANCLAMAR INDUSTRIA METALURGICA S.A., con domicilio constituido en calle 10 n° 857, piso 6, oficina D, de la localidad y partido de La Plata, por así disponerlo el Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial San Isidro (causa N° CT-1166).

ARTÍCULO 2°. Disponer el archivo de los expedientes administrativos que reúnan las condiciones precedentemente establecidas, por intermedio de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.06.29 10:37:58 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-782-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 29 de Junio de 2026

Referencia: Resolución CC 9083

VISTO el expediente N°21.100-874.640/21 correspondiente a la causa contravencional N° 9.083, en la que resulta imputada la firma CONSORCIO DE PROPIETARIOS LA LEONOR DE HURLINGHAM, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2025-733-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 08 de octubre de 2025, se sancionó a la firma CONSORCIO DE PROPIETARIOS LA LEONOR DE HURLINGHAM con "multa de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 (\$ 4.251.696,35), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297)" (sic);

Que la firma CONSORCIO DE PROPIETARIOS LA LEONOR DE HURLINGHAM interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal el recurso fue interpuesto dentro de los plazos previstos por la normativa vigente;

Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la firma CONSORCIO DE PROPIETARIOS LA LEONOR DE HURLINGHAM, CUIT N° CUIT N° 30-71153663-5, con domicilio constituido en calle 5 N° 619 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° RESO-2025-733-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 08 de octubre de 2025, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus

términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.06.29 10:38:17 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-783-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 29 de Junio de 2026

Referencia: Resolución CC 8583

VISTO el expediente N°21.100-751.161/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.583 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SERVICIO DE RESGUARDO PATRIMONIAL LOBO S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° RESO-2022-68-GDEBA-SSGRYSPMSGP, de fecha 03 de febrero de 2022, se resolvió sancionar a la firma SERVICIO DE RESGUARDO PATRIMONIAL LOBO S.R.L. con "multa de pesos ochocientos treinta y dos mil ochocientos setenta y siete con 34/100 (\$ 832.877,34) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada utilizando para ello personal que no portaba la credencial habilitante de manera visible (artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297, y artículo 17 del Decreto N° 1.897/02)" (sic);

Que debidamente notificada, la encartada interpuso recurso de Apelación, el que fuera concedido y elevado al Poder Judicial mediante Resolución N° RESO-2025-275- GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 09 de junio de 2022;

Que desinsaculado el Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial San Isidro, emitió sentencia confirmando la Resolución de sanción inicialmente dictada, ordenando modificar la pena recaída por la aplicación de apercibimiento;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SERVICIO DE RESGUARDO PATRIMONIAL LOBO S.R.L., con domicilio constituido en calle Pringles N° 435, departamento 5, de la localidad y partido de San Miguel, con apercibimiento, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, utilizando personal que no portaba credencial identificatoria (17 y 48 de la Ley N° 12.297 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02), ello atento lo dispuesto por el Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial San Isidro (1261 - C).

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.06.29 10:38:37 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-784-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 29 de Junio de 2026

Referencia: Resolución CC 9772

VISTO el expediente N° EX-2022-19689607-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.772, en la que resultan imputadas la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURIDAD HORUS S.R.L. y la firma ESUCO S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta labrada el 02 de junio de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado ESUCO PLANTA DE CEMENTO, perteneciente a la firma ESUCO S.A., sito en Ruta Nacional N° 3, empalme Ruta Nacional N° 33, de la localidad y partido de Bahía Blanca, constató la presencia del señor Mauricio Federico PEÑA, DNI N° 32.716.795, quien manifestó desempeñarse como vigilador de la prestadora de servicios de

seguridad privada SEGURIDAD HORUS S.R.L. El identificado realizaba tareas de seguridad, vigilando y protegiendo los bienes y las personas del lugar;

Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURIDAD HORUS S.R.L. no se encontraba habilitada ante el Organismo, tampoco el objetivo y los vigiladores identificados;

Que debidamente emplazada, la firma ESUCO S.A. compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de escrito suscripto por su representante señora Ana Magdalena MASANA, DNI N° 21.142.317, del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que debidamente emplazada la firma SEGURIDAD HORUS S.R.L., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURIDAD HORUS S.R.L., ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma ESUCO S.A. ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$ 4.887.846,02);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURIDAD HORUS S.R.L., CUIT N° 30-71071493-1, con último domicilio social autorizado en Sucre N° 2425, piso PB, oficina 2, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos cuarenta y ocho millones ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta con 20/100 (\$ 48.878.460,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 52 inciso 1 b) de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Sancionar a la firma ESUCO S.A., CUIT N° 30-50224539-9, con domicilio constituido en calle 6 N° 667, piso 8, oficina B, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatro

millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$ 4.887.846,02), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.06.29 10:39:03 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-785-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 29 de Junio de 2026

Referencia: Resolución CC 9880

VISTO el expediente N° EX-2022-17085424-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.880, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada BAYERSEGU S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2025-685-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 30 de septiembre de 2025, se sancionó a la prestadora de servicios de seguridad privada BAYERSEGU S.A. con "suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos cuarenta y dos millones quinientos dieciséis mil novecientos sesenta y tres con 50/100 (\$ 42.516.963,50), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires con personal que carecía de los requisitos exigidos por la Ley N° 12.297 (artículo 47 inciso d) de la Ley N° 12.297)" (sic);

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio contra la Resolución N° RESO-2025-685-GDEBA-SSGRYSPMSGP, en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal el recurso fue articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada BAYERSEGU S.A., CUIT 30-71146607-6, con domicilio constituido en calle Luis García N° 1836, planta baja, de la localidad y partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° RESO-2025-685-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 30 de septiembre de 2025, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.06.29 10:40:10 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-787-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES

Lunes 29 de Junio de 2026

Referencia: Resolución CC 10652

VISTO el expediente N° EX-2022-43337265-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, correspondiente a la causa contravencional N° 10.652, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada TOP AIR SECURITY S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2026-585-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 07 de mayo de 2026, se resolvió sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada TOP AIR SECURITY S.R.L. con "multa de pesos trece millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil ciento setenta y siete con 27/100 (\$ 13.458.177,27) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires con personal que portaba credencial identificatoria vencida (artículos 15, 17 y 48 de la Ley N° 12.297, y artículos 15, 17 y 27 del Decreto N° 1.897/02)" (sic);

Que la encartada, interpuso recurso de apelación en los términos de los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19 inciso b) del Decreto N° 1.897/02;

Que desde el punto de vista formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Conceder el recurso de apelación contra la Resolución N° RESO-2026-585-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 07 de mayo de 2026, en el marco de la presente causa, interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada TOP AIR SECURITY S.R.L., con domicilio constituido en calle 12 N° 817, piso 6°, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19, inciso b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, elevar al Juzgado Correccional competente del lugar de comisión de la infracción.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.06.29 10:40:57 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-788-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 29 de Junio de 2026

Referencia: Resolución CC 10161

VISTO el expediente N° EX-2022-41144098-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.161, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada TECNOSEG S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2026-523-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 28 de abril de 2026, se resolvió sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada TECNOSEG S.A. con "suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos cuarenta y cuatro millones ochocientos sesenta mil quinientos noventa con 90/100 (\$ 44.860.590,90), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación (artículo 47 inciso b) de la Ley N° 12.297)" (sic);

Que la encartada, interpuso recurso de apelación en los términos de los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19 inciso b) del Decreto N° 1.897/02;

Que desde el punto de vista formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Conceder el recurso de apelación contra la Resolución N° RESO-2026-523-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 28 de abril de 2026, en el marco de la presente causa, interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada TECNOSEG S.A., con domicilio constituido en calle Hipólito Yrigoyen N° 3165, de la localidad de El Talar, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19, inciso b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, elevar al Juzgado Correccional competente del lugar de comisión de la infracción.

Digitally signed by BOGGIONE, Santiago
Date: 2026.06.29 10:41:16 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-7-GDEBA-SSFYDPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 1 de Julio de 2026

Referencia: "Extra Pac- Plan Anual de Capacitación Técnico Profesional (P.A.C) 2026" Superintendencia de Fuerzas de Operaciones Especiales.

VISTO el expediente EX-2026-17177343-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual, la Superintendencia de Fuerzas de Operaciones Especiales, propicia la aprobación con carácter de excepción de las siguientes propuestas: "Curso entrenamiento básico UTOI"; "Curso entrenamiento especial Jaguar UTOI", "Curso capacitación y perfeccionamiento Halcón", "Curso equipo de acción rápida halcón (E.A.R.)", "Curso de entrenamiento del Grupo de Prevención Motorizada", y "Curso de entrenamiento y actualización profesional de la Dirección G.A.D.", en el marco del Plan Anual Técnico Profesional (PAC) 2026 y;

CONSIDERANDO:

Que esta cartera ministerial lleva adelante una política de profesionalización de los cuadros policiales, desarrollando distintos lineamientos estratégicos donde la formación y la capacitación constituyen características esenciales para lograr una fuerza de seguridad profesional, humanizada y respetuosa de los Derechos Humanos;

Que el Nivel I de la Tecnicatura Superior en Seguridad Pública, aprobada por Resolución N° 1011/17 de la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, que se dicta en los Institutos de Formación Policial, brinda los conocimientos y saberes técnico operativos para el desarrollo de la función policial de manera eficaz;

Que la construcción del rol policial profesional de los efectivos egresados, amerita la continuidad de la capacitación, donde resulta imprescindible fortalecer las capacidades del personal policial, en pos de un policiamiento acorde a la multiplicidad de operativos y actuaciones que se realizan en cumplimiento de los requerimientos jurisdiccionales en su labor como auxiliares del servicio de administración de justicia, entendiéndolo a la seguridad pública como un derecho humano inalienable;

Que el nuevo modelo de formación por competencias, en el marco de las reformas efectuadas en los últimos cuatro años en el sistema de formación y capacitación policial, contempla la necesidad de planificar una carrera para las y los funcionarios policiales con trayectos formativos y actualizaciones profesionales a lo largo de toda la extensión de la misma;

Que las presentes propuestas tienen como propósito la optimización del programa de entrenamiento anual que realizan las áreas de la Superintendencia de Fuerzas de Operaciones Especiales (F.O.E), mediante el desarrollo de contenidos vinculados con la ética, los valores institucionales y la deontología profesional, así como también programas de entrenamiento, ajustados a lo establecido por las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes en la materia;

Que el programa de capacitación técnico-profesional de las propuestas de mención recibió su correspondiente Análisis Técnico Pedagógico, por parte de la Superintendencia de Institutos de Formación Policial;

Que de conformidad a lo establecido por la Resolución N° RESO-2020-1031-GDEBA-MSGP, con carácter excepcional, fundado en la necesidad de su implementación, se podrán aprobar actividades formativas que no se hayan incluido en los plazos estipulados, como parte integrante del Plan Anual de Capacitación Técnico Profesional, aprobado por la Resolución N° RESO-2026-1-GDEBA-SSFYDPMSGP;

Que la propuesta se enmarca en lo normado por la Ley N° 13.482 y se encuadra en las políticas de formación y capacitación profesional descriptas por la Ley N° 13.982, reglamentada por el Decreto N° 1050/09 y sus modificatorias introducidas por el Decreto N° 1236/19;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Ley N°15.477 y la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y su Decreto Reglamentario N° 1050/09-y modificatorios;

Por ello;

**EL SUBSECRETARIO DE FORMACION Y DESARROLLO PROFESIONAL
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar, con carácter de excepción, las siguientes propuestas: “Curso entrenamiento básico UTOI”; “Curso entrenamiento especial Jaguar UTOI”, “Curso capacitación y perfeccionamiento Halcón”, “Curso equipo de acción rápida halcón (E.A.R.)”, “Curso de entrenamiento del Grupo de Prevención Motorizada”, “Curso de entrenamiento y actualización profesional de la Dirección G.A.D.”, conforme al programa y modalidades establecidas en el Anexo I (IF-2026-22716322-GDEBA-DPFCMSGP), Anexo II (IF-2026-22716634-GDEBA-DPFCMSGP), Anexo III (IF-2026-22717690-GDEBA-DPFCMSGP), Anexo IV (IF-2026-22719516-GDEBA-DPFCMSGP) que forman parte del presente acto administrativo, en el marco del Plan Anual de Capacitación Técnico Profesional 2026 de la Superintendencia de Fuerzas de Operaciones Especiales.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Superintendencia de Fuerzas de Operaciones Especiales, a realizar la convocatoria correspondiente, a cuyos fines se determinará el tiempo de duración y las características de la misma, los requisitos y la selección de los asistentes.

ARTÍCULO 3°: Registrar, comunicar y notificar a la Superintendencia de Institutos de Formación Policial; dar intervención a la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación. Publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by PACHO Ignacio Hernan
Date: 2026.07.01 09:14:58 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Ignacio Hernan Pacho
Subsecretario
Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Anexo

Número: IF-2026-22716322-GDEBA-DPFCEMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 29 de Junio de 2026

Referencia: Anexo I. Superintendencia de Fuerzas de Operaciones Especiales.

Anexo I

PAC de excepción Superintendencia de Fuerzas de Operaciones Especiales.

1.1) Curso: Entrenamiento básico UTOI.

1. Carátula:

Área responsable: Dirección Unidad Táctica de Operaciones Inmediata. Dependiente de la Superintendencia de Fuerzas De Operaciones Especiales.

Modalidad: semipresencial

Carga horaria: 172 horas reloj equivalentes a 258 horas cátedras.

Duración: Dos semanas.

Fecha de inicio de la primera edición 1/4/2026 al 15/4/2026. Hasta el mes octubre de 2026.

Coordinador de la capacitación: Comisario Patricia Fernández Prieto. Teléfono institucional (11) 67653541. Correo electrónico: divisioncapacitacionutoi@gmail.com.

2. Nombre del proyecto de la capacitación y área responsable del proyecto:

Curso "Entrenamiento básico UTOI". Dependiente de la Dirección Unidad Táctica de Operaciones Inmediatas, dependiente de la Superintendencia de Fuerzas Especiales.

3. Modalidad de la propuesta:

De carácter obligatorio, semipresencial. Con un total de 6 (seis) clases virtuales sincrónicas y 4 (cuatro) clases presenciales. Sin afectación del servicio.

4. Destinatarios:

Personal policial perteneciente a las policías de la provincia de buenos aires destinada a UTOI.

Requisitos:

- No estar cursando en estado de embarazo.
- Tener apto médico para realizar actividad física.
- Cupo: se prevé un máximo de 60 cursantes por edición.

5. Fundamentación:

Mediante la planificación estratégica llevada adelante por el Ministerio de Seguridad, se creó la Unidad Táctica de Operaciones Inmediatas, a través de la Resolución Nro. 791/17, cuya función es la pronta e inminente respuesta ante actitudes y hechos delictivos. Es por ello que surge la necesidad de dar viabilidad a la presente propuesta de capacitación destinada a abordar la especificidad de diferentes tipos de intervención para el abordaje de la criminalidad en los diferentes ámbitos de nuestra provincia, en este sentido, es menester contar con un entrenamiento adecuado y riguroso a tales efectos.

El objetivo de la presente propuesta es mantener criterios que permitan, mediante la práctica, implementar las competencias de nuestra especialidad para contribuir y mejorar la capacidad de respuesta institucional en materia de situaciones de crisis y acrecentando la capacidad operativa policial en coordinación con otras áreas cuando la situación así lo amerite.

Este proyecto está basado en un método de enseñanza - aprendizaje, basado en el mantenimiento y actualización de habilidades específicas, como así también en lo normado en la RESO-2020-1031-GDEBA-MSGP del Plan anual de Capacitación Técnico Profesional.

6. Intenciones educativas - propósitos:

Transmitir conocimientos teóricos y prácticos para perfeccionar competencias individuales para su posterior aplicación.

- Facilitar saberes y marcos de referencia sobre normas de seguridad durante la intervención, protocolos de S.F.O.E., uso racional de la fuerza y armas de fuego.
- Fortalecer competencias sobre actuaciones policiales en situaciones críticas, marco legal y normativa vigente en cuanto a los diferentes procedimientos policiales.
- Facilitar contenidos sobre derechos humanos y perspectiva de género, según lo establece la Ley Micaela.
- Fortalecer mediante las prácticas de fuego vivo el rápido accionar en situaciones de estrés, para un mejor desenvolvimiento individual y colectivo de cada efectivo.
- Especificar saberes que permitan fortalecer los conocimientos en materia legal para un mejor proceder.
- Conocer y determinar nuevas herramientas para el uso en la función táctica.

7. Objetivos:

- Reconocer el ámbito de actuación y especificación de la dirección UTOI.
- Mantener el nivel de respuesta inmediata en cada grupo a diferentes problemáticas que sucedan en el ámbito de actuación jurisdiccional de esta dirección.
- Organizar y ejecutar procedimientos en coordinación con otras áreas policiales.
- Desarrollar técnicas y estrategias para el abordaje de conflictos.
- Apropriarse de los marcos legales para el perfeccionamiento profesional.

8. Contenidos:

Eje Temático N°1. Operaciones Policiales.

Evaluaciones:

Evalúo, planifico y actúo (E.P.A.). Identificación de rodados. Interceptación selectiva. Técnicas de allanamiento. Tipología edilicia. Pasillos. Tipos de pasillos. Despeje de pasillos. Escaleras. Tipos de escalera. Despeje de escaleras. Cuartos. Tipos de cuartos. Despeje de cuartos. Vehículos.

Vehículos e intervenciones:

Tipos de vehículos. Abordaje táctico de un vehículo. Intervenciones del primer respondedor policial (1er RP). Método LACER. Perímetros de seguridad. Intervenciones con personas con padecimiento mental o consumos problemáticos. Conceptos de multitud, manifestación, disturbio, turba y motín. Formaciones y roles. Voces de mando. Tácticas operativas. Señas. Protocolos de actuación S.F.O.E.

A lo que respecta a los Operadores de Restablecimiento del Orden Público, sumarán las siguientes actividades conforme a su especialidad:

Adaptación del equipamiento individual. Procedimientos de trabajos para el ingreso, egreso, y utilización de los vehículos policiales. Tipología y uso de los distintos escudos. Disturbios, aglomeraciones. Orden Público Alterado. Abordaje de sectores con aglomeraciones.

Formaciones y químicos:

Distintos tipos de Formaciones. Disuasivos Químicos de uso Policial, composición química, identificación, presentación; normativa internacional de colores. Índice de Soportabilidad. Tipos: Lacrimógenos, nauseabundos, irritantes. Efectos: concentración, tiempo de exposición. Modo de uso y campo de acción: de mano, presurizados, de candela y de expansión forzada.

Eje Temático N°2. Régimen Legal y Normativa Vigente.

Art. N° 34 CP. Legalidad. Proporcionalidad. Necesidad. Actos y atribuciones de la policía. Arts N° 293 y N° 294 CPPPBA. Actas. Incautación. Secuestro. Aprehensión. Detención. Requerimientos a la hora de trasladar un aprehendido a Comisaría jurisdiccional. Menores.

Actuación y requerimientos. Actuaciones preventivas con estupefacientes. Actuaciones y procedimiento por violencia de género y violencia familiar. Requerimientos. Diversidad sexual e identidad de género. Ley de salud mental y actuaciones.

Eje Temático N°3. Primeros Auxilios.

Primeros auxilios generales externos; heridas; fracturas; quemaduras. Primeros auxilios en caso de inhalación de humo. Primeros auxilios en caso de ahogamiento: diferentes maniobras con adultos y niños. Primeros auxilios en caso de disuasivos químicos. RCP en adultos y niños, DEA. Asistencia en parto de emergencia. Asistencia para descompensaciones y/o convulsiones en la vía pública.

Eje Temático N°4. Armamento y tiro policial.

Armamento. Repaso de las normas de seguridad en el manejo con armas de fuego. Prácticas de desenfunde y esgrima con arma corta provista. Armas provistas por la dirección. Funcionamiento, accionamiento y mantenimiento. Equipamiento. Arma larga, escopeta 12/70. Funcionamiento y accionamiento. Uzi. Funcionamiento y accionamiento. Disuasivos químicos de uso policial. Modo y uso. Diferentes tipos de disuasivos químicos.

Tiro.

Medidas de seguridad en el polígono. Posiciones. 8 pasos para una correcta puntería. Tiro en seco. Resolución de trabas e interrupciones para armas cortas y largas. Cambio de cargador y recarga. Transición. Tiro simple apuntado con armas cortas y largas. Par controlado con armas cortas y largas. Doble tap con armas cortas y largas. Blancos múltiples. Tiro en movimiento y coberturas con armas cortas y largas. Ejercicio integrador con armas cortas y largas, con blancos múltiples y uso de coberturas, cambio de cargador, bajo estrés.

Cumplimentando los ejercicios antes mencionados, haciendo uso de 30 cartuchos 9mm para práctica con pistola 9mm, 10 cartuchos para práctica con escopeta 12/70 AT y 10 cartuchos 9mm para práctica con carabina BAR, por cursante.

A lo que respecta a los Operadores de Restablecimiento del Orden Público:

Disuasivos químicos. Escopeta: transición de arma secundaria a arma primaria. Camina y dispara con escudo.

Eje Temático N°5. Derechos Humanos y Perspectiva De Género

Derechos humanos. Reseña histórica. Clasificación. Código de conducta para los encargados de hacer cumplir la ley. Principios básicos sobre el empleo de la fuerza y las armas de fuego por parte de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Perspectiva de género; niñas, niños y adolescentes. Violencia de género, violencia familiar. Ley de salud mental. Consumo problemático de estupefacientes. Enfermedades mentales.

Eje Temático N°6. Preparación Física y Defensa

Entrenamiento aeróbico, anaeróbico y de potencia, sobre la base de desarrollo y encauzamiento de la fuerza, agilidad, destreza, coordinación y flexibilidad. Actividades físicas específicas conformadas por pistas de reacción. Defensa policial sobre la base de la preparación mental y abordaje. Puntos sensibles. Reducciones. Llaves, palancas, golpes y zafes. Técnicas individuales. Técnicas colectivas. Esgrima y retención de armas. Defensa ante armas blancas. Reducciones y esposamiento. Tipos de esposas. Reducción por varios efectivos de personas con padecimiento mental o consumos problemáticos. Traslados. Tipos de traslados.

Eje Temático N°7. Gestión del estrés en situaciones límite.

Situación límite. Definición. Alcances psicológicos y filosóficos. Clasificación. Conceptos psicológicos de lo disruptivo y lo traumático: articulación de ambos conceptos. Sistema nervioso. Partes neuro-anatómicas y funciones del sistema nervioso central y sistema nervioso periférico. Estrés. Definición. Etimología y aplicación práctica.

Tipos de estrés y clasificación. Ley de Yerkes-Dodson. Características del estrés agudo, estrés crónico, reacción al estrés en combate y estrés postraumático. Técnicas de prevención. Individuales y grupales. Técnicas de Debriefing y Defusing.

Concepto de meditación. Clasificación y finalidades. Técnica de la respiración cuadrada. Origen y aplicación.

9. Propuesta metodológica:

El abordaje del trabajo se llevará adelante bajo la modalidad de trabajo semi presencial, para lo cual, las clases se distribuirán en encuentros sincrónicos y presenciales, en general la estrategia de trabajo utilizada será la exposición dialogada entre docente y cursante.

El aspecto pedagógico y didáctico de enseñanza-aprendizaje, se hará principalmente por competencias, mediante una metodología activa. Ello se organizará mediante una matriz de capacitación, por la cual primero se incorporarán las técnicas de forma individual, para luego emplearlas en el teatro operacional controlado de forma táctica situacional. Complementariamente a ello, al cursante se lo capacita de forma grupal con la incorporación de técnicas a nivel equipo, para luego implementarlas de manera táctica situacional a nivel grupal. Por último, los docentes e instructores a cargo propondrán prácticas de sensibilización mediante situaciones simuladas estructuradas y no estructuradas que reproduzcan las condiciones operacionales reales.

Esta aplicación de la didáctica en lo técnico/táctico - individual/grupal, se manifiesta bajo la siguiente matriz evolutiva de recorrido pedagógico:

Nivel individual: En esta etapa, el aspecto de incorporación de la técnica se basa en que el cursante asimile las habilidades de forma individual y autónoma. Posteriormente, en el aspecto aplicativo táctico situacional, estas tácticas aprendidas se aplican en el plano táctico de manera igualmente individual y autónoma.

Nivel Grupal: En esta instancia, la incorporación de las técnicas se lleva a cabo de forma grupal y colectiva. En cuanto a su aspecto aplicativo táctico situacional, dichas técnicas se implementan en el plano táctico situacional mediante el esfuerzo conjunto, es decir, de forma grupal y por equipos de trabajo.

Para el desarrollo de ello, se recurrirá a los siguientes recursos didácticos de forma individual y grupal: Uso de manuales, textos bibliográficos, normas y ordenes de servicios.

Esquemas de gráficos.

Mapas conceptuales.

Análisis de casos, para el reconocimiento en ellos, de temas propios del comando, mando y control. Guía de lecturas, para fomentar la búsqueda de información complementaria a la impartida en la clase, aumentando con ello el nivel de visión crítica y reflexiva de los cursantes.

Cronograma tentativo: dos semanas de lunes a viernes.

Encuentro 1 a 6	Ejes de desarrollo de contenido teórico. Incluye una instancia parcial de evaluación.
Encuentro 7 a 10	Ejes de desarrollo de contenidos prácticos: Operaciones especiales, preparación física y defensa, armamento y tiro. Incluye evaluación integral de la capacitación.

10. **Carga horaria:**

Tiene una duración de 2 semanas. Carga horaria total: 172 horas reloj equivalentes a 258 horas cátedra, por edición. Carga horaria semanal: 70 horas reloj equivalentes a 105 horas cátedra. Lunes a Viernes Virtual de 7 horas a 22 horas, con almuerzo de 1 hora. Un total de 4 encuentros presenciales de 8 horas reloj equivalente 12 horas cátedra (total 32 horas reloj equivalentes a 48 horas cátedra), para la parte práctica del eje temático de operaciones policiales, preparación física y defensa, y armamento y tiro policial, por edición. Un total de 6 encuentros para desarrollo teórico sincrónico. Cantidad de ediciones: 64 ediciones de marzo a octubre dando un total de 4 ediciones por mes.

11. **Lugar:**

La capacitación se realizará de manera descentralizadas en las siguientes sedes: Dirección U.T.O.I, sita en colectorá Virgen María nro.150, Ciudad Evita, y serán dictados por el mismo cuerpo docente dependiente de la dirección, de manera itinerante. Para el trabajo virtual: el mismo se desarrollará bajo la plataforma que destine el ministerio de seguridad.

12. **Evaluación:**

Las evaluaciones se realizarán acorde a la evolución de los contenidos en forma de progreso o parciales, versarán en formato teórico mediante pruebas de desarrollo y de opción múltiple, ponderadas de acuerdo con el criterio numeral de 1 a 10 puntos, para los contenidos teóricos.

En las exposiciones y ejercicios prácticos integradores, serán considerados los siguientes aspectos:

Evaluación de los procedimientos.

Observancia del uso racional de la fuerza.

Cumplimiento de los parámetros de seguridad.

La comunicación entre los integrantes del equipo, y la claridad de las voces de mando en el ejercicio de marras.

La evaluación de los parámetros de acuerdo con el siguiente criterio conceptual bien, regular y en proceso.

Respecto a la práctica de tiro, se tendrá en cuenta la efectividad y precisión requerida en cada ejercicio, la cual será aclarada y demostrada al inicio de cada práctica, a posteriori de la lectura y repaso de las medidas de seguridad.

Para la aprobación del entrenamiento, se basará en los siguientes requisitos mínimos:

Cada efectivo deberá contar con un mínimo del 90 % del presentismo previsto del efectivo, y poseer el certificado que otorga el sistema de aprobado en el marco virtual, luego de realizar las dos instancias parciales y la instancia final por cada materia.

Tener una efectividad del 100 por ciento de disparos dentro de la diana en el eje temático armamento y tiro policial.

No haber infringido los procedimientos permanentes de operaciones y/o medidas de seguridad.

No haber poseído falta o sanción disciplinaria grave o muy grave, durante el desarrollo de las mismas. Asistir a la realización de todas las prácticas operativas.

13. Control de riesgo:

Las medidas previstas para minimizar el riesgo al que se expone el personal destinatario de la capacitación son:

Identificación de los posibles riesgos:

Lesiones: se identifican como posibles lesiones las siguientes:

Propias devenidas por los ejercicios físicos.

Heridas por entrenamientos técnicos.

Acontecidas por inobservancia de las medidas de seguridad.

Enfermedades:

Preexistentes no detectadas.

Sobrevinientes al momento del desarrollo del curso.

Adopción de medidas al respecto:

En ningún caso el personal podrá utilizar aros, “piercing”, pulseras o cualquier otro tipo de alhaja en ninguna parte del cuerpo mientras se encuentren prestando servicio, evitando con ello lesiones innecesarias por enganches fortuitos o forcejeos.

El corte pelo será tipo “americano” o “media americana”, justificado ello en el uso de equipamiento específico tales como cascos, balaclavas, cabezales de máscaras antigás, vox de comunicaciones, etc., en los cuales es de vital importancia que el elemento de fijación esté en perfecto contacto con la cabeza del usuario, por tal motivo el pelo debe mantenerse corto. A su vez ello permite mantener la higiene sobre todo en períodos largos de operación y en el caso de heridas, ubicarlas rápidamente para su atención. El personal policial femenino deberá siempre tener el pelo recogido, preferiblemente con rodete tipo “italiano” o “trenza cosida” cubierto por una redecilla.

En el caso particular de los bigotes, se permitirá su uso, siempre que ellos no sobrepasen la comisura de los labios y sean ralos en su volumen, no tupido; esto facilita un correcto cierre en la boca en el caso de tener que realizarse una maniobra tipo RCP, mediante respiración boca a boca.

El personal deberá estar munido de una placa metálica identificativa en la que figuren su apellido y nombre, número de legajo, grupo y factor sanguíneo y alguna alergia o afección significativa, bregando con ello la reducción del tiempo en caso de la atención de potenciales heridas. Dicha placa no deberá colgar del cuello, sino que será adosada a los cordones del calzado, entre dichos cordones y la lengua. Ello se complementará con una identificación mediante cinta adhesiva ubicada en la zona pectoral, la cual contendrá los datos de apellido, grupo y factor sanguíneo y posible afección o alergia.

Lectura previa a toda actividad práctica, de los procedimientos permanentes de seguridad como así también de las normas y medidas de seguridad específicas a la actividad.

En el supuesto que se detecte una infracción a los procedimientos permanentes de operaciones y a las normas y medidas de seguridad por parte del personal participante, el mismo deberá ser separado del curso y será pasible de sanción disciplinaria.

Para el desarrollo de las actividades en las que se utilice vehículos, en los ejercicios iniciales se deberá ascender y descender de los mismos con el vehículo detenido; los vehículos deberán contar con el kit reglamentario de seguridad; los vehículos deberán contar con una verificación mecánica previa y posterior a la actividad.

La planificación que implique preparación física intensa, resistencia y/o desarrollo de masa muscular, será evaluada, aprobada y supervisada por un profesor de educación física, siendo este además el docente responsable de garantizar la estricta observancia y cumplimiento de lo considerado en las oportunas actividades.

Para el desarrollo de actividades de tiro con armas de fuego, el personal deberá contar en cualquier escenario con chaleco antibalas, protectores auditivos y visuales.

De contar con sistemas de disparo simulado (tipo paintball o airsoft), en todos los casos se utilizará protector facial acorde al sistema (máscara).

En el supuesto de detección temprana de enfermedad preexistente limitante para el desarrollo de este, el personal no podrá ingresar al curso.

En el supuesto de bioseguridad y/o enfermedades infectocontagiosas sobrevinientes al desarrollo del curso, se deberá separar del mismo al personal afectado. En caso de diagnosticarse una licencia médica superior a tres (3) días, el personal no podrá ser reincorporado a la cursada, con el objeto de preservar su salud y la del resto de los participantes del curso, como también bregar por su correcta recuperación.

En el supuesto de lesiones con un diagnóstico de recuperación de más de 3 días consecutivos, se deberá separar del curso al personal afectado, con el objeto de preservar su salud y correcta recuperación. En caso de realizarse academias en sala de situación, al tratarse actividad principalmente áulica, se considera la posibilidad de generación de lesiones en caso de siniestros edilicios por incendios, explosiones, electrocuciones y/o derrumbes.

Medios de asistencia:

Se dispondrá en todo momento con asignación de roles para la asistencia sanitaria, botiquín de primeros auxilios y móvil identificable con chofer asignado, abocado a la posible evacuación al centro asistencial. Además, quedará preestablecida una ruta de evacuación sanitaria cargada en el sistema de GPS del vehículo o en los celulares de todos los instructores.

En caso de manifestarse un siniestro y/o emergencia, se actuará de acuerdo con el plan de evacuación edilicia formalmente establecido.

Implementación del responsable de seguridad:

El responsable de seguridad será el instructor principal de cada una de las asignaturas según su área de desempeño, de acuerdo con lo descrito en el punto 14 del presente proyecto. En caso de ausencia lo releva el personal que lo sucediera en antigüedad en la fuerza o área de incumbencia.

La función principal de este personal será la de supervisar las medidas de seguridad y los mecanismos de control de riesgos en todo momento y en especial durante el desarrollo de actividades con riesgos implícitos de lesiones y de acuerdo con las particularidades y medidas de seguridad en cada una de ellas.

Deberá controlar el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas, como así también, supervisar que los elementos y medios utilizados, el lugar, área y las prácticas o ejercicios llevadas a cabo, sean los adecuados y se correspondan con la capacitación o ejercicio que se llevará a delante.

Si bien su presencia en el lugar será de vital importancia, solo desarrollará su función en cuanto al cumplimiento de los parámetros que en este apartado se detallan y a la colaboración con la preparación de la actividad, no en su desarrollo, salvo la observancia de alguna anomalía, la cual será comunicada de forma inequívoca e inmediata al instructor interviniente y de ser necesario a todo el grupo en manera de alerta, mediante el inconfundible sonido de un silbato de rescate, haciendo que la actividad cese hasta que se restablezcan los parámetros de seguridad.

En caso de ocurrencia de siniestro edilicio, él desarrollará la función de director de evacuación, dirigiendo el plan de evacuación formalmente previsto o supervisará las medidas de bioseguridad y los mecanismos de control de riesgos en todo momento, relacionados a prevenir y mitigar la propagación de enfermedades infectocontagiosas

En función de los posibles riesgos identificados, las medidas de prevención y la supervisión por parte del responsable de seguridad, en caso de ocurrencia de un accidente, se considerará implementar la asistencia inicial de atención pre-hospitalaria del paciente traumatizado-cuidado táctico de heridos de combate (PHTLS-TCCC) de acuerdo con los roles sanitarios establecidos y mediante un móvil identificable, se realizará la evacuación de emergencia hacia el nosocomio más cercano.

14. **Bibliografía:**

- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (1979): Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley. Disponible en: <http://www2.ohchr.org/spanish/law/codigo.htm>.
- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (1990): Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley <http://www2.ohchr.org/spanish/law/fuerza.htm>.
- Benyakar, M. (2016) Lo disruptivo y lo traumático. Vicisitudes de un Abordaje Clínico. San Luis. Nueva Editorial Universitaria.
- Berni, S. (2008) Manual de Uso Racional de la Fuerza. Disponible [https://www.policinglaw.info/assets/downloads/National_Police_Training_Manual_\(Spanish_original\).pdf](https://www.policinglaw.info/assets/downloads/National_Police_Training_Manual_(Spanish_original).pdf)
- Brunet Icart, I. (2008). La perspectiva de género. Toledo: Revista Castellano- Manchega de Ciencias Sociales.
- Constitución de la Nación Argentina. (1994) Publicación del Bicentenario, 1a ed. Buenos Aires. Disponible en [bibliotecadigital.csjn.gov.ar/Constitucion-de-la-Nacion- Argentina-Public](http://bibliotecadigital.csjn.gov.ar/Constitucion-de-la-Nacion-Argentina-Public).
- Constitución de la provincia de Buenos Aires. (1994) Disponible en <https://www.htc.gba.gov.ar/images/legislacion/ConstitucionBsAs.pdf>
- De Hegedus, J. (1991). La Ciencia del entrenamiento deportivo. Buenos Aires: Editorial Stadium.
- Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires. (2007) Diseño curricular de educación física.
- Fischer, H. & Piaggio, M. (1998) Algunas consideraciones sobre la situación de catástrofe. Buenos Aires. Universidad Kennedy/Revista.
- Goleman, D. (1996) La inteligencia emocional. Buenos Aires. Editorial Vergara.
- Grossman, D. (2014) Sobre el combate. Buenos Aires. Editorial Melusina.
- Ley N°11.179. Código Penal de la Nación Argentina (1984) y sus reformas y complementos vigentes.
- Ley N°12.154. Ley de Seguridad Pública. (1998) y sus reglamentaciones vigentes.
- Ley N°20.429 del año 1973. Decretos reglamentarios. Ley Nacional de armas y explosivos, 21 de mayo de 1973. Boletín Oficial del 5 de junio de 1973.
- Ley N°20.429. Ley Nacional de armas y explosivos. Buenos Aires (1973), y sus reformas, reglamentaciones y complementos vigentes.
- Ley N°25.760. Código Procesal Penal de la Nación. (2003), y sus reformas y complementos vigentes.
- Ley N°11.922. Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires. (1996) y sus reformas y complementos vigentes.
- Ley N°13.482. Ley Orgánica de la Policía de la provincia de Buenos Aires. (2006) y sus reglamentaciones vigentes.
- Mantilla Falcón, J. (2012) La importancia de la aplicación del enfoque de género al derecho: asumiendo nuevos retos. Bogotá: Comisión de Política Criminal en Colombia.
- Osse, A. (2007) Entender la labor policial. Recursos para activistas de derechos humanos. Madrid: Ed. Amnistía Internacional.
- Palmero Cantero, F. (2001) Manual de teorías emocionales y motivacionales. España.
- Rath, T. & Clifton, D. (2005) ¿Está lleno su cubo? Estrategias para potenciar sus emociones positivas. Barcelona. Ediciones Urano.
- RENAR, año 2001 Manual de Identificación Rápida de Armas de Fuego. Ed. Renar.
- RENAR, año 2001. Manual de Armas. Ed. Renar.
- RENAR, año 2001. Manual de identificación y Rastreo de Armas.
- Ricard, M., Lutz, A. & Davidson, R. (2015) En el cerebro del meditador. España. Revista Investigación y Ciencia.
- Risueño, A. (2005) Neuropsicología. Buenos Aires. Ediciones Culturales Universitarias Argentinas.
- Sesto Martínez O. (2008). Dossiers Special Weapon and Tactics Team. American Kokkar Organization.
- Sesto Martínez O. (2009). Dossiers Special Weapon and Tactics Team Nivel II. American Kokkar Organization.
- Siegel, D. (2017) Cerebro y Mindfulness. España. Paidós.
- Snell, R. (2007) Neuroanatomía Clínica. España. Editorial Médica Panamericana.
- Spitz, R. (2006) El primer año del niño. Buenos Aires. Fondo de Cultura Económica. Recurso didáctico

- Duran, O. Mantenimiento y conducción de móviles policiales. Manual de capacitación policial en el uso racional de la fuerza. Ministerio de Seguridad de la República Argentina.
- Electricidad de la moto. CEAC.
- Manual Práctico del Motociclista, Dani Amatriain.
- Motocicletas, Arias paz mecánica de motos 32° edición 2004.
- Texto curso básico de capacitación y especialización en operaciones motorizadas para Policías Federales, Provinciales y Fuerzas de Seguridad.

15. **Perfil del equipo docente:**

El personal que se desempeñará como docente, se encuentra conformado por el cuerpo de Instructores de la Dirección de Unidad Táctica de Operaciones Inmediatas, especializado al quehacer operativo en la materia. A su vez se han desempeñado oportunamente como instructores y/o jefe de curso en actividades análogas a la aquí propuesta. Los docentes presentan títulos de Abogados, Médicos, Licenciados en Seguridad Pública, Técnico Superior en Seguridad Pública, Profesores de Educación Física; Cursos de Comando Policial Halcón, Auxiliares en Seguridad Pública, Instructores de tiro.

A continuación, se detallan el perfil docente requerido en cada eje temático:

- Operaciones policiales: 1 docente.

Perfil docente: Personal policial con amplia y comprobable experiencia operativa en el terreno. Se requiere dominio en tácticas de despliegue, comando, mando y control, y capacidad para transmitir conocimientos basados en la resolución de intervenciones reales.

- Régimen legal y normativa vigente: 1 docente.

Perfil docente: Profesional del derecho (abogado) o egresado en ciencias jurídicas, preferentemente con experiencia vinculada a la seguridad pública. Debe poseer un conocimiento exhaustivo del derecho penal, procesal penal y la reglamentación administrativa e interna de la fuerza.

- Primeros Auxilios: 1 docente.

Perfil docente: Profesional de la salud (Médico, Licenciado en Enfermería o Paramédico) o Auxiliar en Seguridad Pública con formación específica. Debe contar con certificaciones actualizadas en trauma, atención prehospitalaria, RCP y manejo de heridos en situaciones de emergencia.

- Armamento y tiro policial: un instructor.

Perfil docente: Instructor de Tiro debidamente certificado y habilitado. Debe contar con sólida experiencia pedagógica en la instrucción policial, conocimientos en nomenclatura, balística, mantenimiento del armamento y el marco legal del uso racional de la fuerza.

- Tiro: por cuestiones de seguridad y control en la línea de tiro se precisan 2 (dos) docentes instructores de tiro cada 3 cursantes.

Perfil docente: Instructor de Tiro certificado, con extrema rigurosidad en el manejo de protocolos de seguridad en polígono. Se requiere alta capacidad de observación, corrección técnica simultánea de empuñe y postura, y manejo de la disciplina en la línea de fuego.

- Derechos Humanos y perspectiva de género: 1 docente.

Perfil docente: Profesional de las ciencias sociales, jurídicas o personal de seguridad con especialización comprobable. Debe poseer formación específica y actualizada en Derechos Humanos, normativa internacional y Perspectiva de Género (ej. Ley Micaela), con capacidad para abordar la temática desde la función policial.

- Preparación Física y Defensa: 1 docente.

Perfil docente: Profesor o Licenciado en Educación Física, o Instructor certificado en Defensa Personal Policial. Se requiere dominio en técnicas de reducción, inmovilización, uso gradual de la fuerza física y diseño de rutinas de acondicionamiento adaptadas al peso del equipamiento y las exigencias del servicio.

- Gestión del estrés en situaciones límite: 1 docente.

Perfil docente: Profesional en psicología o especialista certificado en disciplinas como el Coaching Ontológico y la Programación Neurolingüística (PNL), u oficial jefe con experiencia en fuerzas de seguridad en situaciones de crisis e intervenciones policiales. Debe ser capaz de brindar herramientas prácticas para la gestión emocional, la contención y la toma de decisiones asertivas bajo altos niveles de presión.

16. **Financiamiento de la propuesta:**

Las erogaciones presupuestarias que ocasione el curso serán responsabilidad de la Dirección de Unidad Táctica de Operaciones Inmediatas.

17. **Responsable/Coordinador de la propuesta:**

Jefa División Capacitación U.T.O.I. Comisario Patricia Fernández Prieto. Teléfono institucional (11) 6765-3541. Correo electrónico: divisioncapitacionutoi@gmail.com

I. 2) Curso: Entrenamiento especial Jaguar UTOI.

1. **Carátula:**

Área responsable: Dirección Unidad Táctica de Operaciones Inmediatas, dependiente de la Superintendencia de Fuerzas De Operaciones Especiales.

Modalidad: semipresencial

Carga horaria: 180 horas reloj equivalentes a 270 horas cátedra por edición.

Duración: 4 semanas.

Fecha de inicio y duración: del 1 al 30 de cada mes, siendo una edición por mes de enero a octubre de 2026.

Coordinador de la capacitación: Comisario Patricia Fernández Prieto. Teléfono institucional (11) 67653541. Correo electrónico institucional: divisioncapitacionutoi@gmail.com.

2. **Nombre del proyecto de la capacitación y área responsable del proyecto:**

Curso: “Entrenamiento especial Jaguar UTOI dependiente de la Dirección Unidad Táctica de Operaciones Inmediatas, dependiente de la Superintendencia de Fuerzas Especiales.

3. **Modalidad de la propuesta:**

De carácter obligatorio, semipresencial. Desarrollo del trabajo: 2 (dos) semanas virtuales teóricas y 2 (dos) semanas con 10 (diez) jornadas presenciales 4 (cuatro) horas reloj 6 horas cátedra.

Con afectación al servicio.

4. **Destinatarios:**

Personal destinado a la Sección Jaguar.

Requisitos:

- No estar cursando en estado de embarazo.
- Tener apto médico para realizar actividad física.

Cupo: se prevé 8 del escalón Jaguar cursantes por edición.

5. **Fundamentación:**

Mediante la planificación estratégica llevada adelante por el Ministerio de Seguridad, se creó la Unidad Táctica de Operaciones Inmediatas, a través de la Resolución N°. 791/17, cuya función es la pronta e inminente respuesta ante actitudes y hechos delictivos, en este marco, dentro del ámbito de la Dirección de la Unidad táctica de operaciones inmediatas por requerimientos de la superioridad, se crea el grupo Jaguar, a fin de dar respuesta a los procedimientos que iban en aumento de situaciones de crisis e intervenciones en zonas de mayor exposición a la violencia de la narco criminalidad. Es así que el operador de fuerzas especiales para intervenciones de alto riesgo y compleja resolución, vino a instalar una nueva herramienta del estado para coordinar y fortalecer la superintendencia de operaciones de fuerzas especiales, que junto al grupo Halcón se reparten y/o realizan en conjunto coordinadamente, las muchas tareas operativas donde comparten diferentes tipos de intervención para el abordaje de la criminalidad en los diferentes ámbitos de nuestra provincia.

Dada la especificidad de su función, es menester tener un entrenamiento adecuado y riguroso a tales efectos. Es por ello se busca entrenar las hipótesis de todos los escenarios posibles que se puedan presentar ante una situación de crisis, tales como: toma de rehenes; atrincherados; allanamientos de alta complejidad; operaciones anfíbias; descensos tácticos; operaciones de aeronaves como patrullaje desde helicóptero (movil H), teniendo en cuenta las técnicas de patrullaje sobre rack y descenso en cuerda fast rope y rapel; incursiones en el monte; tiradores activos; entre otros.

Este proyecto está basado en un método de enseñanza - aprendizaje, basado en el mantenimiento y actualización de habilidades específicas, como así también en lo normado en la RESO-2020-1031-GDEBA-MSGP del Plan anual de Capacitación Técnico Profesional.

6. Intenciones educativas - propósitos:

- Transmitir a los cursantes los conocimientos teóricos y prácticos para perfeccionar las competencias individuales para su posterior aplicación.
- Abordar y explicitar saberes y marcos de referencia sobre normas de seguridad durante la intervención, protocolos de SFOE, uso racional de la fuerza y armas de fuego.
- Fortalecer competencias sobre actuaciones policiales en situaciones críticas, marco legal y normativa vigente en cuanto a los diferentes procedimientos policiales.
- Facilitar contenidos sobre derechos humanos y perspectiva de género, según lo establece la Ley Micaela.
- Fortalecer mediante las prácticas de fuego vivo el rápido accionar en situaciones de estrés, para un mejor desenvolvimiento individual y colectivo de cada efectivo.
- Fortalecer los conocimientos en materia legal para un mejor proceder.
- Conocer y determinar nuevas herramientas para el uso en la función táctica.

7. Objetivos:

- Reconocer el ámbito de actuación y especificación de la dirección UTOI.
- Mantener el nivel de respuesta inmediata en cada escalón de la sección Jaguar a diferentes hipótesis de alto riesgo.
- Organizar y ejecutar procedimientos en coordinación con otras áreas policiales y/ grupos tácticos.
- Desarrollar técnicas y estrategias para el abordaje de conflictos de difícil resolución.
- Apropiarse de los marcos legales para fortalecer profesionalmente a los cursantes.
- Aplicar los saberes en materia legal.

8. Contenidos:

Eje Temático N°1. Operaciones policiales.

Tácticas operativas. Señas. Técnicas de allanamiento. Tipología edilicia. Pasillos. Tipos de pasillos. Despeje de pasillos. Escaleras. Tipos de escalera. Despeje de escaleras. Cuartos. Tipos de cuartos. Despeje de cuartos. Brecha, técnicas. Escudo.

Vehículos. Tipos de vehículos. Abordaje táctico de un vehículo. Intervenciones del primer respondedor policial (1er RP). Método LACER. Perímetros de seguridad. Intervenciones con personas con padecimiento mental o consumos problemáticos. Protocolos de actuación F.O.E.

Eje Temático N°2. Régimen legal y normativa vigente.

Art. 34 CP. Legalidad. Proporcionalidad. Necesidad. Actos y atribuciones de la policía. Art 293 y 294 CPPPBA. Actas. Incautación. Secuestro. Aprehensión. Detención. Requerimientos a la hora de trasladar un aprehendido a

Comisaria jurisdiccional. Menores. Actuación y requerimientos. Actuaciones prevenciones con estupefacientes. Actuaciones y procedimiento por violencia de género y violencia familiar. Requerimientos. Diversidad sexual e identidad de género. Ley de salud mental y actuaciones.

Eje Temático N°3. Primeros auxilios

Primeros auxilios generales externos; heridas; fracturas; quemaduras. Primeros auxilios en caso de inhalación de humo. Primeros auxilios en caso de ahogamiento: diferentes maniobras con adultos y niños. Primeros auxilios en caso de disuasivos químicos. RCP en adultos y niños, DEA. Asistencia en parto de emergencia. Asistencia para descompensaciones y/o convulsiones en la vía pública.

Eje Temático Nro. 4. Armamento y tiro policial.

Armamento. Repaso de las normas de seguridad en el manejo con armas de fuego.

Tiro.

Medidas de seguridad en el polígono. Posiciones. 8 pasos para una correcta puntería. Tiro en seco. Resolución de trabas e interrupciones para armas cortas y largas. Cambio de cargador y recarga. Transición. Tiro simple apuntado con armas cortas y largas. Par controlado con armas cortas y largas. Doble tap con armas cortas y largas. Blancos múltiples. Tiro en movimiento y coberturas con armas cortas y largas. Ejercicio integrador con armas cortas y largas, con blancos múltiples y uso de coberturas, cambio de cargador, bajo estrés. Tiro y táctica practica en la casa de fuego.

Cumplimentando los ejercicios antes mencionados, haciendo uso de 20 cartuchos 9mm para práctica con pistola Glock 9mm, 10 cartuchos 9mm para práctica con Subfusil Bersa BAR 9,10 cartuchos punto 223 para practica con subfusil Bersa BAR 15, y por último 5 cartuchos punto 308 para práctica fusil MRS, por cursante y por jornada presencial.

Eje Temático N°5. Derechos humanos y perspectiva de género.

Derechos humanos. Reseña histórica. Clasificación. Código de conducta para los encargados de hacer cumplir la ley. Principios básicos sobre el empleo de la fuerza y las armas de fuego por parte de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Perspectiva de género; niñas, niños y adolescentes. Violencia de género, violencia familiar. Ley de salud mental. Consumo problemático de estupefacientes. Enfermedades mentales.

Eje Temático N°6. Preparación física y defensa integral.

Entrenamiento aeróbico, anaeróbico y de potencia, sobre la base de desarrollo y encauzamiento de la fuerza, agilidad, destreza, coordinación y flexibilidad. Actividades físicas específicas conformadas por pistas de reacción. Defensa policial sobre la base de la preparación mental y abordaje. Puntos sensibles. Reducciones. Llaves, palancas, golpes y zafes. Técnicas individuales. Técnicas colectivas. Esgrima y retención de armas. Defensa ante armas blancas. Reducciones y esposamiento. Tipos de esposas. Reducción por varios efectivos de personas con padecimiento mental o consumos problemáticos. Traslados. Tipos de traslados.

Eje Temático N°7. Gestión del estrés en situaciones límites.

Situación límite. Definición. Alcances psicológicos y filosóficos. Clasificación. Conceptos psicológicos de lo disruptivo y lo traumático: articulación de ambos conceptos. Sistema nervioso. Partes neuro-anatómicas y funciones del sistema nervioso central y sistema nervioso periférico. Estrés. Definición. Etimología y aplicación práctica. Tipos de estrés y clasificación. Ley de Yerkes-Dodson. Características del estrés agudo, estrés crónico, reacción al estrés em combate y estrés postraumático. Técnicas de prevención. Individuales y grupales. Técnicas de Debriefing y Defusing. Concepto de meditación. Clasificación y finalidades. Técnica de la respiración cuadrada. Origen y aplicación.

9. Propuesta metodológica:

El aspecto pedagógico y didáctico de enseñanza-aprendizaje, se hará principalmente por competencias, mediante una metodología activa. Ello se organizará mediante una matriz de capacitación, por la cual primero se incorporarán las técnicas de forma individual (etapa virtual), para luego emplearlas en el teatro operacional controlado de forma táctica situacional (etapa presencial). Complementariamente a ello, al cursante se lo capacita de forma grupal con la incorporación de técnicas a nivel equipo, para luego implementarlas de manera táctica situacional a nivel grupal.

A continuación, se amplía según modalidad y eje temático:

Desarrollo de la Modalidad Virtual: Esta etapa se centra en la construcción del marco teórico, normativo y procedimental. Durante la virtualidad, el cursante desarrollará el componente cognitivo necesario para la posterior toma de decisiones en el terreno. Los ejes temáticos abordados exclusivamente en esta modalidad son:

Operaciones Policiales (Fase Teórica): Estudio de la tipología edilicia, protocolos de SFOE, y métodos de intervención (ej. Método LACER).

Armamento (Fase Teórica): Nomenclatura, normas de seguridad y balística.

Régimen Legal y Normativa Vigente: Marco jurídico de la actuación policial, actas, y uso racional de la fuerza.

Derechos Humanos y Perspectiva de Género: Normativa internacional, Ley Micaela y abordaje de grupos vulnerables.

Gestión del Estrés en Situaciones Límite: Conceptos neuro-anatómicos, tipos de estrés, y técnicas de prevención y respiración.

Desarrollo de la Modalidad Presencial: Esta etapa está diseñada para la aplicación táctica situacional de los conocimientos teóricos adquiridos previamente. El enfoque se traslada al desarrollo psicomotriz, el trabajo bajo estrés y la cohesión de equipo en un teatro operacional controlado. Los ejes temáticos desarrollados en la presencialidad son:

- **Operaciones Policiales (Fase práctica):** Ejecución de técnicas de allanamiento, despeje de cuartos y pasillos, abordaje vehicular y uso de escudo en el teatro de operaciones.
- **Tiro Policial (Fase práctica):** Prácticas en el polígono y casa de fuego, tiro en movimiento, uso de coberturas, y ejercicios integradores bajo estrés con armas cortas y largas.
- **Preparación física y defensa integral:** Entrenamiento de potencia, pistas de reacción, técnicas de reducción, esposamiento y traslados.

Esta aplicación de la didáctica en lo técnico/táctico - individual/grupal, se manifiesta bajo la siguiente matriz evolutiva de recorrido pedagógico:

Nivel Individual: En esta etapa, el aspecto de incorporación de la técnica se basa en que el cursante asimile las habilidades de forma individual y autónoma. Posteriormente, en el aspecto aplicativo táctico situacional, estas tácticas aprendidas se aplican en el plano táctico de manera igualmente individual y autónoma.

Nivel Grupal: En esta instancia, la incorporación de las técnicas se lleva a cabo de forma grupal y colectiva. En cuanto a su aspecto aplicativo táctico situacional, dichas técnicas se implementan en el plano táctico situacional mediante el esfuerzo conjunto, es decir, de forma grupal y por equipos de trabajo.

Para el desarrollo de ello, se recurrirá a los siguientes recursos didácticos de forma individual y grupal, distribuidos según la modalidad de cursada:

En la Modalidad Virtual:

- Uso de manuales, textos bibliográficos, normas y ordenes de servicios.
- Esquemas de gráficos.
- Mapas conceptuales.
- Análisis de casos, para el reconocimiento en ellos, de temas propios del comando, mando y control.
- Guía de lecturas, para fomentar la búsqueda de información complementaria a la impartida en la clase, aumentando con ello el nivel de visión crítica y reflexiva de los cursantes.

En la Modalidad Presencial:

- Prácticas de sensibilización mediante situaciones simuladas estructuradas y no estructuradas que reproduzcan las condiciones operacionales reales.
- Exposición dialogada entre docente y cursante (para la corrección táctica en tiempo real).

Ejes de contenidos de desarrollo teórico.	Contenidos de desarrollo en modalidad virtual.
Ejes de contenidos de desarrollo práctico.	Contenidos de desarrollo en modalidad presencial.
	Evaluaciones.

10. **Carga horaria:**

Tiene una duración de 4 semanas (1 mes).

Dos semanas en la virtualidad de la siguiente manera:

Carga horaria total virtual: 140 horas reloj equivalentes a 210 horas cátedra.

Carga horaria Semanal: 70 horas reloj equivalentes a 105 horas cátedra, lunes a Viernes Virtual de 7 horas a 22 horas, con almuerzo de 1 hora.

Dos semanas presenciales distribuidas de la siguiente manera:

Carga horaria total presencial: 40 horas reloj equivalentes a 60 horas cátedra.

Carga horaria Semanal: 20 horas reloj equivalentes a 60 horas cátedra, lunes a viernes de 4 horas reloj, equivalentes a 6 horas cátedra, ello se corresponde para la parte práctica del eje temático de operaciones policiales, preparación física y defensa, y armamento y tiro policial.

Ediciones: se prevén 10 ediciones en total.

11. **Lugar:**

La capacitación se realizará de manera descentralizadas en la Dirección U.T.O.I, sita en colectora Virgen María nro.150, Ciudad Evita, y será dictada por el mismo cuerpo docente dependiente de la Dirección, de manera itinerante y en el campo de entrenamiento la cantera “Las Toscas” sito en calle Blas Parera s/n° de la localidad de Tristán Suárez.

12. **Evaluación:**

Las evaluaciones se realizarán acorde a la evolución de los contenidos en forma de progreso o parciales, versarán en formato teórico mediante pruebas de desarrollo y de opción múltiple, ponderadas de acuerdo con el criterio numeral de 1 a 10 puntos, para los contenidos teóricos.

En las exposiciones y ejercicios prácticos integradores, serán considerados los siguientes aspectos:

- Evaluación de los procedimientos.
- Observancia del uso racional de la fuerza.
- Cumplimiento de los parámetros de seguridad.
- La comunicación entre los integrantes del equipo, y la claridad de las voces de mando en el ejercicio de marras.
- La evaluación de los parámetros de acuerdo con el siguiente criterio conceptual bien, regular y en proceso.
- Respecto a la práctica de tiro, se tendrá en cuenta la efectividad y precisión requerida en cada ejercicio, la cual será aclarada y demostrada al inicio de cada práctica, a posteriori de la lectura y repaso de las medidas de seguridad.

Para la acreditación del entrenamiento, se basará en los siguientes requisitos mínimos:

Cada efectivo deberá contar con un mínimo del 90 % de las prácticas operativas previsto del efectivo, y poseer el certificado que otorga el sistema de aprobado en el marco virtual, luego de realizar las dos instancias parciales y la instancia final por cada materia.

Tener una efectividad del 100 por ciento de disparos dentro de la diana en el eje temático armamento y tiro policial.

Cumplimentar los procedimientos permanentes de operaciones y/o medidas de seguridad.

13. Control de riesgo:

Las medidas previstas para minimizar el riesgo al que se expone el personal destinatario de la capacitación son:

Identificación de los posibles riesgos:

Lesiones: se identifican como posibles lesiones las siguientes:

Propias devenidas por los ejercicios físicos.

Heridas por entrenamientos técnicos.

Acontecidas por inobservancia de las medidas de seguridad.

Enfermedades:

Preexistentes no detectadas.

Sobrevinientes al momento del desarrollo del curso.

Adopción de medidas al respecto:

En ningún caso el personal podrá utilizar aros, “piercing”, pulseras o cualquier otro tipo de alhaja en ninguna parte del cuerpo mientras se encuentren prestando servicio, evitando con ello lesiones innecesarias por enganches fortuitos o forcejeos.

El corte pelo será tipo “americano” o “media americana”, justificado ello en el uso de equipamiento específico tales como cascos, balaclavas, cabezales de máscaras antigás, vox de comunicaciones, etc., en los cuales es de vital importancia que el elemento de fijación esté en perfecto contacto con la cabeza del usuario, por tal motivo el pelo debe mantenerse corto. A su vez ello permite mantener la higiene sobre todo en períodos largos de operación y en el caso de heridas, ubicarlas rápidamente para su atención. El personal policial femenino deberá siempre tener el pelo recogido, preferiblemente con rodete tipo “italiano” o “trenza cosida” cubierto por una redecilla.

En el caso particular de los bigotes, se permitirá su uso, siempre que ellos no sobrepasen la comisura de los labios y sean ralos en su volumen, no tupido; esto facilita un correcto cierre en la boca en el caso de tener que realizarse una maniobra tipo RCP, mediante respiración boca a boca.

El personal deberá estar munido de una placa metálica identificativa en la que figuren su apellido y nombre, número de legajo, grupo y factor sanguíneo y alguna alergia o afección significativa, bregando con ello la reducción del tiempo en caso de la atención de potenciales heridas. Dicha placa no deberá colgar del cuello, sino que será adosada a los cordones del calzado, entre dichos cordones y la lengua. Ello se complementará con una identificación mediante cinta adhesiva ubicada en la zona pectoral, la cual contendrá los datos de apellido, grupo y factor sanguíneo y posible afección o alergia.

Lectura previa a toda actividad práctica, de los procedimientos permanentes de seguridad como así también de las normas y medidas de seguridad específicas a la actividad.

En el supuesto que se detecte una infracción a los procedimientos permanentes de operaciones y a las normas y medidas de seguridad por parte del personal participante, el mismo deberá ser separado del curso y será pasible de sanción disciplinaria.

Para el desarrollo de las actividades en las que se utilice vehículos, en los ejercicios iniciales se deberá ascender y descender de los mismos con el vehículo detenido; los vehículos deberán contar con el kit reglamentario de seguridad; los vehículos deberán contar con una verificación mecánica previa y posterior a la actividad.

La planificación que implique preparación física intensa, resistencia y/o desarrollo de masa muscular, será evaluada, aprobada y supervisada por un profesor de educación física, siendo este además el docente responsable de garantizar la estricta observancia y cumplimiento de lo considerado en las oportunas actividades.

Para el desarrollo de actividades de tiro con armas de fuego, el personal deberá contar en cualquier escenario con chaleco antibalas, protectores auditivos y visuales.

De contar con sistemas de disparo simulado (tipo paintball o airsoft), en todos los casos se utilizará protector facial acorde al sistema (máscara).

En el supuesto de detección temprana de enfermedad preexistente limitante para el desarrollo de este, el personal no podrá ingresar al curso.

En el supuesto de bioseguridad y/o enfermedades infectocontagiosas sobrevinientes al desarrollo del curso, se deberá separar del mismo al personal afectado. En caso de diagnosticarse una licencia médica superior a tres (3) días, el personal no podrá ser reincorporado a la cursada, con el objeto de preservar su salud y la del resto de los participantes del curso, como también bregar por su correcta recuperación.

En el supuesto de lesiones con un diagnóstico de recuperación de más de 3 días consecutivos, se deberá separar del curso al personal afectado, con el objeto de preservar su salud y correcta recuperación. En caso de realizarse academias en sala de situación, al tratarse actividad principalmente áulica, se considera la posibilidad de generación de lesiones en caso de siniestros edificios por incendios, explosiones, electrocuciones y/o derrumbes.

Medios de asistencia:

Se dispondrá en todo momento con asignación de roles para la asistencia sanitaria, botiquín de primeros auxilios y móvil identificable con chofer asignado, abocado a la posible evacuación al centro asistencial. Además, quedará preestablecida una ruta de evacuación sanitaria cargada en el sistema de GPS del vehículo o en los celulares de todos los instructores.

En caso de manifestarse un siniestro y/o emergencia, se actuará de acuerdo con el plan de evacuación edilicia formalmente establecido.

Implementación del responsable de seguridad:

El responsable de seguridad será el instructor principal de cada una de las asignaturas según su área de desempeño, de acuerdo con lo descrito en el punto 14 del presente proyecto. En caso de ausencia lo releva el personal que lo sucediera en antigüedad en la fuerza o área de incumbencia.

La función principal de este personal será la de supervisar las medidas de seguridad y los mecanismos de control de riesgos en todo momento y en especial durante el desarrollo de actividades con riesgos implícitos de lesiones y de acuerdo con las particularidades y medidas de seguridad en cada una de ellas.

Deberá controlar el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas, como así también, supervisar que los elementos y medios utilizados, el lugar, área y las prácticas o ejercicios llevadas a cabo, sean los adecuados y se correspondan con la capacitación o ejercicio que se llevará a delante.

Si bien su presencia en el lugar será de vital importancia, solo desarrollará su función en cuanto al cumplimiento de los parámetros que en este apartado se detallan y a la colaboración con la preparación de la actividad, no en su desarrollo, salvo la observancia de alguna anomalía, la cual será comunicada de forma inequívoca e inmediata al instructor interviniente y de ser necesario a todo el grupo en manera de alerta, mediante el inconfundible sonido de un silbato de rescate, haciendo que la actividad cese hasta que se restablezcan los parámetros de seguridad.

En caso de ocurrencia de siniestro edilicio, él desarrollará la función de director de evacuación, dirigiendo el plan de evacuación formalmente previsto o supervisará las medidas de bioseguridad y los mecanismos de control de riesgos en todo momento, relacionados a prevenir y mitigar la propagación de enfermedades infectocontagiosas

En función de los posibles riesgos identificados, las medidas de prevención y la supervisión por parte del responsable de seguridad, en caso de ocurrencia de un accidente, se considerará implementar la asistencia inicial de atención pre-hospitalaria del paciente traumatizado-cuidado táctico de heridos de combate (PHTLS-TCCC) de acuerdo con los roles sanitarios establecidos y mediante un móvil identificable, se realizará la evacuación de emergencia hacia el nosocomio más cercano.

14. **Bibliografía:**

- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (1979): Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley. Disponible en: <http://www2.ohchr.org/spanish/law/codigo.htm>.
- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (1990): Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley <http://www2.ohchr.org/spanish/law/fuerza.htm>.
- Benyakar, M. (2016) Lo disruptivo y lo traumático. Vicisitudes de un Abordaje Clínico. San Luis. Nueva Editorial Universitaria.
- Berni, S. (2008). Manual de Uso Racional de la Fuerza. Disponible [https://www.policinglaw.info/assets/downloads/National_Police_Training_Manual_\(Spanish_original\).pdf](https://www.policinglaw.info/assets/downloads/National_Police_Training_Manual_(Spanish_original).pdf).
- Brunet Icart, I. (2008). La perspectiva de género. Toledo: Revista Castellano- Manchega de Ciencias Sociales.
- Constitución de la Nación Argentina. (1994) Publicación del Bicentenario, 1a ed. Buenos Aires. Disponible en [bibliotecadigital.csjn.gov.ar/Constitucion-de-la-Nacion- Argentina-Public](http://bibliotecadigital.csjn.gov.ar/Constitucion-de-la-Nacion-Argentina-Public).
- Constitución de la provincia de Buenos Aires. (1994) Disponible en <https://www.htc.gba.gov.ar/images/legislacion/ConstitucionBsAs.pdf>
- De Hegedus, J. (1991). La Ciencia del entrenamiento deportivo. Buenos Aires: Editorial Stadium.
- Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires. (2007) Diseño curricular de educación física.
- Fischer, H. & Piaggio, M. (1998) Algunas consideraciones sobre la situación de catástrofe. Buenos Aires. Universidad Kennedy/Revista.
- Goleman, D. (1996) La inteligencia emocional. Buenos Aires. Editorial Vergara.
- Grossman, D. (2014) Sobre el combate. Buenos Aires. Editorial Melusina.
- Ley N°11.179. Código Penal de la Nación Argentina (1984) y sus reformas y complementos vigentes.
- Ley N°12.154. Ley de Seguridad Pública. (1998) y sus reglamentaciones vigentes.
- Ley N° 20.429 del año 1973. Decretos reglamentarios. Ley Nacional de armas y explosivos, 21 de mayo de 1973. Boletín Oficial del 5 de junio de 1973.
- Ley N° 20.429. Ley Nacional de armas y explosivos. Buenos Aires (1973), y sus reformas, reglamentaciones y complementos vigentes.
- Ley N° 25.760. Código Procesal Penal de la Nación. (2003), y sus reformas y complementos vigentes.
- Ley N°11.922. Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires. (1996) y sus reformas y complementos vigentes.
- Ley N°13.482. Ley Orgánica de las Policías de la provincia de Buenos Aires. (2006) y sus reglamentaciones vigentes.
- Mantilla Falcón, J. (2012) La importancia de la aplicación del enfoque de género al derecho: asumiendo nuevos retos. Bogotá: Comisión de Política Criminal en Colombia.
- Osse, A. (2007) Entender la labor policial. Recursos para activistas de derechos humanos. Madrid: Ed. Amnistía Internacional.
- Palmero Cantero, F. (2001) Manual de teorías emocionales y motivacionales. España.
- Rath, T. & Clifton, D. (2005) ¿Está lleno su cubo? Estrategias para potenciar sus emociones positivas. Barcelona. Ediciones Urano.
- RENAR, año 2001 Manual de Identificación Rápida de Armas de Fuego. Ed. Renar.
- RENAR, año 2001. Manual de Armas. Ed. Renar.
- RENAR, año 2001. Manual de identificación y Rastreo de Armas.
- Ricard, M., Lutz, A. & Davidson, R. (2015) En el cerebro del meditador. España. Revista Investigación y Ciencia.
- Risueño, A. (2005) Neuropsicología. Buenos Aires. Ediciones Culturales Universitarias Argentinas.
- Sesto Martinez O. (2008). Dossiers Special Weapon and Tactics Team. American Kokkar Organization.
- Sesto Martinez O. (2009). Dossiers Special Weapon and Tactics Team Nivel II. American Kokkar Organization.
- Siegel, D. (2017) Cerebro y Mindfulness. España. Paidós.
- Snell, R. (2007) Neuroanatomía Clínica. España. Editorial Médica Panamericana.
- Spitz, R. (2006) El primer año del niño. Buenos Aires. Fondo de Cultura Económica. Recurso didáctico.
- Curso Práctico sobre Mantenimiento moto vehículos.
- Duran, O. Mantenimiento y conducción de móviles policiales. Manual de capacitación policial en el uso racional de la fuerza. Ministerio de Seguridad de la República Argentina.
- Electricidad de la moto. CEAC.
- Manual Práctico del Motociclista, Dani Amatriain.
- Motocicletas, Arias paz mecánica de motos 32° edición 2004.
- Texto curso básico de capacitación y especialización en operaciones motorizadas para Policías Federales, Provinciales y Fuerzas de Seguridad.

15. Perfil del equipo docente:

El personal que se desempeñará como docente, se encuentra conformado por el cuerpo de Instructores de la Dirección de Unidad Táctica de Operaciones Inmediatas, especializado al quehacer operativo en la materia. A su vez se han desempeñado oportunamente como instructores y/o jefe de curso en actividades análogas a la aquí propuesta. Los docentes presentan títulos de Abogados, Médicos, Licenciados en Seguridad Pública, Técnico Superior en Seguridad Pública, Profesores de Educación Física; Cursos de Comando Policial Halcón, Auxiliares en Seguridad Pública, Instructores de tiro.

A continuación, se detallan el perfil docente requerido en cada eje temático:

OPERACIONES POLICIALES: un docente.

Perfil docente: Personal policial con amplia y comprobable experiencia operativa en el terreno. Se requiere dominio en tácticas de despliegue, comando, mando y control, y capacidad para transmitir conocimientos basados en la resolución de intervenciones reales.

RÉGIMEN LEGAL Y NORMATIVA VIGENTE: un docente.

Perfil docente: Profesional del derecho (Abogado) o egresado en ciencias jurídicas, preferentemente con experiencia vinculada a la seguridad pública. Debe poseer un conocimiento exhaustivo del derecho penal, procesal penal y la reglamentación administrativa e interna de la fuerza.

PRIMEROS AUXILIOS: un docente.

Perfil docente: Profesional de la salud (Médico, Licenciado en Enfermería o Paramédico) o Auxiliar en Seguridad Pública con formación específica. Debe contar con certificaciones actualizadas en trauma, atención prehospitalaria, RCP y manejo de heridos en situaciones de emergencia.

ARMAMENTO Y TIRO POLICIAL: un instructor.

Perfil docente: Instructor de Tiro debidamente certificado y habilitado. Debe contar con sólida experiencia pedagógica en la instrucción policial, conocimientos en nomenclatura, balística, mantenimiento del armamento y el marco legal del uso racional de la fuerza.

TIRO: por cuestiones de seguridad y control en la línea de tiro se precisan 2 (dos) docentes instructores de tiro cada 3 cursantes.

Perfil docente: Instructor de Tiro certificado, con extrema rigurosidad en el manejo de protocolos de seguridad en polígono. Se requiere alta capacidad de observación, corrección técnica simultánea de empuñe y postura, y manejo de la disciplina en la línea de fuego.

DERECHOS HUMANOS Y PERSPECTIVA DE GÉNERO: un docente.

Perfil docente: Profesional de las ciencias sociales, jurídicas o personal de seguridad con especialización comprobable. Debe poseer formación específica y actualizada en Derechos Humanos, normativa internacional y Perspectiva de Género (ej. Ley Micaela), con capacidad para abordar la temática desde la función policial.

PREPARACIÓN FÍSICA Y DEFENSA: un docente.

Perfil docente: Profesor o Licenciado en Educación Física, o Instructor certificado en Defensa Personal Policial. Se requiere dominio en técnicas de reducción, inmovilización, uso gradual de la fuerza física y diseño de rutinas de acondicionamiento adaptadas al peso del equipamiento y las exigencias del servicio.

GESTIÓN DEL ESTRÉS EN SITUACIONES LÍMITE: un docente.

Perfil docente: Profesional en psicología o especialista certificado en disciplinas como el Coaching Ontológico y la Programación Neurolingüística (PNL), u oficial jefe con experiencia en fuerzas de seguridad en situaciones de crisis e intervenciones policiales. Debe ser capaz de brindar herramientas prácticas para la gestión emocional, la contención y la toma de decisiones asertivas bajo altos niveles de presión.

16. **Financiamiento de la propuesta:**

Las erogaciones presupuestarias que ocasione el curso serán responsabilidad de la Dirección de Unidad Táctica de Operaciones Inmediatas.

17. **Responsable/Coordinador de la propuesta:**

Jefa División Capacitación U.T.O.I. Comisario Patricia Fernández Prieto. Teléfono institucional (11) 6765-3541. Correo electrónico institucional: divisioncapitacionutoi@gmail.com

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.06.29 07:46:36 -03'00'

Martín Ariel Meza
Director Provincial
Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Anexo

Número: IF-2026-22716634-GDEBA-DPFCEMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 29 de Junio de 2026

Referencia: Anexo II. Superintendencia de Fuerzas de Operaciones Especiales.

Anexo II

PAC de excepción de la Superintendencia de Fuerzas de Operaciones Especiales.

II.1) Curso de capacitación y perfeccionamiento Halcón.

1. **Carátula:**

Superintendencia o área responsable: División Seguimiento y Capacitación Profesional de la Dirección de Seguridad Especial Halcón, dependiente de la Superintendencia de Fuerzas de Operaciones Especiales.

Modalidad: presencial.

Carga horaria: 32 horas reloj, equivalentes a 48 horas cátedra.

Duración: 1 mes.

Fecha de inicio de la primera edición: 01/01/26 y finalización 31/1/26.

Coordinador de la capacitación: Jefe División Seguimiento y Capacitación Profesional. Dirección de Seguridad Especial Halcón. Subcomisario Fabricio Forti. Contacto personal. Teléfono institucional: 2235785360. Correo electrónico: capitacionhalcon@gmail.com.

2. Nombre del proyecto de capacitación v área responsable del proyecto:

“Curso de capacitación y perfeccionamiento Halcón”. División Seguimiento y Capacitación Profesional de la Dirección de Seguridad Especial Halcón. Superintendencia de Fuerzas de Operaciones Especiales.

3. Modalidad de la propuesta:

Presencial, sin afectación al servicio.

4. Destinatarios:

Destinado al personal de la Dirección de Seguridad Especial Halcón con la especialidad de comando policial, y personal que realiza tareas administrativas.

Respecto de aquellos que pertenezcan al escalafón comando con la especialidad de comando policial deben reunir los siguientes requisitos:

- Presentar acreditación curso aprobado en operaciones especiales de alto riesgo con incumbencia en la resolución de crisis con toma de rehenes, atrincherados, y suicidas peligrosos.
- Encontrarse en Situación de Revista Activo.
- No estar cursando estado de embarazo, ni período de lactancia.
- No contar con sanciones derivadas del inapropiado uso de los sistemas de armas, equipamiento técnico y/o medidas de seguridad.

Se estima conveniente un cupo de 20 cursantes por edición.

5. Fundamentación:

La Superintendencia de Fuerzas de Operaciones Especiales de las Policías de la provincia de Buenos Aires cuenta con la Dirección de Seguridad Especial Halcón, destinada a intervenir en situaciones de alta complejidad, como tomas de rehenes, atrincherados, suicidas, allanamiento por narcoterrorismo, terrorismo, custodia de elementos de alto valor, custodia de dignatarios y celebridades que se encuentran dentro del territorio de la provincia, dada la preparación de sus efectivos y la logística con que se cuenta; hacen indispensable a la seguridad de la provincia de Buenos Aires.

Dentro de esta estructura especial, la unidad cuenta con profesionales de distintas especialidades, los cuales intervienen como una herramienta más dentro de los equipos táctico en la liberación de rehenes, allanamientos de alto riesgo (narcotráfico, delitos complejos, secuestros, crimen organizado y terrorismo) y/o personas atrincheradas, como así también resguardar la seguridad de autoridades/dignatarios provinciales, nacionales e internacionales que se encuentren en el espacio jurisdiccional de la provincia de Buenos Aires.

Debido a estos estándares de alta exigencia y viendo la necesidad de mantener y mejorar la calidad de los disparos y la alta coordinación en los movimientos individuales como grupales; es la imperiosa necesidad de mantener los altos niveles para la resolución de situaciones donde los disparos son necesariamente quirúrgicas.

6. Intenciones educativas-propósitos:

- Propiciar la profesionalización de los efectivos que componen el plantel de operadores tácticos.
- Favorecer saberes para profesionalizar al personal y atender demandas del sector.
- Brindar saberes para intervenir desde la base operativa en posibles crisis.
- Explicitar saberes sobre perímetros de seguridad y procedimientos homologados.
- Ofrecer marcos de referencia sobre uso racional de la fuerza bajo normativa vigente.

7. Objetivos:

- Generar competencias para la contención, resolución y solución, correspondiente a incidentes críticos.
- Desarrollar habilidades para la aplicación de los saberes referidos a perímetros de seguridad y procedimientos homologados.
- Reflexionar respecto de distintas pautas de trabajos posibles para la contención y el uso de la fuerza en su medida gradual.
- Adquirir nuevas técnicas en las materias prácticas.

- Actualizar los conocimientos en lo concerniente a la normativa vigente.
- Evacuar incertidumbres previas o que puedan surgir en las disertaciones de cada materia.
- Articular la tarea individual con el equipo y actuar como una unidad coordinada, especializada y capacitada.

8. Contenidos:

El curso se estructura sobre la base de 4 ejes temáticos, a fin de integrar diferentes contenidos en una relación dinámica entre teoría-práctica en todos los espacios pedagógicos en donde se desarrolle el mismo.

Los ejes temáticos son:

Eje Temático N° 1: Normativo. Marco normativo de las Operaciones Especiales. Código de Conducta para funcionarios Encargados de hacer cumplir la Ley. Principios Básicos de Actuación (Ley N° 13.482). Procedimientos determinados por el CPP de la Provincia. Artículo N° 34 del CPN.

Eje Temático N° 2: Historia. Antecedentes de carácter institucional y operacional de la Dirección de Seguridad Especial Halcón.

Eje Temático N° 3: Uso Racional de la Fuerza. Fundamentos legales y principios del Uso Racional de la Fuerza. Toma de decisiones: el ciclo evaluar/planificar/actuar. Ejercicio de la autoridad y liderazgo. Entrenamiento físico y defensa personal. Técnicas de intervención policial. Empleo de armas menos letales. Empleo de la fuerza potencialmente letal.

Eje Temático N° 4: Bienestar. Hábitos saludables, alimentación y entrenamiento. Acondicionamiento previo. Estrategias para la identificación, prevención y manejo del estrés.

Módulo 1. Armas y equipos especiales.

Unidad 1. Introducción. Medidas de seguridad de armas. Medidas de seguridad en el polígono. Pistolas. Arma secundaria. Arma de apoyo. Características técnicas. Mecanismo de funcionamiento y seguros. Armas largas. Armas primarias. Características técnicas. Mecanismos de funcionamiento y seguros. Tipo de municiones y características. Escopetas. Equipos especiales.

Unidad 2. Introducción y conocimiento de las diferentes armas operativas de la Dirección de Seguridad Especial Halcón (todas las armas de dotación) opera con las siguientes granadas CS, CN antibarricadas y trazantes. Máscara antigás. Uso y mantenimiento, Escudo balístico. Nivel de protección. Aplicaciones. Equipamiento individual del Operador Táctico.

Módulo 2. Defensa personal SIDH (sistema integral de defensa halcón)

Unidad 1. Ejercicios básicos con golpes de puño y utilización del codo, contragolpes. Distintos tipos de defensa. Bloqueo ante golpes de patadas o puño. Técnicas básicas de patadas. Golpes con rodillas. Técnicas de lucha en posición de desventaja. Caídas.

Unidad 2. Combinación de golpes utilizando técnicas de patadas, golpes de puño, rodillas y codos. Técnicas de palancas. Barridas, Técnicas de ataque y contragolpes. Técnicas de lucha en el suelo.

Unidad 3. Técnicas de Reducción de Personas. Técnicas para traslados de detenidos. Técnicas Combate ante dos oponentes. Utilización de patadas con saltos. Lucha con equipo operativo completo. Técnicas de palancas. Defensa con agresión con armas blancas. Bloqueos y desarme. Esposamiento.

Unidad 4. Defensa ante situaciones con arma de fuego. Desarme hasta lograr la reducción de la persona, inmovilización. Técnicas de esposamiento y/o sujeción táctica.

Módulo 3. Nociones de Sniper

Unidad 1. Historia. Misión. Responsabilidad del Sniper y el observador. Acciones contra Francotirador. Autoridad de compromiso.

Nociones de francotirador. Funciones. Importancia de la conformación del equipo. Enlace. Información vertida por el francotirador, Autoridad Compromiso. Armamento del francotirador, Clasificación. Nomenclatura. Armamento secundario. Miras diurnas, nocturnas.

Módulo 4. Operaciones tácticas

Unidad 1. Estrategia. Táctica. Acciones cercanas. Definiciones. Introducción. Unidad táctica, conformación. Principios, fundamentos y acciones del combate cercano. C.I.T. (Centro de Inteligencia Táctica). C.O.T. (Centro de Operaciones Tácticas). C.A.T. (Centro de Apoyo Táctico). Z.T.R. (Zona Táctica de Reunión). Equipos de asaltos tácticos. Tipos de asaltos. Plan de contención. Gerenciamiento. Aseguramiento del área donde se haya desarrollado el conflicto. Acciones para llevar a cabo en el punto de entrada. Aproximación al objetivo.

Unidad 2. Entradas. Acciones dentro del cuarto, puntos de dominación. Despeje de cuartos múltiples (con uno o varios equipos de asalto). Pasillos técnicos para despejar. Intersecciones. Escaleras. Golpe de vista. Ángulos. Señales.

Unidad 3. Planificación. Coordinación con el jefe de asalto, distintos tipos de asalto. Enlaces

Unidad 4. Brecha: Nociones, Punto de brecha. Tipos de brechas. Escopeta como herramienta de trabajo. Nociones a tener en cuenta en el punto de brecha. Manipulación de cargas. Construcción de cargas, Reglas de seguridad, misión del brechero.

Módulo 5. Tiro táctico

Unidad 1. Introducción. Medidas de seguridad en el uso de armas de fuego. Medidas de seguridad en polígono. Sistemas de armas largas, armas cortas. Características técnicas. Mecanismo de funcionamiento y seguros, tipo de municiones y características.

Unidad 2. Ocho pasos para una correcta puntería; posición de los pies, correcta empuñadura del arma, Alineación de las miras, Imagen de las miras, Respiración, Control de la presión de la cola del disparador, Sostenimiento y Recuperación.

Unidad 3. Posiciones de tiro (de precisión o táctico) con sistema de armas cortas y largas. Esgrima de armas.

Unidad 4. Pasos para un correcto y seguro desenfunde, ángulos de seguridad. Especificaciones tácticas, prácticas en seco. Cambios de cargador en sistemas de armas cortas y largas, tipos de cambio de cargador: de emergencia y táctico. Tipos de Transición. Acciones detrás de una cubierta (alta, media y baja).

Unidad 5. Entrenamiento de tiro. Tiro simple apuntado. Bala falsa. Pares controlados. Tiro lado por lado. Tiro rodilla a tierra (alta, media y baja) Cuerpo a tierra. Mano hábil e inhábil. Obstrucciones- tipos.

Módulo 6. Régimen legal profesional.

Unidad 1. Las Constituciones estatales. La Legislación y las relaciones sociales. El poder del Estado: límites. Legitimidad vs legalidad.

Unidad 2. El agente policial como defensor y promotor de los Derechos fundamentales del hombre, la ética de la actividad policial. El respeto de la Ley como elemento del Policía. El cumplimiento de las órdenes impartidas por la Superioridad. Alcances, límites y consecuencias. Concepto de Arbitrariedad.

Unidad 3. El agente policial como Auxiliar de Justicia. Análisis de las normas procesales en materia penal. La revisión judicial. Casos jurisprudenciales.

Unidad 4. Legítima defensa. Uso del arma de fuego. Voz de identificación Policial (alto policía). Principio de razonabilidad, proporcionalidad y gradualidad del uso de la fuerza (Ley 13.482).

Módulo 7. Primeros auxilios

Unidad 1. Primeros auxilios. Definición. Términos médico legales más usados. Vocabulario.

Unidad 2. Obstrucción de las vías aéreas. Tipo de obstrucción. Síntomas, tipología y tratamientos. Clasificación de cuerpos extraños. Opciones de respuestas. Heridas: abiertas o cerradas. Incisiones, laceraciones, punciones, avulsión,

amputación. Tratamientos de emergencias. Heridas especiales: enclavamiento, empalamiento, heridas de bala en el abdomen.

Unidad 3. Traumatismos. Lesiones articulares. Lesiones musculares. Fracturas, clasificación y tratamientos. Estado de Shock: introducción, síntomas y signos. Tipos de shock y tratamientos. Pérdida de conocimiento. Lipotimia. Desmayo. Hipertensión. Epilepsia.

Unidad 4. Reanimación cardiopulmonar. Paro respiratorio, tratamiento. Paro cardio-respiratorio. Factores de riesgos.

Unidad 5. Hemorragias y Quemaduras: Hemorragias internas, subcutáneas, externas, tratamientos. Quemaduras: agentes físico, químico y biológico. Quemaduras tipos A, AB y B, tratamientos y rehabilitación.

Módulo 8. Entrenamiento físico.

Unidad 1. Resistencia. Fuerza. Velocidad. Potencia.

Unidad 2. Realización de ejercicios determinados a los fines de lograr flexibilidad. Elasticidad. Desarrollo de la resistencia cardiovascular. Actividades de extensa duración. Actividades de corta duración. Ejercicios de sobrecarga. Trabajos combinados, aeróbicas y anaeróbicas. Ejercicios combinados de resistencia y velocidad. Ejercicios para adquirir reacción, velocidad y fuerza explosiva. Ejercicios para el logro de reflejos audiovisuales. Adecuación al medio acuático.

Unidad 3. Actividades de destreza. Ejercicios en equipos, ejercicios de coordinación. Competencia en equipo e individual.

Unidad 4. Nutrición. Las vitaminas. Los minerales. Los aminoácidos. Los carbohidratos. Las Proteínas.

Relación entre los módulos y ejes temáticos.

Módulo	Nombre	Eje/s temático/s relacionados
1	Armas y Equipos Especiales	1 - 3
2	Defensa Personal (SIDH)	3 - 4
3	Nociones de SNIPER	1 - 3
4	Operaciones Tácticas	1 - 2 - 3
5	Tiro Táctico	1 - 3
6	Régimen Legal Profesional	1 - 3
7	Primeros Auxilios	3 - 4
8	Entrenamiento Físico	3 - 4

9. Propuesta metodológica:

El aspecto pedagógico y didáctico de enseñanza-aprendizaje, se hará principalmente por competencias, mediante una metodología activa. Ello se organizará mediante la siguiente matriz de capacitación, en la cual en primer lugar se incorporarán las técnicas de forma individual, para luego emplearlas en el teatro operacional controlado de forma táctica situacional. Complementariamente a ello, al cursante se lo capacita de forma grupal con la incorporación de técnicas a nivel equipo, para luego implementarlas de manera táctica situacional a nivel grupal.

Esta aplicación de la didáctica en lo técnico/táctico- individual/grupal, se manifiesta gráficamente bajo la siguiente matriz evolutiva de recorrido pedagógico:

Nivel de implementación	Aspecto de incorporación de la técnica	Aspecto aplicativo táctico situacional
-------------------------	--	--

Individual	Incorporación de las técnicas de forma individual y autónoma	Aplicación de las técnicas en el plano táctico situacional de forma individual y autónoma.
Grupal	Incorporación de las técnicas de forma grupal colectiva	Aplicación de las técnicas en el plano táctico situacional de forma grupal y por equipos de trabajo

Para el desarrollo de ello, se recurrirá a los siguientes recursos didácticos de forma individual y grupal: utilización de manuales, textos bibliográficos, normas y órdenes de servicios, esquemas de gráficos, mapas conceptuales. A modo de estudio de caso: prácticas de sensibilización mediante situaciones simuladas estructuradas y no estructuradas que reproduzcan las condiciones operacionales reales y análisis de casos, para el reconocimiento en ellos, de temas propios del comando, mando y control.

Los docentes a cargo ofrecerán distintas guías de lecturas, para fomentar la búsqueda de información complementaria a la impartida en la clase, aumentando con ello el nivel de visión crítica y reflexiva de los cursantes.

Cronograma:

Día 1, 3, 5 y 7: se desarrollará los módulos de manera consecutiva con una duración de 1 hora reloj cada uno, de la siguiente manera entrenamiento físico, operaciones tácticas (teórica y práctica), de régimen legal y tiro táctico.

Día 2, 4, 6, y 8: se desarrollarán los módulos de manera consecutiva con una duración de 1 hora reloj cada uno, de la siguiente manera: defensa personal, nociones de sniper primeros auxilios, de armas y equipos especiales.

10. **Carga horaria:**

Tiene una duración total de 1 mes, distribuidos en 2 encuentros semanales de 4 horas reloj equivalente a 6 horas cátedra.

Fecha de inicio de la primera edición: 01/01/26 y finalización 31/01/26.

Carga horaria semanal: 8 horas reloj, equivalentes a 12 horas cátedra.

Carga horaria por jornada: 4 horas reloj, equivalente a 6 horas cátedra.

Ediciones: Se prevén 72 ediciones anuales.

11. **Lugar:**

Las mismas se llevarán adelante en el asiento de la Dirección de Seguridad Especial Halcón sito en Camino Centenario Km. 17.500 de la localidad de Berazategui, como así también en la División de Seguridad Especial Halcón Norte sito en Av. Jorge Newbery Nro. 3200 de la localidad de Ezeiza.

12. **Evaluación:**

Las evaluaciones se realizarán acorde a la evolución de los contenidos en forma de progreso o parciales, versarán en formato teórico mediante pruebas de desarrollo y de opción múltiple, ponderadas de acuerdo al criterio numeral de 1 a 10 puntos, para los contenidos teóricos.

En las exposiciones y ejercicios prácticos integradores, serán considerados los siguientes aspectos:

Evaluación de los procedimientos.

Observancia del uso racional de la fuerza.

Cumplimiento de los parámetros de seguridad.

La comunicación entre los integrantes del equipo, y la claridad de las voces de mando en el ejercicio de marras.

La evaluación de los parámetros de acuerdo al siguiente criterio conceptual bien, regular y en proceso.

Respecto a la práctica de tiro, se tendrá en cuenta la efectividad y precisión requerida en cada ejercicio, la cual será aclarada y demostrada al inicio de cada práctica, a posteriori de la lectura y repaso de las medidas de seguridad.

La acreditación total de la capacitación, se basará en los siguientes requisitos mínimos:

Cada cursante deberá contar con un mínimo del 90 % de asistencia presencial de la carga horaria total prevista, para ser considerado como aprobado.

Se considerará los promedios de cada asignatura; igual o superior a 7 puntos sobre 10.

Asistir a la realización de todas las prácticas operativas, previstas para la capacitación.

Causales de exclusión:

Haber infringido los procedimientos permanentes de operaciones y/o medidas de seguridad.

Haber poseído falta o sanción disciplinaria grave o muy grave, durante el desarrollo de las mismas.

13. Control de riesgo:

Se identifican como posibles riesgos:

Las lesiones que se pueden producir en las actividades de preparación física, las que se pueden producir y ocasionar por realizar actividades de entrenamiento técnico y las acontecidas por inobservancia de las medidas de seguridad.

Enfermedades preexistentes no detectadas o no declaradas debidamente y sobrevivientes al momento del desarrollo del curso.

Medidas preventivas:

En ningún caso el personal podrá utilizar aros, “piercing”, pulseras o cualquier otro tipo de alhaja en ninguna parte del cuerpo mientras se encuentren prestando servicio, evitando con ello lesiones innecesarias por enganches fortuitos o forcejeos en los entrenamientos.

Aquel personal que posea cabello largo, deberá mantenerlo ordenado ya sea con una trenza o rodete.

El personal deberá tener pegado en su brazo o pecho una cinta adhesiva tipo tela ancha multipropósito o de embalaje en la que figuren su apellido y nombre, N° de legajo, grupo y factor sanguíneo y alguna alergia o afección significativa, bregando con ello la reducción del tiempo en caso de la atención de potenciales heridas.

Lectura previa a toda actividad práctica, de los Procedimientos Permanentes de Seguridad como así también de las Normas y medidas de seguridad específicas a la actividad.

En el supuesto que se detecte una infracción a los Procedimientos permanentes de operaciones y a las Normas y Medidas de seguridad por parte del personal participante, el mismo deberá ser separado del curso y será pasible de sanción disciplinaria.

La planificación que implique preparación física intensa, resistencia y/o desarrollo de masa muscular, será evaluada, aprobada por un profesor de educación física.

Para el desarrollo de actividades de tiro con armas de fuego, el personal deberá contar en cualquier escenario con chaleco antibalas, protectores auditivos y visuales.

En el supuesto de Bioseguridad y/o enfermedades infecto contagiosas sobrevinientes al desarrollo del curso, se deberá separar del mismo al personal afectado, con el objeto de preservar su salud y la del resto de los participantes

del curso, como también bregar por su correcta recuperación. No obstante, ello y en virtud de no cumplir con el requisito expresado en el segundo párrafo del punto 12 (100% de asistencia), el cursante quedará automáticamente excluido de la cursada.

Medios de Asistencia:

Se dispondrá en todo momento con asignación de roles para la asistencia sanitaria, botiquín de primeros auxilios y móvil identificable con chofer asignado, abocado a la posible evacuación al centro asistencial más cercano. Además, quedará preestablecida una ruta de evacuación sanitaria cargada en el sistema de GPS del vehículo o en los celulares de todos los instructores.

Responsable de seguridad:

El responsable de seguridad será el Instructor principal de cada una de las asignaturas según su Área de Desempeño, en caso de ausencia lo releva el personal que lo sucediera en antigüedad en la fuerza o área de incumbencia.

La función principal de este personal, será la de supervisar las medidas de seguridad y los mecanismos de control de riesgos en todo momento y en especial durante el desarrollo de actividades con riesgos implícitos de lesiones y de acuerdo a las particularidades y medidas de seguridad en cada una de ellas.

Deberá controlar el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas, como así también, supervisar que los elementos y medios utilizados, el lugar, área y las prácticas o ejercicios llevadas a cabo, sean los adecuados y se correspondan con la capacitación o ejercicio que se llevará a delante.

Si bien su presencia en el lugar será de vital importancia, solo desarrollará su función en cuanto al cumplimiento de los parámetros que en este apartado se detallan y a la colaboración con la preparación de la actividad, no en su desarrollo, salvo la observancia de alguna anomalía, la cual será comunicada de forma inequívoca e inmediata al instructor interviniente y de ser necesario a todo el grupo en manera de alerta, mediante el inconfundible sonido de un silbato de rescate, haciendo que la actividad cese hasta que se restablezcan los parámetros de seguridad.

En caso de ocurrencia de siniestro edilicio, él desarrollará la función de Director de Evacuación, dirigiendo el plan de evacuación formalmente previsto o supervisará las medidas de bioseguridad y los mecanismos de control de riesgos en todo momento, relacionados a prevenir y mitigar la propagación de enfermedades infecto contagiosas.

En función de los posibles riesgos identificados, las medidas de prevención y la supervisión por parte del responsable de seguridad, en caso de ocurrencia de un accidente, se considerará implementar la asistencia inicial de atención prehospitalaria del paciente traumatizado-cuidado táctico de heridos de combate de acuerdo a los roles sanitarios establecidos y mediante un móvil identificable, se realizará la evacuación de emergencia hacia el nosocomio más cercano.

14. Bibliografía:

- Escalante, J. L., & Telechea, F. (Coord). (2019). Manual de formación Halcón. Dirección de Seguridad Especial Halcón
- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (1979): Código de Conducta para Funcionarios
- narios Encargados de Hacer Cumplir la Ley. Disponible en: <http://www2.ohchr.org/spanish/law/codigo.htm>.
- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (1990): Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley <http://www2.ohchr.org/spanish/law/fuerza.htm>.
- Benyakar, M. (2016) Lo disruptivo y lo traumático. Vicisitudes de un Abordaje Clínico. San Luis. Nueva Editorial Universitaria.
- Berni, S. (2008). Manual de Uso Racional de la Fuerza. Disponible [https://www.policinglaw.info/assets/downloads/National_Police_Training_Manual_\(Spanish_original\).pdf](https://www.policinglaw.info/assets/downloads/National_Police_Training_Manual_(Spanish_original).pdf).
- Brunet Icart, I. (2008). La perspectiva de género. Toledo: Revista Castellano-Manchega de Ciencias Sociales.
- Constitución de la Nación Argentina. (1994) Publicación del Bicentenario, 1a ed. Buenos Aires. Disponible en bibliotecadigital.csjn.gov.ar/Constitucion-de-la-Nacion-Argentina-Public.
- Constitución de la provincia de Buenos Aires. (1994) Disponible en <https://www.htc.gba.gov.ar/images/legislacion/ConstitucionBsAs.pdf>
- De Hegedus, J. (1991). La Ciencia del entrenamiento deportivo. Buenos Aires: Editorial Stadium.

- Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires. (2007) Diseño curricular de educación física.
- Fischer, H. & Piaggio, M. (1998) Algunas consideraciones sobre la situación de catástrofe. Buenos Aires. Universidad Kennedy/Revista.
- Goleman, D. (1996) La inteligencia emocional. Buenos Aires. Editorial Vergara.
- Grossman, D. (2014) Sobre el combate. Buenos Aires. Editorial Melusina.
- Ley N° 11.179. Código Penal de la Nación Argentina (1984) y sus reformas y complementos vigentes.
- Ley N° 12.154. Ley de Seguridad Pública. (1998) y sus reglamentaciones vigentes.
- Ley N° 20.429 del año 1973. Decretos reglamentarios. Ley Nacional de armas y explosivos, 21 de mayo de 1973. Boletín Oficial del 5 de junio de 1973.
- Ley N° 20.429. Ley Nacional de armas y explosivos. Buenos Aires (1973), y sus reformas, reglamentaciones y complementos vigentes.
- Ley N° 25.760. Código Procesal Penal de la Nación. (2003), y sus reformas y complementos vigentes.
- Ley N° 11.922. Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires. (1996) y sus reformas y complementos vigentes.
- Ley N° 13.482. Ley Orgánica de la Policía de la provincia de Buenos Aires. (2006) y sus reglamentaciones vigentes.
- Mantilla Falcón, J. (2012) La importancia de la aplicación del enfoque de género al derecho: asumiendo nuevos retos. Bogotá: Comisión de Política Criminal en Colombia.
- Osse, A. (2007) Entender la labor policial. Recursos para activistas de derechos humanos. Madrid: Ed. Amnistía Internacional.
- Palmero Cantero, F. (2001) Manual de teorías emocionales y motivacionales. España.
- Rath, T. & Clifton, D. (2005) ¿Está lleno su cubo? Estrategias para potenciar sus emociones positivas. Barcelona. Ediciones Urano.
- RENAR, año 2001 Manual de Identificación Rápida de Armas de Fuego. Ed. Renar.
- RENAR, año 2001. Manual de Armas. Ed. Renar.
- RENAR, año 2001. Manual de identificación y Rastreo de Armas.
- Ricard, M., Lutz, A. & Davidson, R. (2015) En el cerebro del meditador. España. Revista Investigación y Ciencia.
- Risueño, A. (2005) Neuropsicología. Buenos Aires. Ediciones Culturales Universitarias Argentinas.
- Sesto Martinez O. (2008). Dossiers SpecialWeapon and TacticsTeam. American KokkarOrganization.
- Sesto Martinez O. (2009). Dossiers SpecialWeapon and TacticsTeamNevel II. American KokkarOrganization.
- Siegel, D. (2017) Cerebro y Mindfulness. España. Paidós.
- Snell, R. (2007) Neuroanatomía Clínica. España. Editorial Médica Panamericana.
- Spitz, R. (2006) El primer año del niño. Buenos Aires. Fondo de Cultura Económica.

15. Perfil del equipo docente:

El equipo docente que llevará a cabo la programación: serán 4 instructores de tiro (ITA/ITB), 4 instructores de operaciones policiales especiales, 4 instructores con formación en marco legal, tecnicatura, licenciatura y/o posgrado universitario; como así también otros integrantes realizaron capacitaciones para poder desenvolverse como instructores en operaciones policiales, como así también fueron capacitados en cursos para aplicar herramientas pedagógicas en las capacitaciones, a su vez 1 profesional de la salud, y 1 profesor en educación física.

16. Financiamiento de la propuesta:

Los gastos que ocasione el mencionado curso son responsabilidad de la División Seguimiento y Capacitación Profesional de la Dirección de Seguridad Especial Halcón en conjunto y subsidiariamente con la Superintendencia F.O.E. con excepción de los elementos de uso personal de cada efectivo.

17. Responsable/Coordinador de la propuesta:

Será el responsable del curso mediante la implementación de la presente propuesta y diligenciará a sus superiores y los organismos competentes, toda la documentación vinculada al trayecto de capacitación con la supervisión de esta Superintendencia el Jefe División Seguimiento y Capacitación Profesional - Dirección de Seguridad Especial Halcón. Subcomisario Fabricio Forti. Contacto personal - Teléfono institucional: 2235785360. Correo electrónico: capacitacionhalcon@gmail.com

II. 2) Curso equipo de acción rápida halcón. (E.A.R.).

1. Carátula:

Superintendencia o área responsable: División Seguimiento y Capacitación Profesional de la Dirección de Seguridad Especial Halcón dependiente de la Superintendencia de Fuerzas de Operaciones Especiales.

Modalidad: presencial.

Carga horaria: 360 horas reloj, equivalentes a 540 horas cátedras.

Duración: 8 semanas. Fecha de inicio 04/05/2026, finalización 26/06/2026.

Coordinador de la capacitación: Jefe División Seguimiento y Capacitación Profesional. Dirección de Seguridad Especial Halcón. Subcomisario Fabricio Forti. Contacto personal. Teléfono institucional.: 2235785360. Correo electrónico: capacitacionhalcon@gmail.com.

2. Nombre del proyecto de capacitación y área responsable del proyecto:

“Curso equipo de acción rápida halcón. (E.A.R.)”. Área responsable: División Seguimiento y Capacitación Profesional de la Dirección de Seguridad Especial Halcón. Superintendencia de fuerzas de operaciones especiales.

3. Modalidad de la propuesta:

Presencial. Régimen externado. Con afectación al servicio.

4. Destinatarios:

Destinado al personal perteneciente a la Dirección De Seguridad Especial Halcón y que disponga del habal del director, que no posee la condición y/o especialidad de comando policial y que reúnan los siguientes requisitos:

- No encontrarse bajo sumario administrativo que le impida el desarrollo de sus funciones.
- No estar cursando estado de embarazo, ni período de lactancia.
- No contar con sanciones derivadas del inapropiado uso de los sistemas de armas, equipamiento técnico y/o medidas de seguridad.
- Se tomará un examen de ingreso y admisión, en la Bloque Tiro, donde se evaluará manejo y seguridad de armas, debiendo obtener un porcentaje superior al 70%.
- Se evaluará mediante personal profesional (psicofísico) y de la Jefatura, el perfil del cursante a los fines de presentar condiciones como personal de apoyo.

Se estima conveniente un cupo de 10 a 15 cursantes por edición.

5. Fundamentación:

Los múltiples y variados trabajos y tareas propios de esta división, requieren profesionales calificados y entrenados para su desempeño correcto y pertinente.

Para ello es necesario estudiar, entrenar, practicar, con herramientas y técnicas especiales para poder prever y diagramar un sistema de seguridad de custodia, acompañamiento, para poder brindar seguridad a los trabajos y cuestiones antes mencionadas.

Dichas tareas policiales se deben realizar de acuerdo a las normativas legales y reglamentarias vigentes.

Teniendo en cuenta el nomenclador de funciones de las distintas áreas conforme aprobado mediante Resolución N.º 228/2021 y en lo que respecta a la injerencia de las F.O.E. conforme Resolución N.º 842/2019, se pone de manifiesto que resulta necesario desarrollar estas capacitaciones, a los efectos de brindar apoyo a las distintas policías de la provincia de Buenos Aires.

Toda esta propuesta, se fundamenta en una metodología de enseñanza y aprendizaje basada en el desarrollo de competencias y saberes específicos, como así también en lo formalmente normado por la resolución RESO-2020-1031-GDEBA-MSGP del plan anual de capacitación técnico profesional, la cual enmarca y organiza al presente curso.

6. Intenciones educativas-propósitos:

- Propender la profesionalización de los efectivos que componen el plantel de operadores tácticos.
- Favorecer saberes para profesionalizar al personal y atender demandas del sector.
- Brindar saberes para intervenir desde la base operativa en posibles crisis.
- Explicitar saberes sobre perímetros de seguridad y procedimientos homologados.
- Ofrecer marcos de referencia sobre uso racional de la fuerza bajo normativa vigente.

7. **Objetivos:**

- Adquirir competencias para la contención, resolución y solución de incidentes críticos.
- Desarrollar habilidades para la aplicación de los saberes referidos a perímetros de seguridad y procedimientos homologados.
- Reflexionar respecto de distintas pautas de trabajos posibles para la contención y el uso de la fuerza en su medida gradual.

8. **Contenidos:**

Este curso se estructura sobre la base de tres áreas de conocimiento que se plasman en tres ejes temáticos que atraviesan los ocho bloques a fin de integrar diferentes contenidos en una relación dinámica entre teoría y práctica en todos los espacios pedagógicos en donde se desarrolle el curso. Los ejes temáticos son:

Eje Temático N° 1: normativo. Marco normativo de las operaciones especiales. Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Principios básicos de actuación (Ley N° 13.482). Procedimientos determinados por el CPP de la provincia. Artículo N° 34 del CPN.

Eje Temático N° 2: historia. Historia institucional y operacional de la dirección de seguridad especial halcón.

Eje Temático N° 3: uso racional de la fuerza. Fundamentos legales y principios del uso racional de la fuerza. Toma de decisiones: el ciclo evaluar/planificar/actuar. Ejercicio de la autoridad y liderazgo. Entrenamiento físico y defensa personal. Técnicas de intervención policial. Empleo de armas menos letales. Empleo de la fuerza potencialmente letal.

Bloque 1. Entrenamiento físico.

Unidad 1. Ejercicios de coordinación y motricidad para lograr velocidad y potencia en la Defensa Personal ante agresiones.

Unidad 2. Trabajos combinados, aeróbicos y anaeróbicos. Ejercicios combinados de resistencia y velocidad. Ejercicios para adquirir reacción, velocidad y fuerza explosiva. Ejercicios para el logro de reflejos audiovisuales. Adecuación al medio acuático.

Unidad 3. Actividades de destreza. Ejercicios en equipos, ejercicios de coordinación. Competencia en equipo e individual.

Unidad 4. Nutrición. Las vitaminas. Los minerales. Los aminoácidos. Los carbohidratos. Las Proteínas.

Bloque 2. Régimen Legal Profesional.

Unidad 1. Las constituciones estatales. La legislación y las relaciones sociales. El poder del Estado: límites. Legitimidad vs Legalidad.

Unidad 2. Constitución nacional y constitución de la provincia de Buenos Aires. Facultades reservadas y delegadas. Seguridad interior. División funcional del poder de conformidad a la Constitución Nacional y la Constitución de la provincia de Buenos Aires. Poderes: legislativo, judicial y ejecutivo, breve noción de la organización de estos. Facultades en Bloque de seguridad interior, noción de seguridad local y federal en materia policial.

Unidad 3. Organización de las policías de la provincia de Buenos Aires. Concepto de estado policial. Deberes. Facultades y prohibiciones de los agentes policiales. El Policía como funcionario público, consecuencias personales y estatales en materia de responsabilidad por actos ilícitos. El trato a los extranjeros de conformidad con la convención de Viena sobre relaciones consulares.

Unidad 4. El agente policial como defensor y promotor de los Derechos fundamentales del hombre, la ética de la actividad policial. El respeto de la Ley como elemento del Policía. El cumplimiento de las órdenes impartidas por la superioridad. Alcances, límites y consecuencias. Concepto de arbitrariedad.

Unidad 5. El agente policial como auxiliar de justicia. Análisis de las normas procesales en materia penal. Contravenciones aplicables a la actividad policial. Régimen disciplinario aplicable al agente policial. Vías de impugnación. La revisión judicial. Casos jurisprudenciales.

Unidad 6. Legítima defensa. Uso del arma de fuego. Voz de identificación policial (alto policía). Principio de razonabilidad, proporcionalidad y gradualidad del uso de la fuerza (Ley 13.482).

Bloque 3. Tiro Táctico

Unidad 1. Introducción. Medidas de seguridad en el uso de armas de fuego. Medidas de seguridad en polígono. Sistemas de armas largas, armas cortas. Características técnicas. Mecanismo de funcionamiento y seguros, tipo de municiones y características.

Unidad 2. Ocho pasos para una correcta puntería; posición de los pies, correcta empuñadura del arma, Alineación de las miras, imagen de las miras, respiración, control de la presión de la cola del disparador, sostenimiento y recuperación.

Unidad 3. Posiciones de tiro (de precisión o táctico) con sistema de armas cortas. Esgrima de armas.

Unidad 4. Pasos para un correcto y seguro desenfunde, ángulos de seguridad. Especificaciones tácticas, prácticas en seco. Cambios de cargador en sistemas de armas cortas y largas, tipos de cambio de cargador: de emergencia y táctico. Tipos de transición. acciones detrás de una cubierta (alta, media y baja).

Unidad 5. Entrenamiento de tiro. Tiro simple apuntado. Bala falsa. Pares controlados. Tiro lado por lado. Tiro rodilla a tierra (alta, media y baja) Cuerpo a tierra. Mano hábil e inhábil. Obstrucciones- tipos.

Bloque 4. Primeros Auxilios

Unidad 1. Primeros auxilios. Definición. Términos médico-legales más usados. Vocabulario.

Unidad 2. Obstrucción de las vías aéreas. Tipo de obstrucción. Síntomas, tipología y tratamientos. Clasificación de cuerpos extraños. Opciones de respuestas. Heridas: abiertas o cerradas. Incisiones, laceraciones, punciones, avulsión, amputación. Tratamientos de emergencias. Heridas especiales: enclavamiento, empalamiento, heridas de bala en el abdomen.

Unidad 3. Traumatismos. Lesiones articulares. Lesiones musculares. Fracturas, clasificación y tratamientos. Estado de Shock: introducción, síntomas y signos. Tipos de shock y tratamientos. Pérdida de conocimiento. Lipotimia. Desmayo. Hipertensión. Epilepsia.

Unidad 4. Reanimación cardiopulmonar. Paro respiratorio, tratamiento. Paro cardio-respiratorio. Factores de riesgos.

Unidad 5. Hemorragias y Quemaduras: Hemorragias internas, subcutáneas, externas, tratamientos. Quemaduras: agentes físico, químico y biológico. Quemaduras tipos A, AB y B, tratamientos y rehabilitación.

Bloque 5. Operaciones Policiales Especiales.

Unidad 1. Prevención. Distintos métodos de prevención. Equipamiento esencial del Personal de Apoyo Comando. Equipamiento de respaldo. Test de Jeff Cooper. Stress. Shock del enfrentamiento. Fisiología del organismo ante distintas amenazas.

Unidad 2. Cubiertas. Cobertura y encubrimiento. Desplazamientos. Responsabilidades del chofer de acompañamiento y/o custodia de elementos. Ascenso y descenso del vehículo. Coberturas con el vehículo.

Bloque 6. Custodia, acompañamientos y escolta.

Nociones de Custodias y acompañamientos especiales: Introducción, Definición de seguridad, características del chofer custodio, equipo personal y logístico, Corrientes. Niveles de seguridad en un acompañamiento y custodia.

Escolta. Custodia de eventos de mediana y baja envergadura. Funciones y roles en una custodia. Principios básicos. Sistema de cobertura. Formaciones vehiculares. Estudio de emplazamiento (previo). Seguridad en residencias.

Bloque 7. Manejo y mantenimiento de móviles.

Unidad 1. Introducción al bloque patrullaje, conceptos generales. Tipos de patrullaje.

Unidad 2. Manejos de equipos de comunicación. Comunicaciones policiales.

Unidad 3. Marco normativo, Leyes de tránsito (nacional y provincial).

Unidad 4. El vehículo. Tipos de Comandos. Precauciones.

Bloque 8- Gerenciamiento en Crisis.

Unidad 1. Comité de Crisis. Función y objetivos. Conformación, responsabilidades.

Unidad 2. Despliegue, desarrollo, asesores, técnicos, especialistas.

Unidad 3. Reunión y análisis de la información. Introducción a la inteligencia. Definiciones. Marco legal y normativo. Inteligencia criminal. Inteligencia táctica y estratégica. Inteligencia e investigación.

Unidad 4. Reunión. Dato. Noticia. Información. Fuentes de información. Requisitos. Características. Clasificación. Valoración de la fuente. Medios tecnológicos.

Unidad 5. Análisis. Análisis delictivo. Gráficos de conexión. Sociograma. Técnicas y procedimientos.

Unidad 6. Difusión. Planificación estratégica y táctica. CIT y COT. Comunicaciones. Retroalimentación.

Unidad 7. Contrainteligencia. Definición. Finalidad y aplicación. Adaptación de métodos aplicados a una crisis.

Unidad 8. Perímetros de Seguridad. Anillos de seguridad. Tipos de perímetros. Zonas de control. Personal excluyente. Ingresos y egresos de sistemas de emergencias. Responsabilidad del personal a cargo de los perímetros. Enlace comunicacional con el Centro Comando Operacional.

Relación entre los bloques y ejes temáticos.

Nro.	NOMBRE	EJES TEMÁTICOS RELACIONADOS
1	Entrenamiento Físico	3-5
2	Régimen Legal	3-5-6
3	Tiro y seguridad de armas.	2-5-6
4	Primeros Auxilios	1-2-3
5	Operaciones Policiales Especiales	1-2-3-6
6	Custodia, acompañamientos y escolta	2-3-5-7
7	Manejo y mantenimiento de Móviles	2-4
8	Gerenciamiento en Crisis	2-7

9. Propuesta metodológica:

El aspecto central pedagógico y didáctico de enseñanza-aprendizaje, se basará en la capacitación por competencias, mediante una metodología *activa*. En general se abordarán las enseñanzas basadas en la instrucción y aprendizaje, de manera que se desarrollarán la primera de forma directa, enfatizando la instrucción, transmitiendo conocimientos y destrezas, aplicándose dentro de ella los modos de exposición. En segundo lugar, en la enseñanza indirecta a través de trabajos simulados, con preparación de escenarios y ejemplos se inducirá a los cursantes a ir descubriendo durante el aprendizaje, encontrando el sentido del contenido del curso. Los cursantes podrán por su propia cuenta a partir de simulaciones de distintas situaciones y/o hipótesis determinar sus propios conceptos.

Todos los desarrollos de temarios y unidades del programa serán desarrollados en modalidad de exposición didáctica, ya que la misma promueve la construcción de aprendizajes para la asimilación de conocimientos. En general los bloques a disertar poseen una estructura de Introducción, Desarrollo de la exposición, monitoreo de la comprensión y la revisión o cierre.

JORNADA ETAPAS	TIEMPO Fecha	ACTIVIDADES	MODALIDAD	FORMATO DE EVALUACIÓN
ETAPA 1 Bloque 1, 2, 3 Y 5	04/05/2026 Al 26/06/2026	Régimen legal Tiro táctico. Técnicas y Procedimientos Policiales esp. - entrenamiento físico Bloques 1, 2, 3 y 5	Presencial Presencial teórico práctico	Examen de admisión
ETAPA 2 Bloque 1, 3, 4, 5 Y 6	04/05/2026 Al 26/06/2026	Técnicas y Procedimientos Policiales esp. – Tiro táctico Primeros auxilios Custodias y acomp. entrenamiento físico Bloques 1, 3, 4, 5 y 6	Presencial teórico práctico	

ETAPA 3 Bloque 1, 3, 5 y 7	04/05/2026 Al 26/06/2026	Técnicas y Procedimientos Policiales esp. - Tiro táctico Manejo y mantenimiento de móviles Entrenamiento Físico Bloques 1, 3, 5 y 7	Presencial teórico práctico	Examen teórico práctico Examen de tiro
ETAPA FINAL	04/05/2026 Al 26/06/2026	Simulación	Ejercicio Operacional	Examen integrador final

Recorrido pedagógico.

NIVEL DE IMPLEMENTACIÓN	ASPECTO DE INCORPORACIÓN DE LA TÉCNICA	ASPECTO APLICATIVO TÁCTICO SITUACIONAL
Individual	Incorporación de las Técnicas de Forma Individual y Autónoma	Aplicación de las Técnicas en el plano Táctico Situacional de Forma Individual y Autónoma
Grupal	Incorporación de las Técnicas de Forma Grupal Colectiva	Aplicación de las Técnicas en el plano Táctico Situacional de Forma Grupal y por Equipos de Trabajo

10. **Carga horaria:**

Tiene una duración de ocho semanas.

Carga horaria total: 360 horas reloj, equivalentes a 540 horas cátedras.

Carga horaria semanal: 45 horas reloj, equivalentes a 67.5 horas cátedra.

Carga horaria por jornada: 9 horas reloj, equivalente a 13,5 horas cátedra. De lunes a viernes de 08:00 a 12:00 y de 13:00 a 17:00 horas. Una hora de receso para el almuerzo

Ediciones: 1 edición.

11. **Lugar:**

El curso se llevará adelante en el asiento de la Dirección de Seguridad Especial Halcón sito en camino centenario km 17,5 de la localidad de Berazategui y División de Seguridad Especial Halcón Norte sita en Av. Jorge Newbery Nro. 3200 de la localidad de Ezeiza. Dependiendo de la disposición del lugar, al momento de llevarse a cabo.

12. **Evaluación:**

Las evaluaciones se realizarán acorde a la evolución de los contenidos en forma de progreso o parciales, versarán en formato teórico mediante pruebas de desarrollo y de opción múltiple, ponderadas de acuerdo al criterio numeral de 1 a 10 puntos, para los contenidos teóricos.

En las exposiciones y ejercicios prácticos integradores, serán considerados los siguientes aspectos:

Evaluación de los procedimientos. Observancia del uso racional de la fuerza. Cumplimiento de los parámetros de seguridad. La comunicación entre los integrantes del equipo, y la claridad de las voces de mando en el ejercicio de armas.

La evaluación de los parámetros de acuerdo al siguiente criterio conceptual bien, regular y en proceso. Respecto a la práctica de tiro, se tendrá en cuenta la efectividad y precisión requerida en cada ejercicio, la cual será aclarada y demostrada al inicio de cada práctica, a posteriori de la lectura y repaso de las medidas de seguridad.

La acreditación total de la capacitación, se basará en los siguientes requisitos mínimos:

Cada cursante deberá contar con un mínimo del 90 % de asistencia del curso presencial de la carga horaria total prevista, para ser considerado como aprobado.

Para aprobar el cursando deberá promediar en cada asignatura una nota; igual o superior a 7 puntos sobre 10.

No haber infringido los procedimientos permanentes de operaciones y/o medidas de seguridad.

No haber poseído falta o sanción disciplinaria grave o muy grave, durante el desarrollo de las mismas.

Asistir a la realización de todas las prácticas operativas, previstas para la capacitación dependiendo del requerimiento de la superioridad, la cual se hará saber previo al inicio del presente.

13. **Control de riesgo:**

Se identifican como posibles riesgos:

-Las lesiones:

Las que se pueden producir en las actividades de preparación física.

Las que se pueden producir y ocasionar por realizar actividades de entrenamiento técnico.

Las acontecidas por inobservancia de las medidas de seguridad.

-Enfermedades:

Preexistentes no detectadas o no declaradas debidamente.

Sobrevivientes al momento del desarrollo del curso.

Medidas preventivas:

-En ningún caso el personal podrá utilizar aros, “piercing”, pulseras o cualquier otro tipo de alhaja en ninguna parte del cuerpo mientras se encuentren prestando servicio, evitando con ello lesiones innecesarias por enganches fortuitos o forcejeos en los entrenamientos.

-Aquel personal que posea cabello largo, deberá mantenerlo ordenado ya sea con una trenza o rodete.

-El personal deberá tener pegado en su brazo o pecho una cinta adhesiva tipo tela ancha multipropósito o de embalaje en la que figuren su apellido y nombre, N° de legajo, grupo y factor sanguíneo y alguna alergia o afección significativa, bregando con ello la reducción del tiempo en caso de la atención de potenciales heridas.

-Lectura previa a toda actividad práctica, de los procedimientos permanentes de seguridad como así también de las normas y medidas de seguridad específicas a la actividad.

-En el supuesto que se detecte una infracción a los procedimientos permanentes de operaciones y a las normas y medidas de seguridad por parte del personal participante, el mismo deberá ser separado del curso y será pasible de sanción disciplinaria.

-La planificación que implique preparación física intensa, resistencia y/o desarrollo de masa muscular, será evaluada, aprobada por un profesor de educación física.

-Para el desarrollo de actividades de tiro con armas de fuego, el personal deberá contar en cualquier escenario con chaleco antibalas, protectores auditivos y visuales.

-En el supuesto de Bioseguridad y/o enfermedades infecto contagiosas sobrevinientes al desarrollo del curso, se deberá separar del mismo al personal afectado. En caso de diagnosticarse una licencia médica superior a dos días, el personal no podrá ser reincorporado a la cursada, con el objeto de preservar su salud y la del resto de los participantes del curso, como también bregar por su correcta recuperación.

Medios de Asistencia:

Se dispondrá en todo momento con asignación de roles para la asistencia sanitaria, botiquín de primeros auxilios y móvil identificable con chofer asignado, abocado a la posible evacuación al centro asistencial más cercano. Además, quedará preestablecida una ruta de evacuación sanitaria cargada en el sistema de gps del vehículo o en los celulares de todos los instructores.

Responsable de seguridad:

El responsable de seguridad será el instructor principal de cada una de las asignaturas según su área de desempeño, en caso de ausencia lo releva el personal que lo sucediera en antigüedad en la fuerza o área de incumbencia.

La función principal de este personal, será la de supervisar las medidas de seguridad y los mecanismos de control de riesgos en todo momento y en especial durante el desarrollo de actividades con riesgos implícitos de lesiones y de acuerdo a las particularidades y medidas de seguridad en cada una de ellas.

Deberá controlar el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas, como así también, supervisar que los elementos y medios utilizados, el lugar, área y las prácticas o ejercicios llevadas a cabo, sean los adecuados y se correspondan con la capacitación o ejercicio que se llevará a delante.

Si bien su presencia en el lugar será de vital importancia, solo desarrollará su función en cuanto al cumplimiento de los parámetros que en este apartado se detallan y a la colaboración con la preparación de la actividad, no en su desarrollo, salvo la observancia de alguna anomalía, la cual será comunicada de forma inequívoca e inmediata al instructor interviniente y de ser necesario a todo el grupo en manera de alerta, mediante el inconfundible sonido de un silbato de rescate, haciendo que la actividad cese hasta que se restablezcan los parámetros de seguridad.

En caso de ocurrencia de siniestro edilicio, él desarrollará la función de director de evacuación, dirigiendo el plan de evacuación formalmente previsto o supervisará las medidas de bioseguridad y los mecanismos de control de riesgos en todo momento, relacionados a prevenir y mitigar la propagación de enfermedades infecto contagiosas

En función de los posibles riesgos identificados, las medidas de prevención y la supervisión por parte del responsable de seguridad, en caso de ocurrencia de un accidente, se considerará implementar la asistencia inicial de atención pre-hospitalaria del paciente traumatizado-cuidado táctico de heridos de combate de acuerdo a los roles sanitarios establecidos y mediante un móvil identificable, se realizará la evacuación de emergencia hacia el nosocomio más cercano.

14. **Bibliografía:**

- Constitución de la Nación Argentina.1994. Disponible en bibliotecadigital.csjn.gov.ar/Constitucion-de-la-Nacion-Argentina-Public.
- Constitución de la provincia de Buenos Aires. 1995. Disponible en <https://www.htc.gba.gov.ar/images/legislacion/ConstitucionBsAs.pdf>
- Escalante, J. L., & Telechea, F. (Coord). (2019). Manual de formación Halcón. Dirección de Seguridad Especial Halcón.
- Manual Manejo y Mantenimiento de Móviles (2021) Escuela Juan Vucetich. Berazategui.
- Ley N° 11.179. Código Penal de la Nación Argentina. 1984
- Ley N° 11.922. Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires.1997
- Ley N° 13.482: Unificación de las normas de organización de las policías de la provincia de Buenos Aires. Deroga las leyes N° 12.255, N° 13.202 y N° 13.210. Modifica la ley N° 12.154. Boletín Oficial N° 25.439 de 2006.
- Ley N° 20.429: Ley Nacional de Armas y Explosivos. Decretos reglamentarios. Boletín Oficial, 5 de junio de 1973.
- Ley N° 13.982 y Decreto Reglamentario 1050/09: Régimen y nuevo escalafonamiento para el personal de las policías de la provincia de Buenos Aires. Boletín Oficial, 27 de abril de 2009.
- RENAR (2001). Manual de Armas. Ed. Renar.
- RENAR (2001). Manual de identificación y Rastreo de Armas. Ed. Renar.
- RENAR (2001). Manual de Identificación Rápida de Armas de Fuego. Ed. Renar.

15. **Perfil del equipo docente:**

El equipo docente que llevará a cabo la programación, disertación, entrenamiento, análisis y evaluación de los efectivos que recibirán la capacitación, algunos cuentan con cursos y capacitaciones de otras instituciones policiales y de seguridad que servirá para incorporar nuevas herramientas para distintas problemáticas que deberán enfrentar una vez egresados los cursantes.

Este equipo está conformado por 4 instructores de tiro (ITA/ITB), 4 instructores de operaciones policiales especiales, 4 instructores con formación en marco legal, tecnicatura, licenciatura y/o posgrado universitario; como así también otros integrantes realizaron capacitaciones para poder desenvolverse como instructores en operaciones policiales, como así también fueron capacitados en cursos para aplicar herramientas pedagógicas en las capacitaciones.

16. **Financiamiento de la propuesta:**

Los gastos que ocasione el mencionado curso son responsabilidad de la división seguimiento y capacitación profesional de la dirección de seguridad especial halcón en conjunto y subsidiariamente con la Superintendencia F.O.E con excepción de los elementos de uso personal de cada efectivo.

17. **Responsable/Coordinador de la propuesta:**

Será el responsable del curso mediante la implementación de la presente propuesta y diligenciará a sus superiores y los organismos competentes, toda la documentación vinculada al trayecto de capacitación con la supervisión de esta Superintendencia el Jefe División Seguimiento y Capacitación Profesional - Dirección de Seguridad Especial Halcón. Subcomisario Fabricio Forti. Contacto, Tel.: 2235785360. correo electrónico: capacitacionhalcon@gmail.com.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.06.29 07:51:44 -03'00'

Martín Ariel Meza
Director Provincial
Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Anexo

Número: IF-2026-22717690-GDEBA-DPFCMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 29 de Junio de 2026

Referencia: Anexo III. Superintendencia de Fuerzas de Operaciones Especiales.

Anexo III

PAC de excepción Superintendencia de Fuerzas de Operaciones Especiales.

1. Carátula:

Nombre de la capacitación: Curso de entrenamiento del Grupo de Prevención Motorizada.

Superintendencia o área responsable: Dirección Grupo de Prevención Motorizada G.P.M. dependiente de la Superintendencia de Fuerzas de Operaciones Especiales.

Modalidad: presencial.

Carga horaria: 50 horas reloj, equivalentes a 75 horas cátedra.

Duración: 1 semana.

Fecha tentativa de inicio la primera edición día 05/01/2026 al 9/01/26. Replicándose en ediciones hasta 31/10/2026.

Coordinador de la capacitación: Comisario Mayor (CDO.) Jorge Guillermo Tartaglini, Director del Grupo de Prevención Motorizada. Correo electrónico: subseccioncapacitaciongpm@gmail.com y del teléfono 4480-0841.

2. Nombre del proyecto de capacitación y área responsable del proyecto:

“Curso de entrenamiento del Grupo de Prevención Motorizada”, dependiente de la Dirección GPM y de la Superintendencia de Fuerzas de Operaciones Especiales.

3. Modalidad de la propuesta:

La modalidad de la propuesta es presencial con afectación al servicio.

4. Destinatarios:

La misma es de carácter obligatorio, está dirigida al personal en actividad del Subescalafon Comando desde Oficial Subayudante hasta Comisario y del Subescalafon General desde Oficial hasta Mayor, de las Policías de la provincia de Buenos Aires que presta servicio en la Dirección Grupo de Prevención Motorizada, con situación de revista activo, bajo los siguientes requisitos:

Al momento del curso no deberá estar cursando sanciones, sumarios administrativos, ni carpetas médicas.

Deberá presentar certificado de Aptitud Física vigente.

No estar cursando estado de gravidez, ni período de lactancia, en estos casos se tendrá en cuenta dicha condición y solo podrá realizar prácticas de tiro con arma corta, con el fin de preservar la salud.

Se estima conveniente un cupo de 25 a 30 cursantes por edición.

5. Fundamentación:

El presente curso de carácter obligatorio responde a la necesidad de garantizar que el personal policial mantenga y perfeccione las capacidades operativas, técnicas y tácticas inherentes al cumplimiento de sus funciones específicas, conforme a los estándares exigidos para el servicio activo. Dicho entrenamiento se orienta a la actualización permanente de conocimientos, la reafirmación de destrezas adquiridas y la incorporación de nuevas técnicas y procedimientos, permitiendo optimizar el desempeño del efectivo en intervenciones de diversa complejidad. En este sentido y de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1050/09 y sus modificatorias, se abordan contenidos vinculados al uso racional de la fuerza, técnicas de desplazamiento, intervención operativa, manipulación segura de armamento, y actuación en escenarios críticos, en concordancia con la normativa vigente. Asimismo, se contempla la evaluación continua del personal, a fin de verificar el nivel de aptitud psicofísica y operativa, garantizando que cada efectivo se encuentre en condiciones de afrontar situaciones de riesgo real, tales como procedimientos de control, prevención del delito, restablecimiento del orden público, traslados de detenidos, custodia de objetivos sensibles y apoyo en operativos especiales. Cabe destacar que el carácter obligatorio y periódico del presente proceso de capacitación, resulta fundamental para sostener la eficiencia del recurso humano, fortalecer la disciplina operativa y minimizar los márgenes de error en intervenciones policiales. La capacitación constante no solo consolida habilidades individuales, sino que también promueve el trabajo coordinado y la respuesta efectiva en equipo. Por lo expuesto, el curso de entrenamiento obligatorio se constituye como una herramienta indispensable para el sostenimiento de los niveles óptimos de preparación del personal policial, asegurando un servicio profesional, eficiente y acorde a las demandas actuales en materia de seguridad pública dentro del ámbito de la provincia de Buenos Aires.

Esta propuesta, se fundamenta en lo formalmente normado por la Resolución RESO-2020-1031-GDEBA-MSGP del Plan Anual de Capacitación Técnico Profesional, y de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1050/09 y sus modificatorias, las cual enmarca y organiza al presente curso.

6. Intenciones educativas-propósitos:

- Fortalecer las competencias operativas del personal policial mediante la actualización sistemática de técnicas, tácticas y procedimientos vigentes.
- Actualizar al personal en normativas legales, protocolos de actuación y directivas institucionales vigentes.
- Garantizar que la totalidad del personal policial mantenga un nivel óptimo de aptitud operativa y psicofísica para el servicio activo.
- Asegurar la correcta aplicación de protocolos en traslados de detenidos, custodia de objetivos sensibles y operativos especiales.
- Mantener la uniformidad de criterios de actuación en todo el personal, fortaleciendo la doctrina institucional.

7. Objetivos:

- Mantener y perfeccionar las habilidades operativas del personal policial, garantizando su idoneidad para el servicio activo.
- Optimizar la manipulación segura, eficaz y responsable del armamento reglamentario y demás recursos operativos.
- Consolidar técnicas de intervención policial orientadas a la prevención del delito y el restablecimiento del orden público.
- Promover la toma de decisiones bajo presión, priorizando la seguridad propia, de terceros y del entorno.
- Garantizar condiciones psicofísicas adecuadas del personal para afrontar las exigencias propias de la función policial.
- Reducir errores operativos mediante la práctica continua, supervisada y estandarizada.

8. Contenidos:

Unidad 1: Seguridad y educación vial.

Seguridad vial: Definición. Elementos para la circulación vial; intervenciones policiales y medios preventivos. Reconocimiento de zona; elementos de seguridad y para la seguridad; en caso de accidentes (clasificación, preservación, etc.). Climas, señales. Triángulo accidentológico. Ética del funcionario. Ley de Tránsito; aspectos

sustanciales y órganos de aplicación; requisitos para circular; retención preventiva; vehículos de emergencia; exhibición de documentos; licencias de conducir; DAEO.

Unidad 2: Marco legal.

Art. 34 C.P. Legalidad. Proporcionalidad. Responsabilidad. Necesidad. Imputabilidad; legítima defensa; violación de domicilio; delitos contra la propiedad; abuso de autoridad; cohecho; exacciones ilegales. Actas; allanamientos; secuestros. Derechos Humanos; conceptos y clasificación; sistema nacional de prevención de torturas y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes. Perspectiva de Género. Ley N° 11.122, Ley N° 13.482, Ley orgánica de las policías de la provincia de Buenos Aires. Código de conducta ética para los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Ley N° 13.482: art. 9, 13, 15, 16 abuso de arma, abuso de autoridad, Ley Micaela (Ley 27.499). Alerta Sofia. Igualdad de género (Ley N° 26.746), violencia contra las mujeres (Ley N° 26.485), dolo y tipos de dolo, delitos, culpa. formas, detenido aprehendido.

Unidad 3: Mecánica y Mantenimiento.

Conceptos de mantenimiento y mecánica ligera. Revisión pre-conducción. Ficha técnica y especificaciones de los motovehículos propios de la unidad. Adaptaciones. Los ocho sistemas del motovehículo. Los cinco fluidos del motovehículo. Mecánica ligera de emergencia. Herramientas básicas para la reparación del motovehículo. Correcta limpieza y lubricación del motovehículo. Conocimientos básicos de electrónica.

Unidad 4: Técnicas de la Conducción. Concepto de motociclista policial. Correcta postura de manejo. Conducción en distintos tipos de circuitos motorizados, “J”; “8” y “cuadrado”. Principios básicos del entrenamiento: Señales, reglas y calentamiento; inspecciones diarias. Avance y detención; frenado; curvas; recorrido en esalon; vueltas cerradas. Balance Chidori A; balance Chidori B. Recorrido de rápida reacción; avance en tablón de equilibrio; trikahna. Factores a tener en cuenta en el traslado, distancia, alineación y orden de marcha. Traslados de postas. Protocolos de ascenso, descenso y estacionamiento. Circuito “Cola de Ratón” Coordinación de Movimientos en Grupo. Línea de Combate Enfrentada.

Unidad 5: Operaciones Motorizadas. Reseña histórica del Grupo de Prevención Motorizada. Definición del G.P.M finalidad y ámbito de actuación. Lineamientos de trabajo. Normas internas de actuación para las operaciones motorizadas. Equipamiento y vestimenta. Definición de Grupo de Operaciones Motorizadas (G.O.M.), Modalidad de servicios: Grupo de Apoyo Táctico (G.A.T), Equipo Motorizado Antidisturbios (E.M.A.) Y Grupos de Saturación (G.S.). Principios básicos de actuación para el restablecimiento del orden público. Uso específico del material asignado, medidas de seguridad. Uso gradual y progresivo de la fuerza. Disuasivos químicos de uso policial. Medidas de seguridad para la portación de armas primarias y secundarias en el traslado del motovehículo. Formación de traslado y de combate. Función de piloto y/o operador. Traslados especiales. Descenso táctico, cambios de flancos, medidas de seguridad. Trabajo de campo con Disuasivos Químicos.

Unidad 6: Armamento y tiro policial. Armamento: Medidas de seguridad en el manejo de armas. Análisis de funcionamiento, accionamiento. Seguros. Tipos de aparatos de puntería. Accesorios. Armas menos letales. Procedimiento de operaciones normalizadas para un despeje de los sistemas de armas. Consideraciones balísticas y legales. Calibres. Tipos de calibres. Pistola Ametralladora Uzi, Pistola Ametralladora FMK 3, Kit Roni con pistola 9mm Bersa Thunder 9pro, Carabina Automática Bersa Bar 9. Medidas de seguridad en el polígono. Posiciones de tiro Isósceles e Isósceles modificado. Adaptaciones al uso policial. Ocho pasos para una correcta puntería. Tiro en seco. Su importancia a la hora de la práctica del tiro policial. Resolución de trabas e interrupciones para armas cortas y armas largas. Cambios de cargador y recarga. Cambio de Cargador y recarga táctica y rápida. Transición. Tiro simple apuntado con armas cortas y armas largas. Par controlado con armas cortas y armas largas. Doble Tap con armas cortas y armas largas. Blancos múltiples. Tiro en movimiento con armas cortas y armas largas. Tiro desde cobertura: Alta, media y baja con armas cortas y armas largas. Tiro con linterna con armas cortas y armas largas. Cambio de hombro o de empuñe para despeje de esquinas o pasillos. Tiro Utilizando la Motocicleta como cubierta. Tiro desde la Motocicleta.

Unidad 7: Acondicionamiento físico.

Test básico de acondicionamiento físico. Desarrollo de la fuerza y la resistencia (gradual y progresiva). Pirámide de alimentación. Trabajo de intervalos ante estrés.

Unidad 8: Primeros auxilios.

Definición de primeros auxilios. Asistencia inmediata. Tipos de vendajes. Colocación de cuello filadelfia. Clasificación de lesiones. Clasificación de sangrado. Extracción de personas. Obstrucción de las vías respiratorias. Conceptos de maniobras de RCP básico y avanzado. Quemaduras. Clasificación de Lesiones, hemorragias y heridas. Fracturas e inmovilizaciones. Evaluación total e inicial del paciente. Traslado de Urgencia. Triage Vital.

Unidad 9: Defensa policial.

Marco legal: Concepto de uso progresivo de la fuerza práctica: marco legal, fundamentación y conceptos de defensa policial. Respuesta fisiológica ante agresiones físicas. El miedo y el estrés. Posición defensiva. Desplazamientos y perímetro. Desvíos/direccionamientos. Contacto con manos vacías/aturdimientos. Contactos con piernas. Esgrima/clinch. Impacto de rodilla. Impacto de antebrazos y codos. Combinación de herramientas naturales. Luxaciones de articulaciones y puntos sensibles. Derribos y proyecciones. Técnicas de reducción y control. Técnicas defensivas arriba del motovehículo policial. Posiciones de defensa en el suelo. Force on force. Desarme contra armas de fuego. Correcto uso de los elementos provistos para control.

Unidad 10: Operaciones policiales:

Posturas ante identificación de ciudadanos - vehículos - motovehículos (tareas propias de piloto y operador). Clasificación de procedimientos. Evaluo, planificó y actuó (E.P.A.). Despliegue táctico básico. Cacheo básico - cacheo sujeto esposado o bajo custodia. Esposamiento de rodillas, en una pared cubiertas (diferentes tipos) desplazamiento con cubierta, correcto manejo de escopeta en la vía pública. Interceptación vehicular, correcta modulación y comunicaciones regla de Tueller, ciclo oda, documentación pertinente a solicitar ante presencia de armas, escala de Cooper, manejo y control del entorno: factores y conciencia situacional.

9. Propuesta metodológica:

La enseñanza correspondiente al presente curso se desarrollará en una primera instancia mediante una modalidad directa, centrada en la instrucción sistemática del personal, orientada a la actualización y reafirmación de conocimientos teóricos y destrezas operativas previamente adquiridas. En esta etapa, el instructor empleará técnicas de exposición oral, demostraciones prácticas y evaluación continua a través de la interacción cursante - instructor, utilizando el método de preguntas y respuestas con el fin de verificar la comprensión y asimilación de los contenidos. En una segunda instancia, se implementará una modalidad de enseñanza indirecta, basada en la resolución de situaciones simuladas y escenarios operativos controlados, donde el personal deberá aplicar los conocimientos incorporados. A través de estas prácticas, se promoverá el análisis crítico, la toma de decisiones bajo presión y la capacidad de respuesta ante distintas hipótesis de intervención, permitiendo que los efectivos consoliden criterios propios ajustados a la doctrina institucional vigente. Asimismo, la totalidad de los contenidos previstos en el programa será desarrollada mediante una combinación de exposición teórica y aplicación práctica intensiva en el terreno de entrenamiento, garantizando la transferencia efectiva de conocimientos al ámbito operativo real. El proceso de enseñanza se estructurará de manera progresiva, iniciando con el fortalecimiento de habilidades individuales (tanto técnicas como procedimentales) para luego avanzar hacia la integración del personal en dinámicas de trabajo en equipo, priorizando la coordinación, la comunicación y la respuesta conjunta ante situaciones de riesgo. De esta manera, el enfoque metodológico adoptado permitirá no solo la actualización de competencias, sino también la evaluación constante del desempeño del personal, asegurando el mantenimiento de los estándares operativos exigidos para el servicio policial. Todos los contenidos de temarios y unidades serán desarrollados en modalidad de exposición oral y la posterior aplicación práctica en el terreno de entrenamiento. Se comenzará por las habilidades individuales, para una vez asimiladas, comenzar a integrar a los cursantes en el trabajo en equipo.

Los materiales para el trabajo didáctico se ofrecerán en formato PDF, tanto para el trabajo virtual como el trabajo presencial se ofrecerán, en el asiento físico de la base que corresponda.

Clase 1: Unidad 1, 2, 3 y 4

Clase 2: Unidad 4, 5, 6 y 7

Clase 3: Unidad 6, 8, 9 y 10

Clase 4: 1, 2, 5 y 6

Clase 5: 3, 4, 7, 9 y 10

10. Carga horaria:

Tiene una duración de 5 días.

Carga horaria total: 50 horas reloj, equivalentes a 75 horas cátedras.

Carga horaria semanal: 50 horas reloj, equivalentes a 75 horas cátedra.

Carga horaria por jornada: 10 horas reloj, equivalente a 15 horas cátedra. De lunes a viernes de 07:00 a 18:00 horas.

Dichas horas podrán cumplimentarse a través de jornadas de entre 4 y 12 Horas a lo largo del año policial, en donde el personal, a los fines de no afectar la operatividad, incorporara los distintos temas a abordar en el presente curso obligatorio, en distintas etapas, o días de presentación.

De acuerdo a la cantidad de cursantes presentes se dispondrá de la división por aulas.

Ediciones: Se hace saber que se realizar una edición por semana comprendida entre el 05/01/2026 y finalización 31/10/2026, por lo que será un total de 80 ediciones (Se calculan 8 ediciones al mes).

11. Lugar:

Instalaciones de la Dirección Grupo de Prevención Motorizada, sita en Autopista Jorge Newbery Km. 28,5 Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires, y Sección GPM sede descentralizada conurbano sur I Florencio Varela, sita en Ruta 53 esquina 1432 Florencio Varela.

Que también se prevén hacer prácticas en otros espacios, que serán seleccionados en función de la disponibilidad del lugar y de los avales correspondientes, las cuales serán informadas a la Superintendencia de Institutos de Formación Policial y la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación.

12. Evaluación:

El sistema de evaluación del presente curso de entrenamiento estará orientado a verificar el mantenimiento, actualización y nivel de aptitud operativa del personal policial, contemplando diagnósticas, formativas y finales. En una primera etapa, se realizará una evaluación diagnóstica inicial, destinada a relevar el estado de situación del personal en cuanto a sus conocimientos teóricos, condiciones psicofísicas y destrezas operativas instancias, permitiendo al instructor adecuar la planificación de la capacitación. Durante el desarrollo del entrenamiento, se llevará a cabo una evaluación continua y permanente, mediante la observación directa del desempeño, la participación activa en las actividades propuestas y la correcta ejecución de técnicas y procedimientos. Esta instancia permitirá identificar fortalezas y debilidades, promoviendo la corrección inmediata de errores operativos.

Al finalizar la capacitación, el personal será sometido a una evaluación integral, compuesta por:

Una instancia teórica, bajo modalidad escrita (a desarrollar o de opción múltiple), que abarcará los contenidos normativos, doctrinarios y procedimentales.

Una instancia práctica, orientada a evaluar la aplicación de técnicas operativas, manipulación segura de armamento, resolución de situaciones simuladas y desempeño general en el terreno.

Para la aprobación del entrenamiento, el efectivo deberá superar ambas instancias evaluativas, obteniendo una calificación no inferior a 70 puntos sobre una escala de 100, y cumplir con un mínimo del 90% de asistencia a las actividades programadas.

Asimismo, la calificación final resultará del promedio de las evaluaciones realizadas durante el proceso, debiendo alcanzar un puntaje no inferior a 70 puntos para obtener la acreditación correspondiente. En caso contrario, se considerará desaprobado, debiendo el personal regularizar su situación conforme a las directivas que se dispongan.

Causales de exclusión

Serán causales de exclusión del presente entrenamiento obligatorio:

La comisión de infracciones a los procedimientos operativos vigentes, normas de seguridad o directivas impartidas por los instructores, siendo pasible además de las sanciones disciplinarias correspondientes.

La detección de condiciones de salud incompatibles con la actividad, incluyendo enfermedades infectocontagiosas, que impliquen riesgo para el propio cursante o terceros.

La presentación de licencia médica de 24 hs o más días consecutivos durante el desarrollo de la capacitación, impidiendo la continuidad en la misma.

La existencia de lesiones que demanden un período de recuperación mayores a 24 horas, a fin de resguardar la integridad física del personal.

La inasistencia injustificada de 1 día a las actividades programadas.

La acumulación de 2 llegadas tardías sin justificación.

La aplicación de sanciones disciplinarias durante el desarrollo de la capacitación.

13. **Control de riesgo:**

El presente Programa de entrenamiento obligatorio establece un sistema integral de control de riesgos, orientado a prevenir, minimizar y gestionar los posibles eventos adversos derivados de las actividades de capacitación, resguardando la integridad física del personal participante, instructores y terceros.

a) identificación de riesgos y medidas preventivas

Se identifican como riesgos potenciales los siguientes:

Lesiones físicas, derivadas de:

- Ejercicios de exigencia física.
- Entrenamientos técnicos y operativos.
- Inobservancia de normas y medidas de seguridad.

Afecciones de salud, tales como:

- Enfermedades preexistentes no detectadas.
- Patologías sobrevinientes durante el desarrollo de la capacitación.

En función de los riesgos identificados, se adoptarán las siguientes medidas preventivas:

Verificación de condiciones climáticas aptas para el desarrollo de actividades prácticas.

Establecimiento de límites operativos (velocidad, desplazamientos, intensidad física), conforme a normativas vigentes, bajo supervisión de los instructores.

Uso obligatorio de indumentaria y elementos de protección personal adecuados a cada actividad (casco, guantes, Balaclava, protección visual y auditiva, chaleco antibalas, entre otros).

Prohibición del uso de elementos personales (aros, piercings, pulseras u otros) que puedan generar riesgos durante la actividad.

Regulación de condiciones de presentación personal (cabello, vello facial), a fin de garantizar la correcta utilización del equipamiento específico.

Identificación individual del personal mediante sistema visible que incluya datos relevantes (apellido, grupo sanguíneo, afecciones o alergias).

Lectura obligatoria previa de normas de seguridad y procedimientos operativos específicos antes de cada práctica.

Supervisión de actividades físicas por el profesor en educación física, garantizando una planificación acorde a las capacidades del cursante.

Aplicación estricta de medidas de seguridad en prácticas de tiro, incluyendo el uso de protección adecuada y cumplimiento de protocolos.

Uso obligatorio de protección facial en actividades con sistemas de simulación (airsoft, paintball u otros).

Aplicación de protocolos de evacuación ante emergencias edilicias, conforme a los planes establecidos.

b) Medios de Asistencia

Durante el desarrollo de las actividades se contará con:

Asignación de roles específicos para la asistencia sanitaria.

Disponibilidad permanente de botiquín de primeros auxilios.

Móvil operativo con chofer designado, destinado a evacuaciones de emergencia.

Ruta de evacuación sanitaria previamente establecida y accesible mediante sistemas de geolocalización (GPS o dispositivos móviles del personal instructor).

c) Responsable de Seguridad

El responsable de seguridad será el instructor a cargo de cada actividad, conforme a su área de competencia. En caso de ausencia, será reemplazado por el personal de mayor jerarquía o antigüedad presente.

Serán sus funciones:

- Supervisar el cumplimiento de todas las medidas de seguridad establecidas.
- Verificar la adecuación de los medios, materiales, espacios y prácticas a los objetivos del entrenamiento.
- Controlar permanentemente los factores de riesgo durante el desarrollo de las actividades.
- Actuar como director de evacuación ante situaciones de emergencia edilicia.
- Supervisar la aplicación de medidas de bioseguridad, especialmente en lo relativo a la prevención de enfermedades infectocontagiosas.

d) Actuación ante Emergencias

Ante la ocurrencia de un incidente o accidente, se procederá conforme a protocolos de atención pre hospitalaria, aplicando técnicas de atención inicial al paciente traumatizado y/o cuidado táctico de heridos (PHTLS/TCCC), de acuerdo a los roles previamente asignados.

Posteriormente, se realizará la evacuación inmediata hacia el centro asistencial más cercano, mediante el móvil designado, priorizando la atención rápida y eficaz del personal afectado.

Ante los ejercicios que se traten de la manipulación de armas de fuego se constituirá un docente el cual ejercerá la función de encargado de línea, el cual tendrá visión de la totalidad de la línea de tiro, asimismo cada dos cursantes habrá un instructor de tiro asistiendo, corrigiendo y guiando a los mismos en lo que dure la práctica, estimando que las líneas de tiro estarán compuestas por un mínimo de 6 cursantes. Para los ejercicios donde se realicen prácticas de tiro embarcados en el motovehículo se designaran docentes/instructores con la experticia en la materia, a los fines de corregir al piloto, al operador y a su vez el ejercicio de tiro que se esté realizando, cabe destacar que serán tres docentes distintos abocados cada uno a su materia.

En las actividades en las que los cursantes se encuentren a bordo de los motovehículos realizando distintos tipos de prácticas, se designara un instructor cada 6 cursantes, a los fines de que los mismos desarrollen de manera segura.

De esta manera, el Control de Riesgos se constituye como un pilar fundamental del curso de entrenamiento, garantizando el desarrollo seguro, controlado y profesional de todas las instancias de capacitación.

14. **Bibliografía:**

- Alto comisionado de Las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (1979): Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley disponible en: <http://www2.ohchr.org/spanish/law/codigo.htm>.
- Alto comisionado de Las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (1990): Principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. <http://www2.ohchr.org/spanish/law/fuerza.htm>.
- Brunet Icart, I. (2008). La perspectiva de género. Toledo: Revista Castellano-Manchega de Ciencias Sociales.
- De Hegedus, J. (1991). La ciencia del entrenamiento deportivo. Buenos Aires: Editorial Stadium.
- Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires. (2007). Diseño curricular de educación física.
- Es Guerra, G. A. (2022). Reseña del manual de seguridad vial: El factor humano de L. Montoro, et al. Universitas Psychologica. Pontificia Universidad Javeriana Bogotá, Colombia.
- Ley N° 11.922. El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires. Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires. (1996). Publicada en el Boletín Oficial.
- Ley N° 12.154. Ley de Seguridad Pública. El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires. (1998). Publicada en el Boletín Oficial.
- Ley N° 13.482. Ley Orgánica de la Policía de la Provincia de Buenos Aires. El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires (2006). Publicada en el Boletín Oficial.
- Ley N° 20.429. Poder Ejecutivo Nacional (P.E.N.). Ley nacional de armas y explosivos. Fecha de sanción 21-05-1973. Publicada en el Boletín Nacional.
- Ley N° 24.449. El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación. Ley Nacional de Tránsito. 1995. Publicada en el Boletín Oficial.
- Ley N° 11.922. El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires. Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires. (1996) y sus reformas y complementos vigentes. Publicada en el Boletín Oficial.
- Mantilla Falcón, J. (2012). La importancia de la aplicación del enfoque de género al derecho: Asumiendo nuevos retos. Bogotá: Comisión de política criminal en Colombia.
- Osse, A. (2007). Entender la labor policial. Recursos para activistas de derechos humanos. Madrid: Ed. Amnistía Internacional.

Recurso didáctico:

- Cruz Roja Argentina. (2022). Manual del participante Cruz Roja Americana, RCP y DEA disponible en <https://www.redcross.org/take-a-class/organizations/workplace>.
- Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, año 2022, Manual grupo de prevención motorizada.
- Ministerio de Salud de La Nación. (2016). Manual de primeros auxilios disponible en https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/manual_1ros_auxilios_web.pdf.

15. **Perfil del equipo docente:**

El cuerpo docente para la presente capacitación deberá acreditar los siguientes perfiles: Técnico superior en seguridad pública; Instructor de tiro; Instructor de Fuerzas de Operaciones Especiales; Instructor motorizado y técnicas de capacitación; Curso de operador de agentes químicos de uso policial; Capacitación primeros auxilios en combate de uso policial o militar. Curso de primeros auxilios; Curso de asistente pre hospitalario en situaciones operativas antidisturbios; Profesor o maestro de Educación Física; Instructor de Defensa Personal, colaboradores.

16. **Financiamiento de la Propuesta:**

Las erogaciones presupuestarias que ocasione el curso, serán responsabilidad de la Superintendencia de Fuerzas de Operaciones Especiales a través de la Dirección G.P.M.

17. **Responsable/coordinador de la propuesta:**

Será el responsable del curso mediante la implementación de la presente propuesta y diligenciará a sus superiores y los organismos competentes, toda la documentación vinculada al trayecto de capacitación con la supervisión de esta

Superintendencia, el Comisario Mayor, Jorge Guillermo Tartaglini Director del Grupo de Prevención Motorizada.
Correo electrónico: subseccioncapitaciongpm@gmail.com, Teléfono institucional: 4480-0841.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT.30715124234
Date: 2026.06.29 08:04:05 -03'00'

Martín Ariel Meza
Director Provincial
Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Anexo

Número: IF-2026-22719516-GDEBA-DPFCEMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 29 de Junio de 2026

Referencia: Anexo IV. Superintendencia de Fuerzas de Operaciones Especiales.

Anexo IV

PAC de excepción de la Superintendencia de Fuerzas de Operaciones Especiales.

1. **Caratula:**

Nombre de la capacitación: Curso de entrenamiento y actualización profesional de la Dirección G.A.D.

Superintendencia o área responsable: Superintendencia de Fuerzas de Operaciones Especiales - Dirección G.A.D.

Modalidad: Semipresencial

Carga horaria: 60 horas reloj, equivalentes a 90 horas cátedras (por edición).

Ediciones: Se prevén 480 ediciones anuales, con posibilidad de ampliación de las mismas, según requerimiento.

Duración: 5 días.

Inicio 01 de abril 2026 al 03 de abril de 2026. Replicándose sucesivamente hasta el al 31 de octubre del 2026.

2. **Coordinador de la capacitación:**

Comisario Inspector Russo Jorge Martin, Legajo Personal. 27453. Teléfono de contacto institucional: (011) 15-6514-2824. Correo electrónico: capitaciongadpersonal@gmail.com

3. **Nombre del proyecto de capacitación y área responsable del proyecto:**

“Curso de entrenamiento y actualización profesional de la Dirección G.A.D”, Superintendencia de Fuerza de Operaciones Especiales.

4. Modalidad de la Propuesta.

Modalidad semipresencial, Presencial internado y con afectación de servicio y virtual asincrónico sin afectación de servicio. Tres encuentros presenciales y dos encuentros virtuales.

5. Destinatarios:

Personal perteneciente a la Dirección Grupo de Apoyo Departamental.

Requisitos:

Situación de revista: Activo - operativo, sin distinción jerarquía ni escalafón.

Que al momento de la convocatoria no se encuentre gozando de ningún tipo de licencia (JPK-RMH-JMD-JMS-Permisos especiales), ni afectado a cursos obligatorios (ascenso).

No encontrarse bajo investigación sumarial que impida el desarrollo de sus funciones.

No estar cursando estado de embarazo, ni período de lactancia.

Que el momento de la convocatoria se encuentre APTO medicamento para realizar actividad física de alto rendimiento deportivo (acreditado mediante certificado médico) y que el mismo no resulta portador de ningún tipo de enfermedad infectocontagiosa que ponga en riesgo al plantel (cursante-instructor).

Cupos: a demanda de la superioridad.

6. Fundamentación:

De acuerdo con el artículo 10, inciso m, de la Ley N° 13.982, que establece el derecho y la obligación a la capacitación permanente, y ante la dinámica evolución delictiva, resulta imperativo instrumentar jornadas anuales de actualización para el personal de la Dirección G.A.D.

Debido a la dispersión geográfica de las 42 bases operativas y la especificidad logística del Centro de Capacitación (aula calabozo, sector para control de disturbios, casa de entrenamiento para despeje de espacios confinados, custodias especiales, eventos masivos, como así también actividades en polígono de tiro para prácticas con fuego vivo etc.), se establece una modalidad mixta. Dado el carácter multipropósito de estas unidades y su alta demanda operativa, el personal asistirá de forma presencial y bajo régimen de internado una vez al año.

En función de la dispersión geográfica que anteriormente se plantea y la necesidad de generar mayores condiciones de profesionalización para el personal, se considera necesaria la presente propuesta de capacitación a la luz de generar condiciones de paridad en el tipo de saberes en todas las bases geográficas como así también en la formación profesional general de los cursantes. Es por ello que, esta instancia busca la unificación de criterios en teatros operacionales simulados y el fortalecimiento del lenguaje táctico común entre diferentes secciones.

Como complemento, se utilizarán plataformas virtuales para el dictado de contenidos teóricos, garantizando la actualización normativa sin afectar la capacidad operativa de las bases. Esta propuesta se rige por la Resolución RESO-2020-1031-GDEBA-MSGP (Plan Anual de Capacitación Técnico Profesional), bajo un modelo de enseñanza basado en competencias.

7. Intenciones Educativas-Propósitos:

Facilitar saberes para actualizar las competencias teórico-tácticas de todos los operadores del G.A.D.

Guiar al personal en la aplicación de técnicas previas y en la implementación de nuevas actualizaciones legales u operativas.

Favorecer saberes sobre metodologías de intervención vinculadas a los lineamientos jurídicos vigentes.

8. Objetivos: Al finalizar la capacitación, el personal cursante deberá:

Demostrar la apropiación de saberes tanto a nivel individual como grupal.

Acreditar capacidad para organizar y ejecutar procedimientos normalizados como Operador Táctico G.A.D. en cualquier escenario operacional, independientemente del espacio físico, la franja horaria o las condiciones climáticas.

Evidenciar en su accionar un estándar de profesionalismo de excelencia y la actualización integral de sus competencias en materia de seguridad y táctica policial.

9. Contenidos:

UNIDAD 1: Operaciones especiales (teórica-práctica)

Definiciones de Táctica, estrategia, acción y fundamentos de operaciones tácticas. Antidisturbios: formaciones (organización y ejecución), voces de mando, esgrima de escudos y bastones antidisturbios, uniformidad. Fases de planificación, teatro de operaciones, control y despeje de espacios confinados, sectorización, Movimientos estáticos y dinámicos individual y en equipo. Aproximación segura, disciplina de silencio y luces, Escudo balístico y brechas Esgrima de Arma larga y arma corta y técnica de tiro arma larga y corta. Materiales especiales, armas y equipo, conformación de material para un operador Táctico. Custodias especiales, Primer interventor, protocolo de Inspección y requisa de calabozos, control de mazas antidisturbios. Nociones de tirador activo.

UNIDAD 2: Preparación física

Entrenamiento aeróbico, anaeróbico y de potencia, sobre la base del desarrollo y encauzamiento de la fuerza, agilidad, destreza, coordinación y flexibilidad. Actividades físicas de base consistentes de ejercicios gimnásticos naturales, ejercicios especiales y luchas recreativas. Actividades físicas específicas conformadas por pistas de reacción.

UNIDAD 3: T.D.I.C.S.A

Defensa policial sobre la base de la preparación mental y abordaje. Puntos sensibles. Reducciones. Llaves, palancas, golpes y zafas. Técnicas individuales. Técnicas colectivas. Esgrima y retención de armas. Defensa ante armas blancas. Reducciones y espesamiento. Tipos de esposas. Traslado. Tipos de traslado.

UNIDAD 4: Armas y tiro policial

Medidas de seguridad en el manejo de armas. Ley 20.429. M.A.R.- M.I.R.A.F. Sistemas de accionamiento y funcionamiento. Calibres. Tipos de calibres. Armas provistas por la repartición para la actividad específicas. Despeje de espacios confinados, armas y tiro.

Posiciones de tiro individual con pistola y escudo Posiciones de tiro individual con pistola mano hábil e inhábil. Posiciones de tiro con escopeta para uso antidisturbios, Posiciones de tiro en binomio con pistola y Roni, Circuito de estrés con P.R.A (percibo, reconozco y adquiero). Tácticas y tiro en espacios confinados. Formaciones, voces de mando y señales tácticas y de antidisturbios. Aplicación práctica en teatro operacional.

UNIDAD 5: Marco legal en la función policial

Art. 34 C.P. Legalidad. Proporcionalidad. Responsabilidad. Necesidad. C.P. CAPITULO IV - Abuso de autoridad y violación de los deberes de los funcionarios públicos. Actos y Atribuciones de las Policías según Art. 293 y 294 del C.P.P.P.B.A. Actas y sus nulidades según Arts. 117, 118, 119 y 120 C.P.P.P.B.A. Normativa a la hora de interpretar una actuación policial ante desórdenes públicos. Nociones sobre Incautación, Secuestro, Aprehensión y Detención en acciones del restablecimiento del orden público. Se contempla mantener actualizaciones en materia legal Aplicación práctica en teatro operacional.

UNIDAD 6: Derechos humanos y perspectiva de género

Reseña histórica de los Derechos Humanos. Código de Conducta para encargados de hacer cumplir la Ley. Principios básicos sobre el empleo de la fuerza y las armas de fuego por parte de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Marco normativo: Ley N° 27499, Ley N° 26485, Ley N° 26743, Ley N° 26657, Ley N° 27736, Ley N° 27709. Consumo problemático de sustancias, niños, niñas y adolescentes. Se contempla, mantener actualizaciones en materia de perspectiva de género aplicación práctica en teatro operacional.

UNIDAD 7: Primeros auxilios:

Historia de la Medicina Táctica. Principios, Objetivos y Fundamentos. Bioseguridad y Botiquín. Clasificación Triage, clasificación entre emergencia y urgencia (Cadena de atención. Evaluación secundaria y signos vitales. Obstrucción de las vías aéreas. Paro Cardio Respiratorio. (DEA) Desfibrilador Externo Automático. Hemorragias. Quemaduras. Mordeduras. Hipotermia, Hipertermia. Tipos de vendajes. Sistema Circulatorio. Traslado de Personal Heridos. Aplicación práctica de unidades pedagógicas en teatro operacional

10. Propuesta Metodológica:

El aspecto pedagógico y didáctico de enseñanza aprendizaje, se llevará a cabo principalmente en la resolución de casos mediante una metodología activa. El proceso de aprendizaje se articulará a través de diversas estrategias que fomenten la participación directa del cursante, tales como: técnicas expositivas, demostraciones prácticas, interacción dirigida entre instructor-cursante y dinámicas de trabajo grupal.

A tal efecto, el plantel de instructores adaptará el material humano a cada teatro operacional controlado, integrando variables tácticas y situacionales que garanticen una experiencia de aprendizaje integral (teórico-práctica). Para la transferencia de nuevos conocimientos, se utilizarán las siguientes herramientas:

Análisis Documental: Lectura comprensiva y crítica de manuales técnicos, bibliografía específica, normativa legal vigente y Órdenes de Servicio.

Recursos Visuales y Multimedia: Proyección de material audiovisual y diapositivas. Ante imprevistos técnicos, se utilizarán esquemas gráficos y representaciones a mano alzada para asegurar la continuidad del dictado.

Soportes Cognitivos: Elaboración de mapas conceptuales y esquemas para la fijación de procedimientos y protocolos de actuación.

Simulación Operativa: Prácticas de sensibilización mediante situaciones simuladas -tanto estructuradas como no estructuradas- que reproduzcan con fidelidad las condiciones operacionales y el estrés real de la intervención policial.

Se estima conveniente por las dinámicas a trabajar, un cupo idea de 10 cursantes por aula operativa, bajo supervisión directa de mínimo 2 instructores idóneos.

El desglose de dicha cursada se lleva a cabo acorde al siguiente cronograma:

Módulo de acreditación virtual

Jornada	Tiempo	Actividad	Modalidad	Evaluación
	20 horas semanales	Operaciones especiales- marco legal- primeros auxilios- acondicionamiento físico- T.D.I.C.S.A- perspectiva de género-derechos Humanos	virtual asincrónico- teórico- practico	Evaluación- resolución de trabajos prácticos

Edición A (Lunes a Miércoles)

Jornada	Tiempo	Actividad	Modalidad	Evaluación
Jornada 1	a establecer	Acondicionamiento físico	práctico	diagnostica
		Operaciones especiales unidad completa-teórica y practica-individual y grupal	práctico	
		Primeros auxilios	teórica-práctica	
Jornada 2	a establecer	Acondicionamiento físico	práctico	
		<u>T.D.I.C.S.A.</u>	práctico	
		Marco legal con resolución de caso práctico	teórico-práctico	
		operaciones especiales (tirador activo)	teórico-práctico	
		Perspectiva de género, con resolución de caso práctico	teórico-práctico	
		<u>operacional nocturno</u>	práctico	exámen
Jornada 3	a establecer	Actividad en Polígono: Armas y tiro-operaciones especiales-manejo de estrés-teatro operacional grupal	práctico	exámen práctico

Edición B (Miércoles a Viernes)

Jornada 1	a establecer	Actividad en Polígono: Armas y tiro-operaciones especiales-manejo de estrés-teatro operacional grupal	práctico	exámen práctico
-----------	--------------	---	----------	-----------------

Jornada 2	a establecer	Acondicionamiento físico	práctico	
		T.D.I.C.S.A.	práctico	
		Marco legal (caso práctico)	teórico-práctico	
		operaciones especiales (tirador activo)	teórico-práctico	
		Perspectiva de género (con ejercicio práctico resolución)	teórico-práctico	
		operacional nocturno	práctico	exámen
Jornada 3	a establecer	Acondicionamiento físico	práctico	diagnostica
		Operaciones especiales unidad completa-teórica y práctica-individual y grupal	práctico	
		Primeros auxilios (asistencia primaria)	teórica-práctica	

10. **Carga Horaria:**

Duración por edición

60 horas reloj, equivalentes 90 horas cátedra.

Régimen semipresencial, distribuido en:

Carga horaria semanal: 40 horas reloj equivalente a 60 horas cátedra.

Carga horaria virtual: 20 horas reloj equivalente a 30 horas cátedra, (asincrónico)

Duración: Primera edición 1 de abril del 2026 al 3 de abril de 2026, sucesivamente hasta el 30 de noviembre del 2026.

Se calculan 12 ediciones por semana.

Cantidad de ediciones: se prevén 480 ediciones anuales. Con posibilidad de ampliación de las mismas, según requerimiento.

Dentro la carga horaria descrita, se contemplan un total de 5 horas reloj, en horarios nocturnos, cuya finalidad educativa se centra, en poder aplicar los contenidos adquiridos en cualquier condición de luminosidad.

11. **Lugar:**

En el Centro de Formación de las Fuerzas de Operaciones Especiales, base de la división de Seguimiento y Capacitación Profesional D.G.A.D. Calle Rodolfo Moreno y Ameghino de la ciudad de Luján.

Actividad de Tiro y armas policial (con fuego vivo) en polígono a designar.

Modulo virtual, plataforma Moodle-zoom.

12. **Evaluación:**

El proceso de evaluación se estructura en tres instancias progresivas y obligatorias, diseñadas para garantizar la idoneidad técnica y administrativa del personal.

Instancia Virtual (Pre-requisito): Evaluación de contenidos teóricos mediante plataforma Moodle (Multiple Choice). La aprobación de esta fase es condición sine qua non para la convocatoria presencial.

Etapa Diagnóstica (Presencial): Análisis preliminar de requisitos administrativos y validación de perfil. En esta fase se formaliza la selección definitiva de los postulantes.

Evaluación Integradora Final (E.I.F.):

Examen Teórico: Evaluación escrita (Múltiple Choice) totalidad de contenidos.

Examen Práctico: Simulacros de alta fidelidad para evaluar el desempeño técnico-táctico en terreno. Pilares de la Evaluación Práctica: El desempeño en ejercicios individuales y grupales se basará en: Destreza Motriz: Ejecución de movimientos, fundamentos y técnicas tácticas.

Procedimientos Operativos: Disciplina en la seguridad y control efectivo de sectores.

Comunicaciones: Uso correcto de la cadena de mando y señales tácticas.

Ponderación: Calificación conceptual bajo la escala bien (b), regular (r) o no aprobado (na).

Requisitos de acreditación

Para obtener la certificación, el cursante debe alcanzar los siguientes estándares:

Rendimiento Académico: Calificación mínima de 7 en cada asignatura y un promedio general (Teoría + Práctica) de 7 o superior.

Asistencia: Mínimo del 80% en clases teóricas y 100% de asistencia en jornadas de prácticas operativas.

Puntualidad: No acumular 3 o más tardanzas superiores a 30 minutos.

Causales de Exclusión inmediata

Se dispondrá la separación del curso del efectivo que incurra en:

Inobservancia de Seguridad: Negligencia o impericia en el manejo de armamento o incumplimiento de los Procedimientos Permanentes de Operaciones (P.P.O.).

Faltas Disciplinarias: Conductas que demanden correctivos según el régimen vigente.

Desinterés Manifiesto: Actitud apática o falta de compromiso con los objetivos de la capacitación.

Inasistencias Injustificadas: La ausencia no justificada en las instancias convocadas (incluida la reprogramación) derivará en la calificación de “desaprobado” y el inicio de las actuaciones administrativas correspondientes.

13. **Control de Riesgo:**

Las medidas previstas para minimizar el riesgo al que se expone el personal destinatario de la capacitación son:

Identificación de los posibles riesgos: Lesiones: Se identifican como posibles lesiones las siguientes: Propias devenidas por los ejercicios físicos. Heridas por entrenamientos técnicos. Acontecidas por inobservancia de las medidas de seguridad. Enfermedades Preexistentes no detectadas. Sobrevinientes al momento del desarrollo del curso.

Adopción de medidas al respecto: En ningún caso el personal podrá utilizar aros, “piercing”, pulseras o cualquier otro tipo de alhaja en ninguna parte del cuerpo mientras se encuentren prestando servicio, evitando con ello lesiones innecesarias por enganches fortuitos o forcejeos. El corte pelo será tipo “americano” o “media americano”, justificado ello en el uso de equipamiento específico tales como cascos, balaclavas, cabezales de máscaras antigás, vox de comunicaciones, etc., en los cuales es de vital importancia que el elemento de fijación esté en perfecto contacto con la cabeza del usuario, por tal motivo el pelo debe mantenerse corto. A su vez ello permite mantener la higiene sobre todo en períodos largos de operación y en el caso de heridas, ubicarlas rápidamente para su atención. El personal policial femenino deberá siempre tener el pelo recogido, preferiblemente con rodete tipo “italiano” o “trenza cocida” cubierto por una redcilla. Las uñas deben estar cortas y prolijas, no permitiéndose la utilización de uñas postizas de cualquier índole debido (acrílicas, gel, etc.) motivando tal requerimiento en la prevención de lesiones tanto personales como de sus compañeros mientras se llevan a cabo las diferentes actividades de las jornadas. En el caso particular de los bigotes, se permitirá su uso, siempre que ellos no sobrepasen la comisura de los labios y sean ralos en su volumen, no tupido; esto facilita un correcto cierre en la boca en el caso de tener que realizarse una maniobra tipo RCP, mediante respiración boca a boca.

El personal deberá estar muñido de una placa metálica identificadora en la que figuren su apellido y nombre, N° de legajo, grupo y factor sanguíneo y alguna alergia o afección significativa, bregando con ello la reducción del tiempo en caso de la atención de potenciales heridas. Dicha placa NO deberá colgar del cuello, sino que será adosada a los cordones del calzado, entre dichos cordones y la lengua. Ello se complementará con una identificación mediante cinta adhesiva ubicada en la zona pectoral, la cual contendrá los datos de Apellido, Grupo y Factor Sanguíneo y posible afección o alergia. Lectura previa a toda actividad práctica, de los Procedimientos Permanentes de Seguridad como así también de las Normas y Medidas de Seguridad Específicas a la actividad. Para el desarrollo de las actividades en las que se utilice vehículos, en los ejercicios iniciales se deberá ascender y descender de los mismos con el vehículo detenido; los vehículos deberán contar con el kit reglamentario de seguridad; los vehículos deberán contar con una verificación mecánica previa y posterior a la actividad. La planificación que implique preparación física intensa, resistencia y/o desarrollo de masa muscular, será evaluada, aprobada y supervisada por un profesor de educación física, siendo este además el docente responsable de garantizar la estricta observancia y cumplimiento de lo considerado en las oportunas actividades. Para el desarrollo de actividades de tiro con armas de fuego, el personal deberá contar en cualquier escenario con chaleco antibalas, protectores auditivos y visuales; para el desarrollo de actividades en escenarios vivos, el personal deberá cumplir con un 100% de precisión a 7 metros de distancia en los ejercicios previos de pedana. De contar con sistemas de disparo simulado (tipo paintball o airsoft), en todos los casos se utilizará protector facial acorde al sistema (máscara). Se dispondrá de un extremo control de seguridad, en Toda actividad que se realice con armas de fuego, las cuales se encontraran despejadas y obturadas. Estableciéndose el exhaustivo control de las mismas, antes, durante y después de cada práctica. Siendo despejadas por personal cursante a cargo de los instructores participante en dicha práctica. En caso de producirse un siniestro y/o emergencia, durante el desarrollo de la actividad áulica, se actuará de acuerdo al Plan de Evacuación edilicia formalmente establecido.

Medios de Asistencia: Se dispondrá en todo momento con asignación de Roles para la asistencia sanitaria, botiquín de Primeros Auxilios y móvil identificable con chofer asignado, abocado a la posible evacuación al centro asistencial. Además, quedará preestablecida una Ruta de Evacuación Sanitaria cargada en el sistema de GPS del vehículo o en los celulares de todos los instructores.

Implementación del responsable de seguridad: el responsable de seguridad será el Instructor Principal de cada una de las asignaturas según su Área de Desempeño, de acuerdo a lo descrito en el Punto 15 del presente Proyecto. En caso de ausencia lo relevará el personal que lo sucediera en antigüedad en la fuerza o área de incumbencia. La función principal de este personal, será la de supervisar las medidas de seguridad y los mecanismos de control de riesgos en todo momento y en especial durante el desarrollo de actividades con riesgos implícitos de lesiones y de acuerdo a las particularidades y medidas de seguridad en cada una de ellas. Deberá controlar el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas, como así también, supervisar que los elementos y medios utilizados, el lugar, área y las prácticas o ejercicios llevadas a cabo, sean los adecuados y se correspondan con la capacitación o ejercicio que se llevará a delante. Si bien su presencia en el lugar será de vital importancia, solo desarrollará su función en cuanto al cumplimiento de los parámetros que en este apartado de detallan y a la colaboración con la preparación de la actividad, no en su desarrollo, salvo la observancia de alguna anomalía, la cual será comunicada de forma inequívoca e inmediata al instructor interviniente y de ser necesario a todo el grupo en manera de alerta, mediante el inconfundible sonido de un silbato de rescate, haciendo que la actividad cese hasta que se restablezcan los parámetros de seguridad. En caso de ocurrencia de siniestro edilicio, él desarrollará la función de director de Evacuación, dirigiendo el Plan de Evacuación formalmente previsto o supervisará las medidas de Bio-seguridad y os mecanismos de control de riesgos en todo momento, relacionados a prevenir y mitigar la propagación de enfermedades infecto contagiosas. En función de los posibles riesgos identificados, las medidas de prevención y la supervisión por parte de por parte del responsable de Seguridad, en caso de ocurrencia de un accidente, se considerará implementar la

asistencia inicial de atención prehospitalaria de paciente traumatizado-cuidado táctico de heridos de combate (PHTLS-TCCC) de acuerdo a los roles sanitarios establecidos y mediante un móvil identificable, se realizará la evacuación de emergencia hacia el nosocomio más cercano.

14. **Bibliografía:**

- Alto Comisionado De Las Naciones Unidas Para Los Derechos Humanos (1979): Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley. Disponible en: <http://www2.ohchr.org/spanish/law/codigo.htm>.
- Alto Comisionado De Las Naciones Unidas Para Los Derechos Humanos (1990): Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley <http://www2.ohchr.org/spanish/law/fuerza.htm>.
- Brunet Icart, I. (2008) La perspectiva de género. Toledo: Revista Castellano-Manchega de Ciencias sociales.
- Constitución de la Nación Argentina. (1994) Publicación del Bicentenario, 1ra ed. Buenos Aires. Disponible en bibliotecadigital.csjn.gov.ar/Constitucion-de-la-Nacion-Argentina-Public.
- Constitución de la provincia de Buenos Aires. En la Sala de la Honorable Convención Constituyente, en la ciudad de La Plata, a los trece días del mes de septiembre de 1994.
- De Hegedus, J. (1991): La Ciencia del Entrenamiento Deportivo. Buenos Aires: Editorial Stadium.
- Dirección general de cultura y educación de la provincia de Buenos Aires. (2007) diseño curricular de educación física.
- Ley N° 12.154. Ley de Seguridad Pública. (1998) y sus reglamentaciones vigentes.
- Ley N° 11.179. Código Penal de la Nación Argentina (1984) y sus reformas y complementos vigentes.
- Ley N° 20.429. Ley Nacional de Armas y Explosivos. Buenos Aires (1973), y sus reformas, reglamentaciones y complementos vigentes.
- Ley N° 25.760. Código Procesal Penal de la Nación. (2003), y sus reformas y complementos vigentes.
- Ley N° 11.922. Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires. (1996) y sus reformas y complementos vigentes.
- Ley N° 13.482. Ley Orgánica de la Policía de la Provincia de Buenos Aires. (2006) y sus reglamentaciones vigentes.
- Osse, A. (2007) Entender la labor policial. Recursos para activistas de derechos humanos. Madrid: Ed. Amnistía Internacional.
- Resolución Ministerial N° 587/06. Ella tiene como uno de sus objetivos fundamentales implementar acciones tácticas operativas polivalentes de pronta e inminente respuesta ante actitudes y hechos delictivos. Creación de los Grupos de Apoyo Departamentales.

15. **Perfil del equipo docente:**

Requisitos de Idoneidad Técnica: El personal docente afectado a la presente capacitación deberá acreditar fehacientemente una trayectoria especializada en Operaciones Especiales. La instrucción operativa estará a cargo exclusivamente de Instructores de Fuerzas de Operaciones Especiales (F.O.E.) y especialistas certificados en Primeros Auxilios Tácticos bajo protocolos de medicina de combate.

Se requiere contar con certificaciones para la asignatura de operaciones especiales: Curso Comando Halcón, curso Básico de Fuerzas Especiales, o certificaciones en especialidades técnicas en tiro, Brecha, Escudo, Custodias Especiales y Defensa Personal, instructor de fuerza de operaciones especiales. Para la asignatura de primeros auxilios: Enfermeros o con Certificaciones en materia de salud, medicina táctica, operador táctico sanitario, asistente pre hospitalario. Para la asignatura de marco legal, títulos de abogado, procurador, licenciado en seguridad pública, técnico superior en seguridad pública, o certificaciones en materia de derecho penal, procesal, administrativo, o personal policial con jerarquía superior a Oficial Principal. Para la asignatura de armas y tiro, instructor A.N.M.A.T. de tiro categoría I.T.A o I.T.B., o certificaciones de cursos de tiro, curso básico de fuerzas especiales, instructor de fuerza de operaciones especiales. Acondicionamiento físico y T.D.I.C.S.A. profesor de educación física, o con certificaciones en preparación física, entrenadores personales, defensa o cualquier arte marcial.

Perfil Académico y Multidisciplinario: A fin de garantizar un abordaje integral de la capacitación, el cuerpo docente integrará profesionales con títulos de grado en Seguridad Pública y licenciados en Seguridad Ciudadana. El soporte técnico-jurídico y psicosocial estará compuesto por Abogados y Psicólogos, y personal con especializaciones en Perspectiva de Género para la correcta implementación de los marcos legales vigentes en el accionar policial.

Para el dictado de cada edición y conforme a la dinámica de entrenamiento propuesta, se contempla por cada 15 alumnos un mínimo de 2 docentes.

16. **Financiamiento de la Propuesta:**

Las erogaciones presupuestarias que ocasione el curso, serán responsabilidad de la Superintendencia de fuerza de operaciones especiales.

17. **Responsable/Coordinador de la Propuesta:**

Comisario Inspector Russo, Jorge Martin, Legajo 27453. Será el responsable del curso mediante la implementación de la presente propuesta y diligenciará a sus superiores y los organismos competentes, toda la documentación vinculada al trayecto de capacitación. Se contactará a través del correo electrónico capacitaciongadpersonal@gmail.com. Teléfono de Contacto institucional: (011) 15-65142824.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.06.29 08:16:41 -03'00'

Martín Ariel Meza
Director Provincial
Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-101-GDEBA-APVDMMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 26 de Junio de 2026

Referencia: EX-2026-21987597- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Prohibición de concurrencia Santiago Ezequiel Acosta.

VISTO, el Expediente N° EX-2026-21987597- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929 y el Decreto N° 1863/02, y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 20 de junio de 2026, en el encuentro futbolístico disputado entre los primeros equipos del Club Atlético Douglas Hai y su similar, el Club Sportivo Belgrano en el Estadio del primero de los nombrados, en el marco del Torneo Federal A, organizado por la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A), sucedieron hechos que infringieron la normativa vigente de seguridad deportiva (Ley N° 11.929 y modificatorias).

Que, del informe incorporado al orden 3 (NO-2026-21902748-GDEBA-DAPEFMSGP) de las actuaciones citadas en el VISTO, remitido por la Dirección de Actuación Policial de Espectáculos Futbolísticos, se desprende que personal policial procede a identificar al ciudadano Santiago Ezequiel ACOSTA, titular del DNI N° 42.295.065, *“el cual, tras escalar el alambrado perimetral, ingreso al campo de juego con intención de agredir a integrantes del plantel local”*.

Que, por los hechos acaecidos se iniciaron actuaciones por “Infracción a la Ley 11.929”, con intervención del Juzgado Correccional N.º 1 del Departamento Judicial de Pergamino.

Que, mediante Ley N° 12.108 y modificatorias, la Provincia de BUENOS AIRES adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655 y sus modificatorias, con facultades para que, en el

ejercicio del poder de policía, se tomen las medidas necesarias para garantizar la observancia del Decreto N° 246/2017 y del “Reglamento de Prevención contra la Violencia en Espectáculos Futbolísticos”.

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 12.529) establece que “*Las disposiciones del presente Título se aplicarán a las faltas que se cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, o en sus prácticas o en entrenamientos deportivos, antes, durante su desarrollo o después de realizados*”.

Que, el Artículo 15° de la Ley N° 11.929 dispone que “*Será sancionado ..., el concurrente que sin estar autorizado o excediendo los límites de la autorización conferida, ingresare o intentare ingresar al campo de juego, vestuarios o cualquier otro lugar reservado a los organizadores o protagonistas del espectáculo deportivo*”.

Que, a su vez, el Artículo 27 bis de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a “... prohibir la concurrencia a ese tipo de espectáculos deportivos, hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente Ley o participantes en hechos que hayan motivado la intervención policial para controlarlos, debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de las setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6 bis de la presente ley”.

Que, es dable destacar que la presente resolución tiene eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerda la posibilidad de una acción directa, coactiva para asegurar su cumplimiento conforme Artículo 110 del Decreto Ley N° 7647/70.

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1863/02 y modificatorios.

Por ello,

**EL RESPONSABLE
DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Disponer en forma preventiva y hasta tanto se expida en forma definitiva el organismo judicial interviniente, la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos al ciudadano Santiago Ezequiel ACOSTA, titular del DNI N° 42.295.065, domiciliado en el Barrio 512 tira 20 Depto . 330 del Partido de Pergamino, Provincia de BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al interesado, comunicar a la institución deportiva, a la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.), a la dependencia policial involucrada, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo
Date: 2026.06.26 17:51:54 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA
Responsable
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-102-GDEBA-APVDMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 26 de Junio de 2026

Referencia: EX-2026-21986836- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Prohibición de concurrencia Matías Nicolás Valle.

VISTO, el Expediente N° EX-2026-21986836- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929 y el Decreto N° 1863/02, y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 20 de junio de 2026, en el encuentro futbolístico disputado entre los primeros equipos del Club Atlético Temperley y su similar, el Club Atlético San Martín de Tucumán en el Estadio del primero de los nombrados “Alfredo Beranger”, por una nueva fecha del Torneo de Primera Nacional, organizado por la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.), sucedieron hechos que infringieron la normativa vigente de seguridad deportiva (Ley N°11.929 y modificatorias).

Que, del informe incorporado al orden 3 (NO-2026-21902748-GDEBA-DAPEFMSGP) de las actuaciones citadas en el VISTO, remitido por la Dirección de Actuación Policial de Espectáculos Futbolísticos, se desprende que personal policial procede a identificar al ciudadano Matías Nicolás VALLE, titular del DNI N° 47.471.558, “*el cual poseía entre sus pertenencias un elemento bastón extensible de metal y un destornillador de grandes dimensiones, tornándose hostil con los mismos*”.

Que, por los hechos acaecidos se iniciaron actuaciones por “Resistencia a la autoridad”, con intervención de la Unidad Funcional de Instrucción (U.F.I) en turno del Departamento Judicial de Lomas de Zamora.

Que, mediante Ley N° 12.108 y modificatorias, la Provincia de BUENOS AIRES adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655 y sus modificatorias, con facultades para que, en el ejercicio del poder de policía, se tomen las medidas necesarias para garantizar la observancia del Decreto N° 246/2017 y del “Reglamento de Prevención contra la Violencia en Espectáculos Futbolísticos”.

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 12.529) establece que “*Las disposiciones del presente Título se aplicarán a las faltas que se cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, o en sus prácticas o en entrenamientos deportivos, antes, durante su desarrollo o después de realizados*”.

Que, a su vez, el Artículo 27 bis de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a “... prohibir la concurrencia a ese tipo de espectáculos deportivos, hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente Ley o participantes en hechos que hayan motivado la intervención policial para controlarlos, debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de las setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6 bis de la presente ley”...

Que, es dable destacar que la presente resolución tiene eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerda la posibilidad de una acción directa, coactiva para asegurar su cumplimiento conforme Artículo 110 del Decreto Ley N° 7647/70.

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1863/02 y modificatorios.

Por ello,

EL RESPONSABLE
DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Disponer en forma preventiva y hasta tanto se expida en forma definitiva el organismo judicial interviniente, la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos al ciudadano Matías Nicolás VALLE, titular

del DNI N° 47.471.558, domiciliado en la calle Jorge Milles N° 1775 de la localidad de Luis Guillón del Partido de Esteban Echeverría, Provincia de BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al interesado, comunicar a la institución deportiva, a la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.), a la dependencia policial involucrada, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo
Date: 2026.06.26 17:52:35 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA
Responsable
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte
Ministerio de Seguridad



EDUARDO JAVIER ALONSO
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires



NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial. **CONSULTAS:** Boletín Informativo, Calle 2 e/ 51 y 53 3er piso of. 314. Tel: (0221) 429-3000 Internos 73132 /73133.

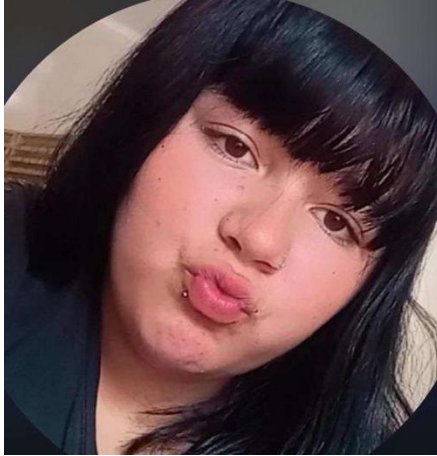
Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar

Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar



SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES

1.- MONTERO CASTELLANOS AGUSTINA: de 15 años de edad. Misma resulta ser de contextura física robusta y cabello negro. Quien fue vista por última vez, retirándose de la Residencia “Rayuela”, vistiendo campera rompe viento clara y jogging bordo, llevando al momento gorro de Argentina. Solicitarla Jefe Convenio Policial de Paraná por intermedio Jefe Convenio esta Policía. Caratulada “LOCALIZACION Y RESTITUCIÓN”. DTE. RIVASSEAU JUAN CRUZ.



2.- FLORES ARIADNA RUBI: 15 años de edad, D.N.I. N° 50.581.982, nacida el día 26/10/2010. Domiciliada en calle Evita N° 2135 esquina Mbaracayu - Caba. Misma resulta ser de contextura física delgada, tez blanca y cabello largo colorado. Quien fue vista por última vez vistiendo campera, pantalón de cuerina negro y zapatillas blancas. Solicitarla División Comisaría Vecinal 01-A de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Ministerio Público de la Nación – Ministerio Público Fiscal - Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 42 a cargo Fiscal Dr. Velarde, Secretaría a cargo Dra. Fabiani. Caratulada “ETAPA PRELIMINAR – AVERIGUACION DE PARADERO”. DTE. ORELLANA MAGALI RAQUEL. ACTUACIONES SUMARIALES N° 402887/2026.



SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO

1.- PRADO JUAN IGNACIO: D.N.I. N° 40.512.622, nacido el día 27/06/1997. Mismo resulta ser de contextura física robusta, 1,85mts. de altura aproximadamente, tez blanca, cabello corto oscuro y ojos negros. Como seña particular posee tatuajes, en el pecho el nombre "ZOE", en brazo izquierdo el nombre "FACUNDO", en brazo derecho la inscripción "IGNACIA DEL VALLE" y en pierna derecha las letras "C" y "R". Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 32, a cargo Fiscal Dr. Barbella, Secretaría Única a cargo del Dr. Estévez. Caratulada "AVERIGUACIÓN - ILÍCITO - BÚSQUEDA DE PERSONA - COOP CV 8C". ACTUACIONES SUMARIALES GAP N° 400111/2026.



2.- SALVADOR DIEGO ABEL: argentino, de 47 años de edad, D.N.I. N° 27.282.846, nacido el día 26/06/1979. Domiciliado en Avenida Juan B. Justo N° 3437, piso PH 4, esquina Rojas – CABA. Mismo resulta ser de contextura física delgada, 1,65mts. de altura aproximadamente, tez blanca y calvo. Como seña particular posee tatuajes en ambos brazos y ambas piernas. Quien fue visto por última vez vistiendo buzo negro, jogging gris y zapatillas blancas. Solicitarla División Comisaría Vecinal 15-B de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Ministerio Público de la Nación – Ministerio Público Fiscal - Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 31 a cargo Fiscal Dra. Gil Carbo Graciela, Secretaría Única a cargo Dra. Rodríguez Silvina. Caratulada "ETAPA PRELIMINAR - AVERIGUACIÓN DE PARADERO". ACTUACIONES SUMARIALES N° 399572/2026.



3.- GALVAN MARIS ANAHI: argentina, de 60 años de edad, D.N.I. N° 17.856.446, nacida el día 25/01/1966. Misma resulta ser de contextura física media, estatura baja y cabello corto entrecano. Como seña particular manifiesta un andar lento. Quien fue vista por última vez el día 29/06/26 entre las 12:40 y las 15:30hs., retirándose de su domicilio sito en calle Cnel. Pedro A. García N° 5859, piso: 7, departamento C, esquina Avenida Soldado de la Frontera – Villa Lugano - CABA, vistiendo pantalón de lana negro y zapatillas amarillas. Solicitarla División Comisaría Vecinal 08-C de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Ministerio Público Fiscal - Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 32 a cargo Fiscal Dr. Gómez Barbella, Secretaría Única a cargo Dra. Insaurralde. Caratulada “ETAPA PRELIMINAR - AVERIGUACIÓN DE PARADERO”. DTE. BARRIENTOS MARIANA JESICA. ACTUACIONES SUMARIALES N° 401609/2026.



4.- SOLIS SOTELO VALERIA LUZ: argentina, de 45 años de edad, D.N.I. N° 28.510.580, nacida el día 23/10/1980. Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 56 a cargo de la Dra. Vero, María Gabriela, Secretaría Única a cargo de la Dra. Desimone Mariana Laura Ministerio. Caratulada “DILIGENCIA JUDICIAL – EXPTE. 90030/2025 SOLIS SOTELO, VALERIA LUZ Y OTROS c/BELLOMO, DIEGO FERNANDO S/DENUNCIA POR VIOLENCIA FAMILIAR”. ACTUACIONES SUMARIALES N° 807/2026.



QUIENES HACEMOS EL BOLETÍN INFORMATIVO

JEFE DIVISIÓN BOLETÍN INFORMATIVO

Crio. Inspector Alejandro POZO MARCOLLA

Ariel Mario Esteban BISJARRA
Silvana Regina REDIGONDA
Tomás GARCÍA

JEFA SECCIÓN REDACCIÓN Y ARCHIVO

Subcria. María Belén TETTAMANZI

Rosana Carina COTLEROFF
Silvia Inés POLITANO

JEFE SECCIÓN INFORMÁTICA

Of. Subinspector Alexis Nicolás MARTINEZ

Rubén Darío CABO
Santiago Raúl PIÑEYRO
María Alejandra GIANNELLI

CONSULTAS: Boletín Informativo, Calle 2 e/ 51 y 53 3er piso of. 314.
Tel: (0221) 429-3000 Internos 73132 /73133.
Correo Electrónico: boletinformativo@mseg.gba.gov.ar
Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar

